

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

1456 *Resolución de 15 de octubre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008 a 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de octubre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008 a 2011,

ACUERDA:

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas asume el contenido del citado Informe.

Instar al Ayuntamiento de Huesca a:

2. Mejorar los procedimientos de control interno y la gestión de personal.

3. Cumplir las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas sobre los ejercicios presupuestarios 2008 a 2011, con el fin de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización para los años sucesivos, especialmente en materia de personal, y valorar una revisión en la forma de gestión del Palacio de Congresos, en atención a los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Instar al Tribunal de Cuentas a que:

4. Los Informes de fiscalización, en el caso de existencia de conflicto competencial entre la aplicación de una norma de la Administración Central del Estado contradictoria con la aplicación de una norma elaborada por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso por la existencia de mercado municipal, concilien la aplicación de la norma sin que acabe siendo el Ayuntamiento el único responsable de su incumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2013.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.– La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, EJERCICIOS 2008-2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 25 de julio de 2013, el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008-2011 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión al Pleno de la Corporación Local, según lo prevenido en el artículo 28.3 de la Ley de Funcionamiento.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN.

I.1. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.

I.2. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO.

I.3. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

I.3.1. Prestación de los servicios públicos.

I.3.2. Órganos de gestión municipales.

I.4. MARCO LEGAL.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1. CUENTAS GENERALES.

II.2. SITUACIÓN FINANCIERA.

II.2.1. Presupuestos y medidas de saneamiento.

II.2.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

II.2.3. Remanente de tesorería.

II.2.4. Endeudamiento.

II.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO.

II.3.1. En relación con la organización general.

II.3.2. En relación con el control de la actividad económico-financiera.

II.3.3. En relación con la correcta contabilización y obtención de información financiera fiable.

II.3.4. En relación con el control de bienes inventariables.

II.3.5. En relación con la gestión y el control de la tesorería.

II.3.6. En relación con la gestión y el control de la contratación administrativa.

II.4. ÁREAS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

II.4.1. Gestión de ingresos tributarios.

II.4.2. Gestión de personal.

II.4.3. Gestión de obras públicas.

II.5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.

II.5.1. Alcance de la autonomía de los organismos autónomos.

II.5.2. Palacio de Congresos de Huesca SA.

II.6. REPERCUSIÓN FINANCIERA EN EJERCICIOS SIGUIENTES POR CONTINGENCIAS ORIGINADAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

III. CONCLUSIONES.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de ejecución del presupuesto.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
DGA	Diputación General de Aragón.
DPH	Diputación Provincial de Huesca.
DGCFCAEL	Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEIL	Fondo Estatal de Inversión Local.
FESSL	Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
FMSS	Fundación Municipal de Servicios Sociales.
FPCO	Fundación Pública Círculo Oscense.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
INAEM	Instituto Aragonés de Empleo.
INCL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden 4041/2004, de 23 de noviembre.
IPC	Índice de Precios de Consumo.
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
LALA	Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LOTcu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
m ² t	Metros cuadrados de edificabilidad total o techo.
m ² t/m ² s	Metros cuadrados de edificabilidad total por cada metro cuadrado de suelo.
PEF	Plan económico financiero.
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PIB	Producto interior bruto.
PMD	Patronato Municipal de Deportes.
PPS	Patrimonio público de suelo.
RBASOELA	Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio.
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
RDL 5/2009	Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
RDL 8/2010	Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
RGR	Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.
RLEP-EL	Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
ROF	Aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RPT	Relación de puestos de trabajo.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
TRLHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo (LOTCu), ha realizado la fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008 a 2011.

Esta fiscalización se ha efectuado a iniciativa del Tribunal de Cuentas de conformidad con el art. 45 de la LOTCu en ejecución del Programa de Fiscalizaciones del año 2012, aprobado por el Pleno de la Institución de 26 de enero de 2012. Las correspondientes Directrices Técnicas fueron aprobadas por el Pleno en su sesión de 31 de mayo de 2012, estableciéndose los siguientes objetivos:

- a) Analizar si la gestión económico-financiera se ha realizado de conformidad con la legislación aplicable.
- b) Evaluar los procedimientos de control interno aplicados en el Ayuntamiento, con el fin de determinar si son suficientes para garantizar una correcta actuación en la actividad económico-financiera.
- c) Examinar la eficacia de las medidas de saneamiento financiero adoptadas por la Corporación en los ejercicios fiscalizados y su efecto en la estabilidad presupuestaria.
- d) Analizar la actividad desarrollada por el Ayuntamiento a través de sus sociedades y entes dependientes y determinar si el mantenimiento de los mismos y la actividad desarrollada están adecuadamente justificados para la satisfacción del interés público y si se encuentran en sintonía con las medidas de saneamiento financiero aprobadas.

Se abordarán cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de que surjan en el curso de los trabajos de fiscalización.

El ámbito temporal de la fiscalización se ha referido a los ejercicios 2008 a 2011, si bien las actuaciones fiscalizadoras se han extendido, cuando se ha considerado necesario, a ejercicios anteriores y posteriores, todo ello de acuerdo con las Directrices Técnicas.

No se han producido circunstancias que hayan impedido realizar las pruebas previstas en esta fiscalización.

I.2. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO

Huesca es la segunda ciudad en población de la Comunidad Autónoma de Aragón y capital de la provincia del mismo nombre. El Municipio se encuentra situado en el límite de las sierras exteriores del Pirineo, en el centro de la comarca de la Hoya de Huesca. Ocupa una extensión de 161,04 km², y tenía, a 1 de enero de 2011, una población de 52.443 habitantes, habiendo experimentado un incremento de un 2,6% desde 2008. La población del municipio de Huesca suponía el 23% del total de la provincia y el 3,9% de Aragón, con una densidad de población de 325,65 habitantes/km².

I.3. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

I.3.1. Prestación de los servicios públicos

El Ayuntamiento presta todos los servicios mínimos enumerados en el art. 26.1 de la LBRL, para municipios con población superior a 50.000 habitantes, excepto el de mercado.

Respecto del citado servicio de mercado, como consecuencia del mal estado de conservación de las instalaciones preexistentes, el Ayuntamiento, a la vista de que el abastecimiento estaba suficientemente garantizado con otros establecimientos privados procedió a su clausura. En virtud del art. 26.2 de la LBRL¹, solicitó a la Diputación General de Aragón (en adelante, Gobierno de Aragón o DGA) la dispensa de prestar este servicio mínimo, que le fue concedida, mediante acuerdo de 2 de febrero de 2000, en razón a su innecesariedad, con la prevención de que, si en algún momento el servicio volviese a ser necesario, el Ayuntamiento estaría obligado a asumirlo. Este acuerdo, no obstante, fue recurrido por los concesionarios de algunos puestos y anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón mediante sentencia de 5 de abril de 2004, ratificado en marzo de 2007, al no estimarse el recurso de casación presentado por la DGA. El Ayuntamiento, sin embargo, siguió sin prestar el servicio, habiendo llegado a un acuerdo económico con los demandantes por el que dieron por ejecutada la sentencia y satisfechas sus pretensiones. No obstante,

¹ La solicitud de dispensa procede cuando, por las características peculiares del servicio, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dicho servicio por el propio Ayuntamiento.

debe señalarse que el acuerdo económico por los eventuales perjuicios que se causaran a los afectados no debe comprometer un servicio público cuya prestación no puede ser objeto de transacción, por lo que el Ayuntamiento debió solicitar nuevamente la dispensa al Gobierno de Aragón.

Los restantes servicios mínimos se prestan en gestión directa por el propio Ayuntamiento, excepto:

— La gestión de instalaciones deportivas de uso público y la prestación de servicios sociales, que se han prestado en gestión directa a través de los organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Fundación Municipal de Servicios Sociales².

— En materia de vías públicas, el control de zonas de estacionamiento limitado y el servicio de retirada de vehículos se gestiona indirectamente mediante concesión a empresa privada.

— El de transporte colectivo urbano, que se realiza por el Gobierno de Aragón.

— El de recogida y tratamiento de residuos, que se gestiona por un consorcio público con participación de diversos municipios limítrofes y coordinado, asimismo, por el Gobierno de Aragón.

En otro orden de servicios, en el ejercicio de sus competencias en materia de ferias, actividades e instalaciones culturales y turismo, el Ayuntamiento dispone de un palacio de congresos, cuya gestión está encomendada a la sociedad de íntegra titularidad municipal Palacio de Congresos de Huesca SA, es miembro de la Fundación Huesca Congresos³ y participa en el 11 % del capital social de Promoción y Desarrollo del Altoaragón⁴ SA y en el 7 % del capital social de Reservas Servicios Turismo de Aragón SA⁵. También en orden a sus competencias en cultura, gestiona un edificio histórico mediante el organismo autónomo Fundación Municipal Círculo Oscense, y participa en la Fundación Beulas⁶ junto con la Diputación Provincial de Huesca (DPH), la DGA y otros patrocinadores privados. El Ayuntamiento, asimismo, es titular de la plaza de toros que se gestiona indirectamente mediante concesión de su explotación a una empresa privada.

La Comarca Hoya de Huesca-Plana de Huesca, a la que pertenece la Entidad local, presta servicios de protección y defensa civil, extinción de incendios, acción social, promoción y servicios a la juventud, sostenimiento de hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.

Además forma parte de diversos consorcios, como el Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza-Pirineos 2022 (para la preparación de la candidatura a los juegos olímpicos de invierno), el Consorcio Patronato Estudio General de Huesca, con el fin de impulsar la enseñanza universitaria en la ciudad de Huesca, y el Consorcio Embalse de Montearagón, como foro de debate sobre la viabilidad de un posible embalse regulador de las aguas del río Flumen.

Asimismo, sin tener competencia plena, de forma complementaria (art. 28 de la LBRL), el Ayuntamiento desarrolla actividades cuya titularidad es concurrente o pertenece a otras Administraciones relativas a⁷:

— Fomento empresarial, a través de su participación en el 28,48 % del capital social de Parque Tecnológico Walqa SA, junto con el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) —quien ostenta la mayoría del capital social— y dos cajas de ahorro, para el desarrollo e innovación en el ámbito de las nuevas tecnologías (I+D+i), en especial de la información y la comunicación. Igualmente, participa con otro 28,48 % en la empresa pública autonómica PLHUS Plataforma Logística SLU con el objetivo de potenciar el desarrollo industrial del eje Huesca-Zaragoza⁸.

² Este organismo se extinguió en 2011, asumiendo directamente el Ayuntamiento la gestión de los servicios sociales a partir del 1 de enero de 2012. En relación con las actividades de ésta y las demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Huesca con personalidad jurídica independiente, véase el apartado II.5.

³ Creada en 2008 por el Ayuntamiento, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca y la Confederación Empresarial de la provincia con una aportación dotacional de 30.000 €, tiene como principal objetivo el posicionamiento de la ciudad como destino para la celebración de cualquier tipo de evento, potenciando la infraestructura turística necesaria y coordinando a todos los agentes implicados.

⁴ PRODESA fue creada junto con la DPH y la Cámara de Comercio e Industria de Huesca.

⁵ Esta empresa fue la sociedad gestora, entre otros servicios, de la central de reservas de alojamientos y de la página web oficial de información turística del Gobierno de Aragón; con participación privada en el 50 % de asociaciones turísticas y cajas de ahorro y se encuentra en proceso de liquidación al cierre de los trabajos de esta fiscalización (marzo de 2013).

⁶ Con la finalidad de impulsar la actividad investigadora relacionada con el arte, la naturaleza y la cultura contemporánea, mediante becas, ayudas y premios.

⁷ Hasta el 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento también prestó el Servicio de Acogida de Mujeres Maltratadas, pasando a partir de 2013 a prestarse por el Gobierno de Aragón. Relación de servicios actualizada tras las alegaciones.

⁸ La participación inicial del 15,20 % aumentó al 28,48 %, como consecuencia de la ampliación de capital social suscrita en 2009 por los socios, Suelo y Vivienda de Aragón SL y Ayuntamiento de Huesca.

- Servicio de ayuda a domicilio, de prevención de la drogodependencia, y de atención a inmigrantes.
- Escuela infantil de cero a tres años, becas de comedor y estudios, y escuela de adultos.
- Inspección sanitaria de bares y locales.
- Servicio de bomberos en lo que excede al término municipal.
- Colaboración de la Policía Local con la Policía Nacional, mediante convenio.

En el orden de gestión interna, la recaudación de los principales tributos, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, está encomendada al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Huesca.

Por otra parte, desde 1993 el Ayuntamiento mantenía una inversión del 1,5 % del capital social de Gas Aragón SA, participación que enajenó en junio de 2012 por 1.351.163 € a Endesa Gas T&D. Estos recursos, aunque no computaron a los efectos de la estabilidad presupuestaria por proceder de una venta de activos, generó una tesorería adicional que le permitió mejorar sus pagos a acreedores. Además, participa con un 4,16 % en Publicaciones y Ediciones del Altoaragón SA, editora del Diario del Altoaragón.

El Ayuntamiento designó sendos representantes en los consejos generales de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

I.3.2 Órganos de gestión municipales

El Ayuntamiento aprobó un Reglamento Orgánico el 1 de marzo de 2007, en virtud de las potestades de autoorganización previstas en los arts 4.1.a de la LBRL y 4.1.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). En concordancia con lo establecido en el art. 35 del ROF y los arts. 27 a 41 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón (LALA), durante el periodo fiscalizado, estuvieron constituidos los siguientes órganos:

— El Alcalde, puesto ocupado por tres titulares durante el periodo fiscalizado, dos de ellos tras las elecciones de mayo de 2007 y otro tras las de mayo de 2011.

— El Pleno, integrado por veintiún concejales hasta las elecciones de mayo de 2011, pasó a tener veinticinco en la siguiente legislatura.

— La Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde y los concejales elegidos por aquél libremente. En la primera legislatura fueron seis concejales, y en la segunda fueron ocho concejales, de los que dos en la primera legislatura y tres en la segunda, eran Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local tuvo delegadas atribuciones del Alcalde.

Como órganos complementarios de los previstos en los arts. 119 del ROF y 35 de la LALA han funcionado los siguientes:

— Comisiones Informativas Permanentes, en número de once en ambas legislaturas, todas ellas formadas por ocho concejales.

— Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, no incluida en las anteriores, y también integrada por ocho concejales.

I.4. MARCO LEGAL

La normativa reguladora de la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)⁹.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL),
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

⁹ El municipio de Huesca no está acogido al régimen de organización de los municipios de gran población, regulado en el Título X de la LBRL adicionado por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según su art. 121, los municipios capitales de provincia, aunque no reúnan la condición de superar los 175.000 habitantes, tienen la posibilidad de solicitar el régimen especial a la asamblea legislativa de su Comunidad Autónoma.

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre (TRLGEP).
- Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (RLEP-EL), aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por Orden de 20 de septiembre de 1989, vigente en el ejercicio 2008; y aprobada por Orden EHA/3565/2008, vigente desde 2009.
- Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden 4041/2004, de 23 de noviembre (INCL) y Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local anexo a la citada Orden (PGCPAL).
- Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón (RBASOELA).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en las disposiciones no derogadas por el EBEP (Ley 30/1984).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hasta la entrada en vigor el 30 de abril de 2008 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, hasta la entrada en vigor el 27 de junio de 2008 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, hasta la entrada en vigor el 30 de septiembre de 2009 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del art. 44 de la LFTCu, el anteproyecto de Informe se remitió a la actual Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento así como a los que fueron representantes del mismo durante alguna parte del periodo fiscalizado para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes. Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, a las que se adhirió uno de los anteriores representantes, se incorporan a este Informe en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44. Vencido el plazo concedido, no se han presentado alegaciones por el otro Exalcalde.

Con carácter general, es preciso señalar que, sobre el anteproyecto, se han realizado las matizaciones o modificaciones que se han considerado oportunas en virtud de las argumentaciones o nueva información facilitada junto con las alegaciones, si bien no se realizan valoraciones sobre las alegaciones que explican, aclaran o justifican determinadas actuaciones advertidas que no contradicen el contenido del anteproyecto o que señalan que las posibles anomalías fueron subsanadas con posterioridad. Los párrafos modificados o incluidos como consecuencia de las alegaciones se advierten expresamente mediante nota a pie de página.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CUENTAS GENERALES

La cuenta general de cada uno de los ejercicios fiscalizados (2008 a 2011) estuvo integrada por la de la propia entidad y las de sus entidades dependientes (Patronato Municipal de Deportes, Fundación Municipal de Servicios Sociales, y Fundación Municipal Círculo Oscense y las de Palacio de Congresos de Huesca SA).

La tramitación de cada cuenta siguió todos los trámites legalmente establecidos¹⁰. Aunque la cuenta de 2008 fue rendida a mediados de marzo de 2010 (con cinco meses de retraso), las de 2009 a 2011 lo fueron dentro del plazo legal (antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que correspondía). No obstante, hasta la cuenta de 2011 se acumularon retrasos en los trámites intermedios como consecuencia de la demora de la Diputación Provincial en remitir las liquidaciones de los tributos encomendados, lo que motivó la imposibilidad de cerrar las liquidaciones presupuestarias antes del fin de marzo del año siguiente.

Todas las cuentas están integradas por los estados y anexos exigibles por la INCL, si bien no se han calculado los indicadores de gestión que deben incluirse en la memoria contable. El contenido íntegro de las cuentas generales de 2009 y siguientes está disponible en la página web «rendiciondecuentas.es»¹¹, y en los anexos 1 a 6 de este informe se resumen los principales estados que reflejan la situación patrimonial y la actividad presupuestaria del Ayuntamiento.

Asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Huesca está disponible la última cuenta general aprobada (2011); la última liquidación presupuestaria aprobada (2012); el presupuesto en vigor, incluidas las modificaciones (2013); la evolución del endeudamiento y otra información financiera y de gestión relevante.

II.2. SITUACIÓN FINANCIERA

II.2.1. Presupuestos y medidas de saneamiento

Los presupuestos de los ejercicios 2008 a 2011 fueron aprobados ya iniciado el ejercicio al que correspondían (en abril de 2008, mayo de 2009, febrero de 2010 y febrero de 2011), por lo que la gestión económico financiera en cada ejercicio se inició mediante la prórroga presupuestaria prevista en el art. 169.6 del TRLHL.

El Ayuntamiento de Huesca aprobó el presupuesto general de 2008 incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria lo que determinó, en aplicación del art. 19 del RLEP-EL¹², que el 27 de junio de 2008 el Pleno aprobase un plan económico-financiero para el periodo 2008-2011 (PEF) a fin de reequilibrar su situación financiera. Esta situación de desequilibrio, fue igualmente advertida en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007, aprobada en esa misma fecha, lo que evitó tener que elaborar un nuevo plan con la misma finalidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se estableció en términos consolidados, integrándose el propio Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes, sin incluir Palacio de Congresos de Huesca SA ni la Fundación Huesca Congresos, aunque sus ingresos y gastos se tuvieron en cuenta en las evaluaciones del cumplimiento del plan en todo su periodo de vigencia.

Las principales premisas en las que se fundamentó el plan fueron las siguientes:

- Reconocimiento de que los ingresos por impuestos directos en 2009 se mantendrían en los mismos niveles que en el ejercicio anterior y que por impuestos indirectos, tasas por licencias urbanísticas y enajenación de inversiones reales se produciría un fuerte descenso derivado de la desaceleración del sector inmobiliario.
- Incremento de la tasa por recogida de basuras en 2009 para acercar su recaudación al coste del servicio.
- Actualizar para 2009 los ingresos por las transferencias del Estado y de subvenciones en función del IPC.
- Considerar que se producirían incrementos lineales del 5% anual en 2010 y 2011 en los ingresos corrientes y enajenaciones de inversiones reales.
- Admitir una reducción de los ingresos por transferencias de capital.
- Reducción progresiva a la apelación al crédito, hasta límites que permitan lograr la estabilidad presupuestaria en 2011.

¹⁰ La tramitación incluye la formación de las cuentas anuales de cada entidad, la rendición o presentación por los Presidentes, la formación de la cuenta general por la Intervención, la presentación y debate en Comisión Especial de Cuentas, la exposición pública, la atención de posibles reclamaciones, la aprobación por el Pleno y la rendición. A partir de la cuenta de 2011, con la entrada en funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, la rendición telemática es unitaria con efecto simultáneo ante el Tribunal de Cuentas y el Órgano de Control Externo Autonómico.

¹¹ El Portal de Rendición de Cuentas facilita la rendición de las cuentas a las entidades locales y permite libremente el acceso a la información para conocer la gestión desarrollada.

¹² Concordante con el art. 22.1 Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

— Considerar que los gastos de personal y en bienes corrientes y servicios se incrementarían en un 4% anual, en coherencia con la prevista variación del IPC.

— Contención en el gasto por transferencias corrientes, salvo en 2009 debido a la necesidad de aportar financiación tanto al funcionamiento del Palacio de Congresos como al de la Fundación Huesca Congresos.

No obstante estas premisas, se estimaron las siguientes previsiones en términos consolidados¹³:

En millones de €

	Liquid. 2007	Previsiones PEF			
		2008	2009	2010	2011
1 Impuestos directos	16,2	17,3	17,4	18,2	19,1
2 Impuestos indirectos	1,4	2,0	1,2	1,3	1,3
3 Tasas y otros ingresos	10,5	10,6	10,1	10,6	11,1
4 Transferencias corrientes	14,4	14,9	15,3	16,0	16,9
5 Ingresos patrimoniales	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6
Ingresos corrientes	43,0	45,3	44,5	46,7	49,0
6 Enaj. inversiones reales	3,7	7,2	4,0	4,2	4,5
7 Transferencias de capital	5,2	12,3	6,4	3,7	3,8
Ingresos de capital	8,9	19,5	10,4	7,9	8,3
8 Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9 Pasivos financieros	2,3	4,4	4,0	3,5	2,8
Ingresos op. financieras	2,3	4,4	4,0	3,5	2,8
TOTAL INGRESOS	54,2	69,2	58,9	58,1	60,1
1 Gastos de personal	17,5	19,2	20,1	20,9	21,7
2 G. bienes ctes. y servicios	16,0	16,8	17,4	18,1	18,8
3 Gastos financieros	0,6	0,8	0,9	0,9	0,9
4 Transferencias corrientes	1,9	3,0	3,4	3,4	3,4
Gastos corrientes	36,0	39,8	41,8	43,3	44,8
6 Inversiones reales	16,1	26,7	14,2	11,7	12,3
7 Transferencias de capital	0,6	0,2	0,2	0,2	0,2
Gastos de capital	16,7	26,9	14,4	11,9	12,5
8 Activos financieros	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0
9 Pasivos financieros	2,3	2,4	2,7	2,9	2,8
Gastos op. financieras	2,3	2,5	2,7	2,9	2,8
TOTAL GASTOS	55,0	69,2	58,9	58,1	60,1
Ahorro bruto	7,0	5,5	2,7	3,4	4,2
Ahorro neto	4,7	3,1	0,0	0,5	1,4
Saldo no financiero	-0,8	-1,9	-1,3	-0,6	0,0

¹³ Para facilitar su interpretación, se incluyen las cifras de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2007. Importes consolidados en términos de contabilidad nacional según datos del informe de estabilidad presupuestaria de 2007 del Interventor municipal. En el PEF para 2008 se aprobaron las mismas cuantías que las del presupuesto en vigor.

Comoquiera que la liquidación presupuestaria de 2008 puso de manifiesto el incumplimiento del plan en ese primer ejercicio de vigencia, el Pleno, en su reunión de 29 de diciembre de 2009, aprobó una modificación ajustando mejor las previsiones de ingresos e incorporando medidas adicionales de reducción de gastos, a fin de no generar ahorro neto negativo, reduciendo las previsiones totales en un 12% para 2010 y un 19% para 2011 respecto de las contempladas inicialmente. Las diferencias del plan modificado respecto del inicialmente previsto fueron las siguientes:

En millones de €

	Previsiones para 2010				Previsiones para 2011			
	Modif. (dic-09)	Inicial (jun 08)	Diferencia		Modif. (dic-09)	Inicial (jun 08)	Diferencia	
1 Impuestos directos	20,3	18,2	2,1	12%	20,6	19,1	1,5	8%
2 Impuestos indirectos	2,6	1,3	1,3	100%	2,6	1,3	1,3	100%
3 Tasas y otros ingresos	9,6	10,6	-1,0	-9%	9,7	11,1	-1,4	-13%
4 Transferencias corrientes	9,9	16	-6,1	-38%	9,6	16,9	-7,3	-43%
5 Ingresos patrimoniales	0,6	0,6	0,0	0%	0,6	0,6	0	0%
Ingresos corrientes	43,0	46,7	-3,7	-8%	43,1	49,0	-5,9	-12%
6 Enaj. inversiones reales	1,1	4,2	-3,1	-74%	0,5	4,5	-4	-89%
7 Transferencias de capital	4,4	3,7	0,7	19%	3,4	3,8	-0,4	-11%
Ingresos de capital	5,5	7,9	-2,4	-30%	3,9	8,3	-4,4	-53%
8 Activos financieros	0,0	0,0	0,0	—	0,0	0,0	0,0	—
9 Pasivos financieros	2,5	3,5	-1,0	-29%	1,7	2,8	-1,1	-39%
Ingresos op. financieras	2,5	3,5	-1,0	-29%	1,7	2,8	-1,1	-39%
TOTAL INGRESOS	51,0	58,1	-7,1	-12%	48,7	60,1	-11,4	-19%
1 Gastos de personal	20,4	20,9	-0,5	-2%	20,2	21,7	-1,5	-7%
2 G. bienes ctes. y servicios	16,8	18,1	-1,3	-7%	16,4	18,8	-2,4	-13%
3 Gastos financieros	0,5	0,9	-0,4	-44%	0,5	0,9	-0,4	-44%
4 Transferencias corrientes	2,4	3,4	-1,0	-29%	2,2	3,4	-1,2	-35%
Gastos corrientes	40,1	43,3	-3,2	-7%	39,3	44,8	-5,5	-12%
6 Inversiones reales	7,7	11,7	-4,0	-34%	5,3	12,3	-7,0	-57%
7 Transferencias de capital	0,3	0,2	0,1	50%	0,3	0,2	0,1	50%
Gastos de capital	8	11,9	-3,9	-33%	5,6	12,5	-6,9	-55%
8 Activos financieros	0,0	0,0	0,0	—	0,0	0,0	0,0	—
9 Pasivos financieros	2,9	2,9	0,0	0%	3,8	2,8	1,0	36%
Gastos op. financieras	2,9	2,9	0,0	0%	3,8	2,8	1,0	36%
TOTAL GASTOS	51,0	58,1	-7,1	-12%	48,7	60,1	-11,4	-19%
Ahorro bruto	2,9	3,4	-0,5	-15%	3,8	4,2	-0,4	-10%
Ahorro neto	0,0	0,5	-0,5	-100%	0,0	1,4	-1,4	-100%
Saldo no financiero	0,4	-0,6	1,0	—	2,1	0,0	2,1	—

Las principales medidas contenidas en la modificación del plan se concentraron en el ejercicio 2010, entre las que se incluyeron:

— Una reducción de las horas extraordinarias, otros incentivos al rendimiento y de los gastos en formación de un 2% respecto de la anterior previsión de los gastos de personal.

— Una reducción de un 7 % respecto de la anterior previsión de los gastos corrientes en bienes y servicios, con medidas tales como la reducción de los gastos de publicidad, protocolo o diversos en un 40 %, gastos culturales y festivos en un 25 %, ahorro de combustible en un 30 %, arrendamientos de edificios e instalaciones en un 10 %, etc.

— La reducción de los gastos financieros, subvenciones corrientes, transferencias a entidades dependientes y, especialmente, una drástica reducción de las inversiones, que sí tuvieron un reflejo en la cuantificación de las nuevas previsiones, reduciéndose las estimaciones en los capítulos de gastos afectados.

Por el lado de los ingresos, se ajustaron las previsiones de algunos tributos municipales —tasa por suministro domiciliario de agua potable, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)— a la realidad de la ejecución presupuestaria de 2009, lo que significó un aumento de las estimaciones para 2010 de impuestos directos de un 12 % mayores que las del plan inicial y de un 100 % en impuestos indirectos.

La comparación de las cifras del plan con los datos consolidados de liquidación y presupuestos de 2008, 2009, 2010 y 2011 en términos de Contabilidad Nacional es la siguiente¹⁴:

En millones de €

	2008			2009			2010			2011		
	Ppt.º	Plan	Liq.	Plan	Ppt.º	Liq.	Modif.	Ppt.º	Liq.	Modif.	Ppt.º	Liq.
1 Impuestos directos	17,3	17,3	16,8	17,4	18,5	17,8	20,3	20,3	20,8	20,6	20,4	20,3
2 Impuestos indirectos	2,0	2,0	1,5	1,2	1,9	1,5	2,6	2,6	2,1	2,6	2,3	1,5
3 Tasas y otros ingresos	10,6	10,6	9,3	10,1	10,3	9,5	9,6	9,6	10,0	9,7	9,8	10,2
4 Transferencias corrientes	14,9	14,9	15,0	15,3	14,6	14,5	9,9	9,9	10,0	9,6	10,1	10,3
5 Ingresos patrimoniales	0,5	0,5	0,5	0,5	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
Ingresos corrientes	45,3	45,3	43,1	44,5	46,0	43,9	43,0	43,0	43,5	43,1	43,2	42,9
6 Enaj. inversiones reales	7,2	7,2	4,0	4,0	2,8	0,6	1,1	1,1	0,0	0,5	0,0	0,0
7 Transferencias de capital	12,3	12,3	8,0	6,4	8,9	13,5	4,4	4,4	8,6	3,4	5,6	1,5
Ingresos de capital	19,5	19,5	12,0	10,4	11,7	14,1	5,5	5,5	8,6	3,9	5,6	1,5
8 Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9 Pasivos financieros	4,4	4,4	4,4	4,0	4,0	4,0	2,5	2,5	2,9	1,7	3,0	3,0
Ingresos op. financieras	4,4	4,4	4,4	4,0	4,0	4,0	2,5	2,5	2,9	1,7	3,0	3,0
TOTAL INGRESOS	69,2	69,2	59,5	58,9	61,7	62,0	51,0	51,0	55,0	48,7	51,8	47,4
1 Gastos de personal	19,2	19,2	20,2	20,1	20,8	20,8	20,4	20,4	20,0	20,2	19,7	19,5
2 G. bienes ctes. y servicios	16,8	16,8	16,7	17,4	18,2	17,5	16,8	16,8	17,3	16,4	17,2	16,9
3 Gastos financieros	0,8	0,8	0,6	0,9	0,8	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5	0,4	0,5
4 Transferencias corrientes	3,0	3,0	2,3	3,4	2,7	2,3	2,4	2,4	2,1	2,2	2,5	2,1
Gastos corrientes	39,8	39,8	39,8	41,8	42,5	41,1	40,1	40,1	39,8	39,3	39,8	39,0
6 Inversiones reales	26,7	26,7	20,2	14,2	15,3	18,2	7,7	7,7	9,7	5,3	8,1	5,8
7 Transferencias de capital	0,2	0,2	0,2	0,2	1,3	1,2	0,3	0,3	0,8	0,3	0,8	0,7
Gastos de capital	26,9	26,9	20,4	14,4	16,6	19,4	8,0	8,0	10,5	5,6	8,9	6,5
8 Activos financieros	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9 Pasivos financieros	2,4	2,4	2,4	2,7	2,6	2,6	2,9	2,9	2,9	3,8	3,1	3,0
Gastos op. financieras	2,5	2,5	2,4	2,7	2,6	2,6	2,9	2,9	2,9	3,8	3,1	3,0
TOTAL GASTOS	69,2	69,2	62,6	58,9	61,7	63,1	51,0	51,0	53,2	48,7	51,8	48,5
Ahorro bruto	5,5	5,5	3,3	2,7	3,5	2,8	2,9	2,9	3,7	3,8	3,4	3,9
Ahorro neto	3,1	3,1	0,9	0,0	0,9	0,2	0,0	0,0	0,8	0,0	0,3	0,9

¹⁴ Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones. En el cuadro se compara, por ejercicios, las previsiones del plan con el presupuesto inicial y con la liquidación, salvo en 2008, año en el que el plan se aprobó posteriormente al presupuesto del ejercicio. En 2010 y 2011, se incluyen las previsiones del plan modificado.

Como puede observarse, las liquidaciones de los ejercicios 2009 a 2011 se ajustaron a las previsiones del plan, e incluso se superaron en los ingresos corrientes, produciéndose un ahorro en términos brutos y netos superior al estimado, poniendo de manifiesto que las previsiones del plan se realizaron con criterios de prudencia.

En todos los ejercicios se han generado ahorros netos positivos, a pesar de que en el plan únicamente se pretendía no generar ahorros negativos, y ello con una evolución decreciente de los presupuestos consolidados desde 2008 hasta 2011, reduciéndose en un 25 % desde 2008 (69,2 millones de €) hasta 2011 (51,8 millones de €).

El único ejercicio en el que no se aproximó la liquidación a las previsiones fue el de 2008, si bien hay que hacer constar que la principal causa fue la disminución de ingresos por transferencias y subvenciones de otras Administraciones y por ingresos vinculados al urbanismo y a la actividad constructora, efectos que sólo pudieron compensarse en parte con la reducción de inversiones. Asimismo, hay que considerar que el plan de 2008 se aprobó mediado el ejercicio y, en consecuencia, las medidas sólo afectaron a los últimos meses del ejercicio.

II.2.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

En términos de estabilidad, la magnitud que permite analizar la eficacia de la gestión financiera es la necesidad o capacidad de financiación, que se calcula de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y, según sea su signo y cuantía, determina si se cumplió o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Para ello es necesario partir de la contabilidad de los diversos entes que conforman el perímetro de consolidación (entidad matriz y el conjunto de entidades financieramente dependientes de ésta) y realizar una serie de ajustes como consecuencia de las diferencias de criterios de imputación de algunas operaciones entre los sistemas de cuentas nacionales y el presupuestario. De conformidad con el RLEP-EL, corresponde al Interventor local informar sobre la estabilidad presupuestaria de la entidad y detallar los ajustes practicados.

Los seguimientos efectuados por el Interventor se resumen en el siguiente cuadro¹⁵:

	En millones de €			
	2008	2009	2010	2011
(1) Saldo presupuestario no financiero	-4,3	-0,8	3,4	0,0
(2) Ajustes al saldo presupuestario	-0,8	-1,7	-1,6	-1,1
Por impuestos, cot. sociales, tasas y otros ingresos	-1,4	-2,2	-0,5	-1,4
Por consolidación de transferencias entre Ad. públicas	0,3	0,0	-0,9	0,1
Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,3	0,5	-0,2	0,2
(3) =(1)+(2) Capacidad/Necesidad de financiación	-5,1	-2,5	1,8	-1,1
% sobre los ingresos no financieros consolidados	-9,27 %	-4,32 %	3,43 %	-2,48 %
% de déficit admitido Gobierno (CNAL)	-4,81 %	-5,17 %	-5,53 %¹⁶	-4,39 %¹⁶

El Ayuntamiento cerró el ejercicio 2008 con un déficit o una necesidad de financiación de 5,1 millones de €, lo que representaba el 9,27 % de sus ingresos no financieros consolidados, que, al ser superior al límite admitido por el Gobierno, obligó a la formulación del referido PEF¹⁷.

El ejercicio 2009 tampoco se cerró en superávit, sino con un déficit de 2,5 millones de €, representativo del 4,32 % de sus ingresos no financieros consolidados, que, sin embargo, al ser inferior al déficit tolerado, no exigió la formulación de un nuevo PEF, aunque como se ha señalado, el Ayuntamiento modificó las

¹⁵ Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁶ Para 2010 y 2011, el porcentaje de déficit admisible lo fue sin incluir el efecto de las liquidaciones definitivas de la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

¹⁷ El Gobierno, inicialmente fijó el equilibrio (0 % del PIB) como objetivo de estabilidad presupuestaria para 2008, 2009 y 2010, pero fijó el 0,30 % del PIB como déficit máximo para 2011. No obstante, exoneró a las entidades locales que cerrasen estos ejercicios con déficits no superiores a los autorizados (señalados en el cuadro anterior) a tener que sujetarse a nuevos PEF.

previsiones para los dos ejercicios siguientes, por lo que al sujetar los presupuestos de 2010 a estas nuevas estimaciones, consiguió un superávit de 1,8 millones de €, liquidándose con una desviación positiva de 1,4 millones de € y, en consecuencia, con la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria. Este superávit fue posible, en parte, por una mejor ejecución de lo previsto de los impuestos municipales, pero también como consecuencia del reconocimiento en contabilidad de la financiación afectada para determinadas inversiones antes de reconocer todos los gastos vinculados.

El Gobierno, ante la difícil situación económica, en 2011 permitió inicialmente a las entidades locales cerrar el ejercicio con un déficit del 0,30 % del PIB (4,39 % de los ingresos no financieros consolidados). El Ayuntamiento cerró el ejercicio con un déficit de 1,1 millones de €, importe equivalente al 2,4 % de sus ingresos no financieros consolidados que, al ser inferior al permitido por el Gobierno, cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2011.

Aunque fuera del periodo fiscalizado, el Ayuntamiento de Huesca, para beneficiarse de la ampliación de 60 a 120 mensualidades del periodo de reintegro de los saldos negativos de las liquidaciones de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, aprobó un nuevo PEF para los ejercicios 2012 y 2013¹⁸, que a su vez le permitiera alcanzar el plazo de pago a proveedores establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las principales medidas recogidas en este plan fueron las siguientes:

— Tendentes a lograr la suficiencia de ingresos: Descubrir hechos imposables no grabados y mejorar la inspección de determinadas figuras tributarias, con apoyo exterior, mediante la licitación de sendos contratos, aplicar la subida del IBI prevista, mejorar la aplicación de determinadas ordenanzas fiscales y encomendar la gestión tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a la DPH.

— Tendentes a mejorar el gasto corriente: Reducir el coste de personal no cubriendo plazas vacantes, minorar los servicios extraordinarios y reducir el personal eventual y el número de miembros en órganos colegiados; minorar en un 15 % el importe de la mayor parte de las contrataciones de servicios y mejorar la eficacia del consumo energético; evitar la apertura de centros públicos de alto coste de sostenimiento; reducir las transferencias con cargo al presupuesto municipal y evitar inversiones sin financiación externa.

— Tendentes a la mejora y racionalización de la organización municipal: simplificar la organización municipal mediante la supresión de organismos autónomos; mejorar el procedimiento de tramitación de las facturas de sus proveedores para evitar demoras imputables a la Administración y creación de un órgano centralizador de las compras del Ayuntamiento.

II.2.3. Remanente de tesorería

El Ayuntamiento, aun cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2010, liquidó los presupuestos de 2009 y 2010 con remanente de tesorería negativo lo que, conforme con el art. 193 del TRLHL, le obligó a adoptar medidas inmediatas para su compensación. El déficit de 2009 se compensó con una reducción de gastos en el presupuesto de 2010 de 0,4 millones de € y con una operación de crédito por los otros 0,4 millones de €; en tanto que el de 2010 se compensó exclusivamente con una reducción de gastos en el presupuesto de 2011, incluso superior al desequilibrio incurrido.

El déficit financiero real, sin embargo, fue algo superior como consecuencia de la existencia de obligaciones vencidas y exigibles a fin de cada ejercicio pendientes de contabilizar, lo que motivó la formación y aprobación de un total de 34 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito para convalidar las facturas de gastos incurridos en ejercicios previos, por un importe de 1,7 millones de € en los cuatro ejercicios, siendo el principal gasto sin cobertura presupuestaria incluido en estos expedientes el de energía eléctrica, por el incremento de precios no previsto.

¹⁸ En virtud de la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

La situación financiera deducida del remanente de tesorería consolidado se desglosa en los siguientes componentes¹⁹:

En millones de €

	2008		2009		2010		2011	
I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+)	15,8	100 %	16,6	100 %	11,6	100 %	10,2	100 %
Fondos líquidos	2,4	15 %	1,9	11 %	2,7	23 %	1,3	13 %
Derechos pendientes de cobro netos	13,4	85 %	14,7	89 %	8,9	77 %	8,9	87 %
Deudores de presupuesto corriente (≤12 meses)	11,9		13,5		8,0		7,4	
Deudores presupuestos cerrados (>12 meses)	1,8		2,4		1,8		2,6	
Deudores por operaciones no presupuestarias	0,6		0,1		0,1		0,1	
Menos saldos de dudoso cobro	-0,9		-1,3		-1,0		-1,2	
II. EXIGIBLE (-)	14,7	93 %	16,6	100 %	12,0	103 %	9,8	96 %
Acreedores de presupuesto corriente (≤12 meses)	11,0		11,3		6,7		6,5	
Acreedores de presupuestos cerrados (>12 meses)	0,0		0,1		0,2		0,2	
Acreedores de operaciones no presupuestarias	3,7		3,9		2,2		1,8	
Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada	0,0		1,3		2,9		1,3	
III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-)	-0,4		-0,8		-0,1		-0,4	
Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva	-0,4		-0,8		-0,2		-0,4	
Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva	0,0		0,0		0,1		0,0	
IV. REMANENTE TESORERÍA G. GENERALES (I-II+/- III)	0,7		-0,8		-0,5		0,0	
V. OBLIGACIONES VENCIDAS NO APLICADAS A PPTO (-)	0,4		0,3		0,5		0,4	
VI. REMANENTE TRÍA. G. GRLES. AJUSTADO (IV-V)	0,3		-1,1		-1,0		-0,4	
INDICADORES								
Liquidez inmediata (Fondos líquidos/Exigible)	0,16		0,11		0,23		0,13	
Capacidad de pago obligaciones pendientes >12 meses (Fondos líquidos/Acreedores presupuestos cerrados)	—		19,00		13,50		6,50	
Solvencia a corto plazo (Disponible y realizable/Exigible+Oblig. pdes. aplicar ppto)	1,05		0,98		0,93		1,00	
Cobertura derechos pendientes cobro presupuestarios (Saldos dudoso cobro/derechos presup. cte. y cerrados)	7 %		8 %		10 %		12 %	
Cobertura derechos pendientes cobro > 12 meses (Saldos dudoso cobro/derechos pptos. cerrados)	50 %		54 %		56 %		46 %	

Los indicadores ponen de manifiesto una razonable situación de liquidez y de capacidad de pago, que sólo en el caso de que la recaudación de derechos liquidados se viese comprometida podría afectar al pago de obligaciones pendientes.

¹⁹ Remanente consolidado del Ayuntamiento, organismos autónomos y sociedad municipal y ajustado con las obligaciones vencidas pendientes de contabilización en cada ejercicio (cuantía de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, ya que no se han contabilizado en la cuenta 413 – Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el periodo fiscalizado).

Las BEP de 2011 establecieron como saldos de dudoso cobro a los derechos que tuviesen una antigüedad superior a dos años, lo que significó una provisión de 1,2 millones de € que representó el 12 % de los derechos totales y el 46 % del total de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados. A 31 de diciembre de 2011, los derechos presupuestarios pendientes de cobro y su correspondiente cobertura era la siguiente:

En millones de €			
	Saldo	Provisión	Cobertura
Ejercicio 2011 (ej. corriente)	7,4	0,0	0 %
Ejercicio 2010	1,4	0,0	0 %
Ejercicio 2009	0,6	0,6	100 %
Ejercicio 2008	0,4	0,4	100 %
Ejercicio 2007	0,1	0,1	100 %
Ejercicio 2006 y anteriores	0,1	0,1	100 %
TOTAL	10,0	1,2	12 %

II.2.4. Endeudamiento

La evolución del endeudamiento financiero del Ayuntamiento durante el periodo fiscalizado fue la siguiente²⁰:

En €						
Ejercicio	Saldo a 1-ene	Creaciones	Amortizado	Saldo a 31-dic	s/ I. ctes.	Límite ²¹
2008	13.304.641,14	4.415.000,00	2.376.639,38	15.343.001,76	35 %	110 %
2009	15.343.001,76	4.000.000,00	2.600.398,58	16.742.603,18	36 %	110 %
2010	16.742.603,18	3.820.076,88	2.893.231,61	17.669.448,45	41 %	125 %
2011	17.669.448,45	6.215.325,32	3.241.589,57	20.643.184,20	48 %	75 %

s/ I. ctes.: porcentaje del saldo de endeudamiento sobre ingresos corrientes del ejercicio

Al respecto, se hacen las siguientes observaciones:

a) El nivel de endeudamiento distaba mucho de los límites previstos legalmente, situándose en 2011 en el 48 % de los ingresos corrientes. En este análisis se han computado como deuda viva, además de los préstamos financieros, las cantidades pendientes de devolución por el saldo de las liquidaciones de la participación en los ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en 2010 y 2011, respectivamente.

b) El endeudamiento originado en 2008 y 2009 se destinó íntegramente a financiar las inversiones previstas en los presupuestos de estos ejercicios. En 2010 y 2011, se solicitaron préstamos para financiar las inversiones de estos ejercicios, aunque por cuantías más reducidas (2,45 y 3 millones de €, respectivamente). Asimismo, en 2010 se solicitó un préstamo de 0,4 millones de € para compensar parte del remanente de tesorería negativo de 2009. Esta nueva financiación de 2010 y 2011 fue, en términos cuantitativos, inferior a las amortizaciones, por lo que la deuda financiera se redujo, si bien ha sido determinante para el aumento de la deuda total la consideración como préstamo de la devolución de la

²⁰ En el anexo 7 se detallan los préstamos que conforman la deuda financiera viva del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2011.

²¹ Este límite se mide en porcentaje de la deuda viva sobre ingresos corrientes. Este ha ido variando, siendo el general el 110% previsto en el art. 53 del TRLHL, pero diversas medidas de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o del RDL 8/2010 lo han variado coyunturalmente. En este cuadro no se ha ajustado el importe de la deuda viva con el efecto de avales concedidos ni se ha descontado el efecto de las devoluciones pendientes sobre los anticipos en la participación de los ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

participación en los ingresos del Estado en estos ejercicios, como consecuencia de que los anticipos a cuenta fueron muy superiores a las liquidaciones definitivas²², como puede observarse en el siguiente cuadro:

En €

Ejercicio	A cuenta	Liquidación	Desviación
2008	10.061.131,08	-966.670,98	-10 %
2009	10.033.955,64	-3.215.325,32	-32 %
2010	8.952.514,03	1.290.231,72	14 %
2011	9.874.563,51	Pendiente a 15 de junio de 2013	

c) No obstante no rebasar los límites de endeudamiento, como consecuencia de estar sujeto a un PEF, la concertación de operaciones de crédito estaba sujeta a autorización por el Gobierno de la Comunidad Autónoma competente en materia de tutela financiera de las entidades locales aragonesas, de conformidad con el art. 25 del RLEP-EL. Sólo en 2011, como consecuencia de haber alcanzado el reequilibrio, no hubo necesidad de solicitar autorización. En las operaciones de 2008 y 2010 esta autorización tiene fecha posterior a la concertación del crédito y en la operación del 2009, formalizada el 30 de septiembre, no hubo autorización. Según han manifestado responsables municipales, el Gobierno de Aragón tras la solicitud de autorización, requirió determinada documentación y la modificación del PEF-2008, y como consecuencia de que la presentación y revisión de la misma se demoró hasta el ejercicio siguiente, ante el hecho consumado, responsables del Gobierno de Aragón les indicaron verbalmente que ya no tenía sentido otorgar la preceptiva autorización²³.

d) La ejecución del plan permitió al Ayuntamiento de Huesca ir atendiendo las obligaciones con sus acreedores, no mostrando un excesivo retraso en los pagos, lo que le permitió no tener que acogerse al endeudamiento extraordinario previsto tanto en el RDL 5/2009 como en el RDL 8/2011.

e) Durante el periodo fiscalizado se concertaron tres créditos por plazo máximo de un año, como operaciones de tesorería para solventar necesidades transitorias de financiación, cancelándose las de 2010 y 2011 antes de fin del año en que se suscribieron, tal y como determinaba el art. 14.3 del RDL 8/2010. La utilización de estas operaciones fue la siguiente:

En €

	2009	2010	2011
Concertado	2.624.810,34	1.404.453,20	2.116.432,57
Dispuesto	1.792.836,22	1.397.106,87	2.064.797,23
% dispuesto	68 %	99 %	98 %

II.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

Bajo el término control interno se define el conjunto de los principales aspectos organizativos, metodológicos y procedimentales implantados por una entidad con el fin de asegurar:

- Que la actividad se realiza eficazmente de acuerdo con la normativa aplicable y las decisiones de los órganos de gobierno.
- La adecuada fiscalización de los actos de contenido económico, financiero y presupuestario.
- La correcta contabilización y obtención de información financiera fiable.
- La salvaguarda de los activos.

²² La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, autorizó la devolución de la liquidación de 2008 en un periodo de 60 meses y la de 2012 amplió el periodo a 120 meses tanto para la devolución de la liquidación de 2008 como de 2009.

²³ Según informe del Interventor, reproducido en las alegaciones, el procedimiento seguido en todos casos se ajustó estrictamente a las instrucciones telefónicas recibidas de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón. No consta que el órgano de tutela haya manifestado en algún momento posterior objeción por la actuación del Ayuntamiento.

En este apartado se exponen las principales medidas adoptadas por el Ayuntamiento en orden a mantener y reforzar el control interno, así como las deficiencias, carencias o aspectos a mejorar a juicio de este Tribunal de Cuentas, excepto las relativas a ingresos y a personal que se analizan en los apartados II.4.1 y II.4.2, respectivamente.

II.3.1. En relación con la organización general

El Ayuntamiento, como se ha señalado, dispone de un reglamento orgánico, que, en lo concerniente al funcionamiento e interrelación de sus diferentes unidades, se complementó con el Reglamento de organización de unidades básicas del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno el 29 de diciembre de 2008. El Ayuntamiento de Huesca, hasta la aprobación de este último reglamento, carecía de un documento formal que diera consistencia a la organización, cuya estructura respondía a soluciones parciales emprendidas como consecuencia de necesidades urgentes. Los principios en que se fundamenta el reglamento, explícitamente recogidos, son el de jerarquía, división del trabajo y coordinación, con el fin de asegurar las infraestructuras y servicios que mejoren la calidad de vida de los vecinos, de manera eficaz y eficiente, abierto a la participación a través de una «administración equilibrada y austera, que establezca prioridades y evalúe costes, gestionando eficazmente los recursos de que dispone, que necesariamente son limitados». Junto con las relaciones de puestos de trabajo, el organigrama del Ayuntamiento se configura como esquema visual, jerárquico, funcional y competencial de su estructura organizativa.

II.3.2. En relación con el control de la actividad económico-financiera

De conformidad con el art. 165.1.b in fine del TRLHL, las bases de ejecución presupuestaria (BEP) contienen la adaptación de las disposiciones generales a la organización y circunstancias propias de la entidad, así como las que el Ayuntamiento ha estimado necesarias para la acertada gestión, incluyendo las prevenciones que se consideraron convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. A este respecto, durante el periodo fiscalizado se ha observado que se han adoptado o mantenido medidas que facilitaron o reforzaron el control, como las siguientes:

a) El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios se ajustó a las prescripciones normativas, y para determinados tipos de gastos se exigió un grado de vinculación máximo, lo que redundó en el control del presupuesto. Así, los créditos para retribuciones de altos cargos y para incentivos al rendimiento (productividad, horas extraordinarias y otros), los gastos diversos (concepto 226), en especial los consignados para fiestas, y todos aquéllos cuya financiación estuviese afectada tuvieron el grado de vinculación a nivel de partida presupuestaria, en tanto que para otros gastos, con independencia del grado de desagregación que figuraba en el presupuesto, se vincularon a diferentes niveles orgánico, funcional o económico.

b) Se reguló la necesidad de explicitar las fuentes que financiarían cualquier modificación de crédito. Las ampliaciones de créditos de las partidas explícitamente declaradas ampliables en las BEP no eran automáticas (en función del incremento de los ingresos vinculados), sino que se exigió la formación de un expediente de modificación sujeto a los trámites habituales. En el periodo fiscalizado, únicamente el crédito destinado a fiestas se declaró ampliable en función de aportaciones de particulares.

c) En 2008, para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, cada factura de proveedores debía conformarse por el Jefe del Servicio correspondiente; pero desde 2009 las BEP exigieron que el responsable político del Área en cuestión también otorgase la conformidad.

d) Se reguló en las BEP que la fiscalización de los gastos por la Intervención sería limitada previa. De acuerdo con el art. 219.3 del TRLHL, la fiscalización limitada previa de los gastos debió haberse completado con otra fiscalización plena posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

e) Se explicitó adecuadamente el alcance de la fiscalización previa en materia de contratos y subvenciones, y se autorizó al Interventor para que, en todo caso, pudiera profundizar su análisis y practicar un examen exhaustivo si advirtiera de las comprobaciones iniciales la omisión de requisitos o trámites esenciales o un posible quebranto económico a la hacienda municipal o a un tercero.

II.3.3. En relación con la correcta contabilización y obtención de información financiera fiable

a) El presupuesto de gastos incluye la clasificación orgánica, aun siendo potestativa de conformidad con el art. 167.3 del TRLHL.

b) Para determinar el déficit o superávit del remanente de tesorería, las BEP consideraron derechos de difícil cobro todas las deudas con una antigüedad superior a dos años, habiéndose aplicado correctamente en todos los ejercicios fiscalizados, lo que fue una destacable medida de prudencia al evitar que la mayor parte de los derechos no materializados pudieran haberse utilizado como fuente financiera disponible²⁴.

c) El Ayuntamiento de Huesca evalúa anualmente los costes de los servicios financiados con tasas, de conformidad con lo establecido en el art. 25 del TRLHL²⁵. Para el ejercicio 2011, las coberturas de los servicios fueron los siguientes:

Miles de €

Servicio	% cob.	Ingresos	Gastos			
			C. pal	Aux.	Ad. G.	Total
Suministro domiciliario de agua potable	79%	2.151	2.086	450	197	2.733
Recogida de residuos sólidos urbanos	89%	2.361	1.912	407	338	2.657
Extinción de incendios	18%	374 (*)	1.885	9	233	2.127
Uso de instalaciones deportivas	45%	676	1.401	111	0	1.512
Enseñanza actividades deportivas	31%	439	1.362	72	0	1.434
Ayuda a domicilio	31%	247	795	0	0	795
Licencias urbanísticas	24%	171	0	623	75	698
Cementerio	62%	232	317	24	34	375
Licencias apertura de establecimientos	37%	94	0	225	28	253
Retirada de vehículos	49%	106	218	0	0	218
Infocentro y biblioteca	0%	1	217	0	0	217
Círculo oscense	19%	38	201	0	0	201
Depósito de vehículos	13%	21	156	0	0	156
Ludoteca municipal	5%	5	96	0	0	96
Expedición de documentos	55%	40	0	65	8	73
Vertedero	88%	59	40	8	19	67
Enseñanza área de cultura	0%	0	37	0	0	37
Celebración de bodas civiles	73%	8	11	0	0	11
Recogida y captura de animales	0%	0	10	1	0	11
Suministro por tanques de agua	10%	1	9	0	1	10
Utilización de infraestructura municipal	75%	6	8	0	0	8
Auxilios y servicios especiales	100%	2	2	0	0	2

% cob: Grado de cobertura del servicio; C.pal: Coste directo del centro principal. Aux: Imputación coste de servicios auxiliares. Ad. G: Imputación costes indirectos de gastos de centros administrativos y generales;

(*) tasa (103) + subvención (186) + contribución especial (85).

²⁴ Este criterio es coincidente con el expresado por este Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores.

²⁵ En el documento denominado «Memoria e informes técnico económicos relativos a las ordenanzas fiscales». El cálculo está basado en un modelo de asignación de costes completo, tanto los de naturaleza fija como variable. Se incluyen gastos de personal, bienes y servicios, servicios exteriores, tributos y amortizaciones. Los componentes del coste total son los del centro principal (100% de los del núcleo de la actividad); los de centros auxiliares (una parte de los costes de 8 servicios); y los de centros administrativos y generales (costes de los centros que realizan labores de dirección y gestión no identificables con una actividad concreta). No se incluyó la actividad de emisión de Informes de atestados por accidentados. Nota modificada como consecuencia de las alegaciones.

En los principales servicios, las coberturas reales de costes en 2011 superaron ligeramente las previsiones estimadas.

La evolución de la cobertura de los costes de los principales servicios en los cuatro ejercicios analizados ha sido:

— Servicio de extinción de incendios: Se ha pasado de una cobertura del 10 % en 2008 y 2009 al 18 % en 2010 y 2011.

— Suministro de agua potable: En 2008 se cubrió prácticamente el 100 % del coste del servicio, aunque en los ejercicios posteriores se redujo, habiendo sido del 79 % en 2011²⁶.

— Recogida de residuos sólidos urbanos: La cobertura de los costes de este servicio ha ido en paulatino y constante incremento, pasando del 57 % en 2008, al 73 % en 2009, y a prácticamente el 90 % en 2010 y 2011. La mayor cobertura se justifica en el incremento tarifario aprobado en 2009, como una de las medidas de saneamiento financiero.

— Uso de instalaciones deportivas y enseñanza de actividades deportivas: Estos servicios, que se prestan a través del Patronato Municipal de Deportes, se cubren en torno al 45 % y 30 %, respectivamente.

— Servicio de ayuda a domicilio: Es una actividad voluntaria del Ayuntamiento, ya que la competencia de su gestión no es municipal. La cobertura de este servicio creció levemente en el periodo fiscalizado, pasando de un 27 % en 2008 a un 31 % en 2009.

d) No se ha mantenido el estricto respeto de algunos principios contables en el registro de las siguientes operaciones, con incidencia en la imagen fiel de los estados financieros:

i) Principio de no compensación: Se han compensado los gastos de la retribución del servicio de recaudación en vía ejecutiva con ingresos. Tampoco se han contabilizado separadamente los gastos e ingresos derivados de las concesiones de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y depósito municipal.

ii) Principio de prudencia, ingresos: El Ayuntamiento, por regla general, ha contabilizado los derechos correspondientes a subvenciones finalistas en un momento anterior al que correspondía, por lo general dentro del ejercicio en el que se remitía la documentación justificativa a la entidad concedente, antes de que ésta la hubiese supervisado y ordenado el libramiento de los fondos correspondientes²⁷.

iii) Principio de prudencia, gastos: En contabilidad patrimonial, no se han contabilizado los gastos que, aun no generando obligaciones exigibles o vencidas de conformidad con la normativa presupuestaria, suponían riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior, contingencias y efectos que se analizan en el apartado II.5 – Repercusión financiera ejercicios siguientes por contingencias originadas antes de 2011.

iv) Principio de devengo: En contabilidad patrimonial, no se han periodificado ingresos y gastos, teniendo una cierta importancia relativa los intereses de préstamos y créditos.

v) Principio de registro: En relación con la imagen fiel del inmovilizado, no se han contabilizado las cesiones recibidas de suelo dotacional o por los aprovechamientos lucrativos urbanísticos que correspondieron al Ayuntamiento, ni las cesiones o adscripciones a terceros. Tampoco se han reclasificado las obras de infraestructuras cuando supusieron su puesta a disposición al uso general. Igualmente, no se han contabilizado amortizaciones de los bienes sujetos a depreciación.

vi) Principios de imputación de la transacción y de correlación de ingresos y gastos: De conformidad con el principio de imputación de la transacción, los gastos realizados en un ejercicio sin cabida presupuestaria no se comprometieron con cargo al presupuesto en vigor, sin embargo en contabilidad patrimonial debieron recogerse, clasificados por naturaleza, con abono a la cuenta 413 - Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

²⁶ En el análisis económico del uso del agua incluido en la Directiva Marco del Agua se propugna el principio de recuperación de los costes, por lo que tal y como se puso de manifiesto por este Tribunal en el «Informe de Fiscalización de las Mancomunidades de Aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja», debería volverse a alcanzar la íntegra repercusión de costes como ocurrió en 2008.

²⁷ Los principios contables públicos sólo permiten reconocer el derecho con anterioridad si la entidad perceptora conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Sólo deben contabilizarse los ingresos efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no aquéllos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna, en consecuencia, el reconocimiento sólo debe realizarse en el momento en que la subvención sea vencida, líquida y exigible, de conformidad con los motivos de abono de las cuentas del PGCAL 750 y 756 – Subvenciones corrientes y de capital, respectivamente. En relación con las alegaciones, debe señalarse que se ha cruzado la información contable del Ayuntamiento con la de las entidades concedentes, confirmando, por lo general, que el reconocimiento de las respectivas obligaciones se realizaba en fecha posterior.

II.3.4. En relación con el control de bienes inventariables

a) El inventario de bienes municipal no es fiable por no encontrarse actualizado ni debidamente valorado, pues el último aprobado data de 1996. El Ayuntamiento está obligado a formar inventario valorado de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición y a aprobar una rectificación anual²⁸, y su llevanza y custodia es una de las obligaciones del Secretario General impuesta por el art. 2 del RD 1174/1987, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Sin embargo, y exclusivamente en relación con los inmuebles, cada adquisición se daba de alta y por cada enajenación se vino dando cumplimiento al art. 107 del RBASOELA, relativo a la depuración física y jurídica del bien, y a los demás requisitos del art. 108. En todo caso, las enajenaciones se comunicaban al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, de conformidad con el art. 121 de la misma norma. No se han establecido normas o procedimientos internos sobre la llevanza o la comunicación de datos a los efectos de la llevanza del inventario, aunque consta que se han iniciado trabajos a los efectos de actualizarlo a pesar de que se carece de un sistema informático suficiente.

b) El Ayuntamiento de Huesca no tiene formalmente constituido el Patrimonio Público de Suelo (PPS), habiendo sido tema de debate en diversos plenos, al menos desde 2005, la necesidad de constituirlo y de provisionar los medios materiales y personales necesarios. En el Pleno de 26 de octubre de 2011, se instó a que se constituyera a lo largo de la legislatura. No obstante esta ausencia, se ha respetado el uso y destino del suelo del PPS y de los ingresos obtenidos por monetarización o sustitución del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento por su equivalente metálico por las cesiones de suelo obligatorias, de conformidad con el art. 111 de la Ley de Urbanismo de Aragón y demás normativa de ámbito estatal²⁹. Durante el ejercicio se tramitaron 73 expedientes de adquisición, cesión, ocupación o reversión de bienes inmuebles. Como puede apreciarse en el siguiente cuadro, la actividad urbanística cayó significativamente a partir del ejercicio 2009:

En n.º

	2008	2009	2010	2011	Total
Cesión de propiedad	19	8	0	2	28
Cesión de uso	7	8	2	3	20
Compraventa	2	0	5	0	7
Otros (indemnización, reversión, ocupación)	15	0	0	2	18
Totales	43	16	7	7	73

II.3.5. En relación con la gestión y el control de la tesorería

Toda la gestión de cobros y pagos de los organismos autónomos del Ayuntamiento está centralizada en el Servicio de Tesorería de la propia entidad. Los saldos de tesorería al cierre de los ejercicios fiscalizados fueron:

En €

	2008	2009	2010	2011
Bancos c/c				
Ayuntamiento	2.222.406,15	1.759.223,00	2.545.403,05	1.065.952,72
FP Círculo Oscense	9.887,01	45.971,31	5.448,34	17.629,58
FM Servicios Sociales	127.387,54	59.731,29	20.226,80	9.690,43
PM Deportes	5.255,51	1.658,33	5.088,80	121.706,45
Suma bancos	2.364.936,21	1.866.583,93	2.576.166,99	1.214.979,18
Caja (Ayuntamiento)	51.016,71	25.622,95	22.504,40	40.825,88
TOTAL	2.415.952,92	1.892.206,88	2.598.671,39	1.255.805,06

²⁸ Arts. 25 a 27 del RBASOELA.

²⁹ Respecto de la naturaleza de los bienes del PPS, el Ayuntamiento de Huesca dispone de PGOU, como instrumento urbanístico básico, cuyo texto refundido se aprobó en junio de 2008 por el Consejo de Ordenación del Territorio.

En la gestión se han observado las siguientes incidencias:

a) Los saldos a fin de cada ejercicio representan entre el 2 % y el 5 % del presupuesto de cada ejercicio y superan el importe líquido de la nómina total de cualquier mes. Este volumen de efectivo otorga un margen de seguridad suficiente, pero debería estudiarse la posibilidad de rentabilizar los excedentes puntuales de tesorería sin menoscabo de la atención de las obligaciones en plazo, tal y como ha recomendado este Tribunal en el Informe de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2010³⁰.

b) Durante los ejercicios fiscalizados, no se ha reducido el volumen de cobros de efectivo directamente a través de la caja del Ayuntamiento, a pesar de que en las BEP se especificó que los cobros se realizarían a través de entidades financieras, con la finalidad de reducir los cobros por «ventanilla» (sic). Para evitar el manejo de efectivo y los riesgos inherentes debería prescindirse de la caja municipal y canalizar todos los cobros y pagos a través de entidades bancarias y, sólo para casos muy específicos, a través de depositarias auxiliares mediante la consignación de anticipos de caja fija³¹.

c) Las BEP establecieron que el producto de la recaudación diaria se registrara contablemente mediante su aplicación provisional, aplicándose definitivamente, como regla general, el último día hábil de cada mes. Esta regulación obligaba a realizar diariamente el cierre de la tesorería y a verificar su cuadro, sin perjuicio de su posterior imputación definitiva, con la ventaja inmediata de mantener al día el conocimiento de los fondos disponibles en el Ayuntamiento. Aunque el Servicio de Tesorería ha informado que se realizan arqueos de la caja de efectivo diariamente y la Tesorera ha certificado que el saldo de caja responde exclusivamente a existencias de efectivo, los recuentos no se han documentado. Las actas de arqueo o de recuento de efectivo que se adjuntaron como justificante del saldo en caja a fin de cada uno de los ejercicios no están firmadas por ningún responsable³². El equipo de fiscalización asistió a un recuento de efectivo que resultó de conformidad. Asimismo, todos los saldos de contabilidad de final de ejercicio están debidamente conciliados con los extractos bancarios. Adicionalmente a los cuadros diarios, en tanto subsista la caja municipal, con una periodicidad preestablecida, los recuentos de efectivo deberían realizarse con la asistencia de personal de la Intervención, ajeno al manejo y custodia de la caja. Este proceso, en todo caso, al cierre del ejercicio debería supervisarse por el Interventor municipal.

d) No se ha desarrollado por el Ayuntamiento lo previsto en la regla 105 de la INCL, en relación con los plazos y la periodicidad de la información a suministrar al Pleno sobre los movimientos y situación de la tesorería.

e) No se registraron los ingresos en las cuentas restringidas de recaudación, tal y como establece la regla 84 de la INCL. Los saldos de estas cuentas fueron periódicamente transferidos a cuentas principales, momento en el que los movimientos se registraron en la contabilidad del Ayuntamiento.

f) De las 23 cuentas bancarias operativas, algunas apenas han tenido movimientos, por lo que sería conveniente, para mejorar la gestión, reducir en lo posible el número de cuentas.

g) Además de los claveros propios (ordenador de pagos, Interventor y Tesorero), figuran determinadas personas (trabajadores y concejales) como firmas autorizadas, si bien debería regularse que la actuación de éstos últimos sólo se produzca por sustitución o delegación expresamente autorizada. También figuraban personas con firma en los bancos después de que hubiera finalizado su relación con el Ayuntamiento.

h) Para la realización de pagos, las BEP se remitían a un plan de disposición, sin que se aprobase ninguno durante el periodo fiscalizado. Los pagos se han realizado atendiendo al criterio general y básico establecido en el art. 187 del TRLHL (gastos de personal y antigüedad de las deudas) y a una prelación fijada por la Tesorera que se acomodaba a determinados criterios objetivos propios de un plan de estas características. La existencia de tales criterios limita la discrecionalidad y favorece la equidad ante los terceros acreedores, por lo que deberían revisarse y aprobarse por la Presidencia del Ayuntamiento, de conformidad con la potestad conferida en el mencionado art. 187 del TRLHL.

³⁰ En este Informe se señala que algunas entidades del sector público administrativo mantienen excedentes de tesorería muy elevados respecto a las obligaciones a satisfacer a corto plazo, situación que, con independencia de la escasa rentabilidad que en algunos casos se ha obtenido de los recursos excedentarios, debería tenerse en cuenta en el momento de la elaboración de los correspondientes presupuestos.

³¹ Señalada esta incidencia por el equipo del Tribunal de Cuentas, en marzo de 2013, la Alcaldía dio instrucciones para que se eliminase el cobro de efectivo mediante la caja municipal.

³² En la INCL, el acta de arqueo, a diferencia de sistemas anteriores, ya no es el documento que refleja la situación global de la tesorería, sino el que acredita las existencias en metálico en la caja municipal bajo responsabilidad de sus firmantes.

i) La Tesorería tiene atribuido el desarrollo de la contabilidad junto con la Intervención Municipal³³. Todos los movimientos, incluidos los realizados a través de entidades bancarias, se registraron provisionalmente a través de la cuenta 570 de Caja; lo que motivó un sistema de compensaciones en formalización cuando se practicaban los asientos definitivos y una información duplicada en la cuenta general de todos los movimientos de tesorería, que, asimismo, impidió conocer el volumen real de cobros y pagos mediante efectivo metálico. No obstante, el Servicio de Tesorería mantiene una serie de registros manuales para el control de los movimientos, de difícil cuadro con la contabilidad general municipal.

II.3.6. En relación con la gestión y el control de la contratación administrativa

La gestión administrativa de la contratación municipal, incluida la de los organismos autónomos y de la sociedad municipal, está centralizada en la Unidad de Contratos, integrada en la Secretaría General. Toda la tramitación, excepto la elaboración de las propuestas, informes técnicos, memorias, proyectos y pliegos de condiciones técnicas (que se elaboran por las respectivas unidades operativas), se realiza por esta Unidad.

Las BEP regularon que todas las adquisiciones superiores a 3.005,06 € fuesen objeto de expediente tramitado por la Unidad de Contratos. Las adquisiciones entre 150,25 € y 3.005,05 €, debían tramitarse por cada Unidad o Servicio y ser comunicadas telemáticamente al Servicio de Intervención, adjuntado dos ofertas y resolución del responsable justificativa de la que se consideraba más apropiada a los intereses municipales, junto con los archivos informáticos que permitían su constatación³⁴. La tramitación no podría continuar sin que la fiscalización del gasto fuese de conformidad, debiendo ser, por tanto, previa a los acuerdos de adquisición.

A este respecto debe señalarse:

a) La Unidad mantiene un registro de contratos, habiendo tramitado, de conformidad con los límites cuantitativos establecidos en las BEP, el siguiente número de contratos en los ejercicios fiscalizados³⁵:

En n.º

	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Por tipo:					
Obras	55	62	50	43	210
Suministros	57	71	72	66	266
Servicios	137	146	148	119	550
Privados	5	4	4	1	14
TOTAL	254	283	274	229	1.040
Por forma:					
Abierto	17	12	14	12	55
Negociado	33	63	41	24	161
Menores	201	208	219	193	821
No clasificado	3	0	0	0	3
TOTAL	254	283	274	229	1.040

³³ En el apartado 7.3 del Decreto de Alcaldía de atribución de funciones a las unidades políticas y administrativas del Ayuntamiento de Huesca.

³⁴ En 2008 había que acompañar tres ofertas, se redujo a dos a partir de 2009. A partir de 2010, se excluyeron de este procedimiento los gastos inferiores a 1.000 € de reparación, conservación y mantenimiento de elementos de transporte, maquinaria, instalaciones y utillaje (partidas de los subconceptos 21300 y 21400 en la clasificación económica).

³⁵ La copia del registro de contratos facilitada al Tribunal mantiene esta clasificación; en 2008 los contratos de servicios y de consultoría y asistencia técnica se han sumado por homogeneidad. Tampoco distingue la relación los celebrados por procedimiento abierto con un único criterio o con pluralidad de criterios ni los que se adjudicaron por procedimiento negociado con y sin publicidad. En 2011 consta como contrato de obras uno de concesión de obra pública. Los contratos modificados de 2008 no figuran como tales.

b) El Ayuntamiento remitió al Tribunal de Cuentas las correspondientes relaciones de contratos, de acuerdo con el art. 40.2 de la LFTCu. No obstante, no se incluyó el de urbanización del entorno exterior del Palacio de Congresos (contrato n.º 6 del anexo 8) y tampoco se remitió la copia del expediente, de conformidad con el art. 29 de la LCSP³⁶.

c) El Ayuntamiento creó una comisión informativa específica para el seguimiento y control de los proyectos incluidos en los programas financiados con el programa FEDER-Iniciativa urbana.

d) La Entidad utiliza, por regla general, un pliego de cláusulas administrativas tipo.

e) El Ayuntamiento no tenía constituida oficina de supervisión de proyectos, con la función de supervisar todos los proyectos de cuantía superior a los 350.000 €, de conformidad con el art. 109 de LCSP. Comoquiera que se celebraron contratos por encima de dicho límite, éstos debieron haberse sometido a la supervisión de la oficina de la Diputación Provincial, conforme establece la disposición adicional 2ª.12 de la LCSP. Desde un punto de vista económico no se justificaría el mantenimiento de oficina propia, ante el escaso número de proyectos que obligatoriamente deberían ser objeto de revisión por dicha oficina. La supervisión y replanteo de los proyectos, de cualquier cuantía, se realizó por los técnicos municipales quienes, en la medida de sus posibilidades, fueron redactores de los proyectos de menor complejidad técnica.

f) Al no estar sujeto el Ayuntamiento de Huesca al estatuto de municipios de gran población, las competencias de contratación, salvo las reservadas al Pleno, correspondían al Alcalde (DA 2ª.1 de la LCSP). No obstante, éste, mediante Decreto 2567/2007, las delegó en la Junta de Gobierno Local; delegación que se ha hecho extensiva a todo el periodo fiscalizado al incluirse en las correspondientes BEP. Sin embargo, en ningún caso ha actuado la Junta de Gobierno de Local, ya que en todos los contratos se avocó la Alcaldía para sí las competencias delegadas, resolviéndose, por tanto, los diferentes actos mediante decreto.

g) Las BEP regulan el alcance de la fiscalización de contratos, señalando los documentos a comprobar, según tipo de contrato o forma de adjudicación en la terminología anterior a la LCSP. No obstante, sería conveniente actualizar las BEP a los tipos de contratos y a las formas de adjudicación establecidos en la normativa en vigor, así como regular el ejercicio de auditorías o exámenes selectivos a posteriori que incluyese la comprobación de la coherencia de las unidades de obra certificadas con las contenidas en los proyectos aprobados.

Del análisis realizado sobre 19 contratos³⁷ debe señalarse lo siguiente:

a) Todos los pliegos de los contratos celebrados en 2008 y una parte de los de 2009 incluían un sistema de valoración económica de las ofertas no ajustado a criterios de economía, ya que obtenía mejor puntuación la que más se aproximaba a la media y no la que ofrecía el menor precio. Este sistema se modificó a partir mediados de 2009, en que se empezó a valorar las ofertas con base en la más económica.

b) En ese primer periodo, se utilizó en varias ocasiones la tramitación urgente, sin que la urgencia declarada quedase debidamente motivada en el expediente³⁸. Este procedimiento, por su carácter excepcional, debe utilizarse exclusivamente cuando se justifiquen adecuadamente los motivos previstos en la Ley (necesidad inaplazable o cuando la adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público), siendo así que el mismo resulta restrictivo en lo que se refiere a garantías y principios generales respecto de los generales recogidos en la normativa de la contratación administrativa.

c) Los criterios de valoración de carácter no económico eran especialmente imprecisos (calidad, confort, coordinación, modernidad, plan de trabajo, mejoras, etc.).

d) Se han aplicado adecuadamente las formas de adjudicación, en razón de las cuantías de los presupuestos de los contratos, advirtiéndose en todos los procedimientos negociados una alta participación de licitadores. Sólo en dos casos, pero en procedimientos abiertos, hubo un único licitador que resultó adjudicatario.

³⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

³⁷ La relación de los contratos analizados se acompaña en el anexo 8. En cada apartado correspondiente se especifican los porcentajes que representan los expedientes analizados sobre cada uno de los programas y se exponen los resultados más relevantes del análisis.

³⁸ Se indica que son por razones de interés público, sin explicitar convenientemente éstas.

e) Los contratos financiados con FEIL y FEESL se adjudicaron por el precio de licitación aceptando mejoras en lugar de bajas económicas³⁹.

f) En dos contratos las unidades certificadas no fueron coincidentes con las proyectadas o propuestas como mejoras por el adjudicatario (n.ºs 4 y 11 del anexo 8)⁴⁰.

g) En general, las liquidaciones produjeron algunos sobrecostos sobre los precios adjudicados. El mayor exceso advertido, que se produjo en el contrato n.º 11 analizado en el subapartado II.4.3.1, fue del 10%; en el límite legal para no tener que instruir un expediente de modificación.

h) No siempre quedaron suficientemente justificados los retrasos en los plazos fijados para la finalización de la obras, lo que ha impedido poder determinar si hubo en ellos responsabilidad de la Administración o del contratista, o si se produjeron por causas sobrevenidas imprevistas.

II.4. ÁREAS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

II.4.1. Gestión de ingresos tributarios

La evolución de los ingresos presupuestarios entre los ejercicios 2008 y 2011 fue la siguiente:

En millones de €

Grupo ingresos	2008			2009			2010			2011		
	Liq.	Rec.	s/tot									
Tributos municipales	27,3	23,0	47%	28,9	23,7	47%	29,0	24,7	55%	29,0	25,0	63%
Tributos cedidos	0,0	0,0	0%	0,0	0,0	0%	2,1	2,1	4%	2,2	2,0	5%
Transf. corrientes	13,2	12,5	23%	13,1	11,5	21%	8,6	8,0	16%	9,4	8,0	20%
Enaj. inversiones	4,0	0,7	7%	0,6	0,6	1%	0,0	0,0	0%	0,0	0,0	0%
Transf. capital	8,0	5,0	14%	13,5	7,7	22%	9,5	7,4	18%	1,4	0,7	3%
Op. financieras	4,4	4,4	7%	4,0	4,0	7%	2,9	2,9	5%	3,0	3,0	7%
Resto ingresos	1,0	0,8	2%	1,0	0,7	2%	1,1	0,8	2%	1,0	0,8	2%
Total	57,9	46,4	100%	61,1	48,2	100%	53,2	45,9	100%	46,0	39,5	100%

A lo largo del periodo fiscalizado, el grupo de ingresos más relevante lo constituye los tributos municipales, con una importancia relativa creciente a medida que transcurren los ejercicios, no por incrementos de su cuantía ya que permaneció prácticamente constante, sino por el hundimiento de los ingresos de capital (enajenación de inversiones y transferencias de capital), especialmente en 2011.

Hasta 2009 inclusive, la participación en los tributos del Estado se registraba como transferencia corriente. A partir de 2010, y como consecuencia de la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales regulada en la Orden EHA/3565/2008, los importes correspondientes a la cesión de impuestos (IRPF, IVA, sobre el alcohol y bebidas derivadas y otros) se contabilizan en los capítulos I y II del presupuesto de ingresos manteniéndose en el capítulo IV, únicamente, el reflejo del fondo complementario de financiación. En los ejercicios 2008 y 2009, como se ha señalado anteriormente, las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado fueron muy superiores a las liquidaciones definitivas. Los importes a devolver fueron objeto de diferimiento y fraccionamiento y, hasta que se reguló como préstamo, las primeras devoluciones con vencimiento en 2011 se registraron minorando los ingresos del ejercicio.

En este apartado se analiza específicamente la gestión realizada sobre los ingresos tributarios municipales⁴¹, que es compartida por el propio Ayuntamiento y la DPH. La evolución de la recaudación de los principales tributos en cada uno de los ejercicios (de ejercicios corriente y cerrados) la siguiente:

³⁹ Los proyectos financiados con estos fondos se analizan en el subapartado II.4.3.2 de este informe.

⁴⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁴¹ En otros apartados se analizan los ingresos procedentes de transferencias de capital afectadas a obras (II.4.3), operaciones financieras (II.2.4).

En millones de €

Año liquidación ►	2008			2009			2010			2011		
	2008	<2008	Total	2009	<2009	Total	2010	<2010	Total	2011	<2011	Total
IBI	11,5	0,3	11,8	11,9	0,4	12,3	13,2	1,0	14,2	13,5	0,7	14,2
IAE	0,9	0,3	1,2	0,9	0,4	1,3	1,0	0,6	1,6	1,1	0,2	1,3
IVTM	3,0	0,1	3,1	3,0	0,1	3,1	3,0	0,1	3,1	2,9	0,1	3,0
ICIO	1,1	0,5	1,6	1,4	0,1	1,5	0,9	0,3	1,2	0,5	0,0	0,5
IIVTNU	0,7	0,1	0,8	0,7	0,3	1,0	0,6	0,1	0,7	0,6	0,1	0,7
Impuestos	17,2	1,3	18,5	17,9	1,3	19,2	18,7	2,1	20,8	18,6	1,1	19,7
Agua	1,8	0,8	2,6	1,7	0,7	2,4	1,9	0,7	2,6	2,0	0,8	2,8
Rec. residuos	1,3	0,5	1,8	1,6	0,5	2,1	1,8	0,6	2,4	2,1	0,7	2,8
Lic. urbanísticas	0,2	0,1	0,3	0,2	0,0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,0	0,1
Otras tasas y pr.	2,4	0,3	2,7	2,2	0,5	2,7	2,0	0,5	2,5	2,0	0,4	2,4
Tasas y precios	5,7	1,7	7,4	5,7	1,7	7,4	5,8	1,9	7,7	6,2	1,9	8,1
Otros tributos	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1	0,2	0,0	0,2	0,2	0,0	0,2
Total	23,0	3,0	26,0	23,7	3,0	26,7	24,7	4,0	28,7	25,0	3,0	28,0
Pte. cobro Ayto.	2,5	0,0	2,5	2,5	0,0	2,5	2,4	0,0	2,4	2,0	0,0	2,0
Pte. cobro DPH	1,8	1,2	3,0	2,6	1,7	4,3	1,9	1,4	3,3	2,1	2,0	4,1
Total pte. cobro	4,3	1,2	5,5	5,1	1,7	6,8	4,3	1,4	5,7	4,1	2,0	6,1

<2008: Recaudación de ejercicios cerrados

Como puede apreciarse, la recaudación neta por todos los conceptos se ha incrementado de 2008 a 2010, pasando de 26 a 28,7 millones de €, nivel que no se mantuvo para 2011, donde la recaudación descendió hasta los 28 millones de €, siendo significativo el descenso de los ingresos vinculados al sector inmobiliario y de la construcción (ICIO y tasas por licencias urbanísticas). Los derechos pendientes de cobro por ingresos de naturaleza tributaria han aumentado de 5,5 millones de € a fin de 2008 a 6,1 millones de €, al final del periodo fiscalizado, incremento que se centra en derechos procedentes de ejercicios anteriores por IBI e IVTM y en menor medida por IIVTNU.

Las relaciones en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público se encuentran recogidas, por tiempo indefinido, en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la DPH el 2 de febrero de 2001.

En relación con la gestión delegada debe señalarse:

a) En el convenio se delegaron la gestión, liquidación, recaudación e inspección tanto en periodo voluntario como en ejecutivo del IBI e IAE, así como la recaudación en ejecutiva de todos los ingresos de derecho público (tributarios y no tributarios) gestionados en periodo voluntario por el Ayuntamiento, comprendiendo, entre otros, el IVTM, ICIO, las tasas, los precios públicos y las multas y demás sanciones⁴². La retribución a la DPH por la prestación de este servicio fue del 3,50 % sobre las cantidades recaudadas (en voluntaria y ejecutiva) más el 100 % de los recargos de apremio y el 50 % de los intereses de demora. El coste total del servicio prestado por la DPH en el conjunto de los cuatro ejercicios fiscalizados fue de 2,7 millones de €, y en términos relativos, el coste medio en los años fiscalizados de la gestión en voluntaria fue de un 3,2 % sobre el total de los cargos efectuados, en tanto que la recaudación en vía ejecutiva fue del 16,1 % sobre los principales cobrados.

El Ayuntamiento tan solo registra en su contabilidad el importe neto detruido por la DPH no reflejando como ingresos los recargos de apremio cobrados ni el 50 % de los intereses de demora ni como gasto por el servicio prestado por la DPH los importes anteriores, incumpliendo el de no compensación definido en el PGCPAL.

⁴² Desde enero de 2012, también se delegó la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva del IVTM y de la tasa reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua a través de tanques de agua.

b) El índice de recaudación en periodo voluntario de los tributos gestionados por la DPH estuvo, a lo largo del periodo fiscalizado, en torno al 91 % sobre el cargo líquido, mientras que el índice de recaudación en periodo ejecutivo se situó en el 33 %, 25 %, 27 % y 25 %, en cada uno de los ejercicios, respectivamente⁴³.

Del análisis de la gestión por el propio Ayuntamiento se observó lo siguiente:

a) El retraso en obtener algunos ingresos por el IIVTNU derivados de unas operaciones realizadas en 2006 que no fueron liquidadas hasta 2008, cuando lo más procedente en términos económicos hubiese sido efectuar una liquidación provisional que hubiera permitido la disposición de los correspondientes recursos financieros (156.965,10 €), sujeta a la liquidación definitiva una vez solventadas todas las incidencias que provocaron la demora⁴⁴.

b) El ICIO y la tasa por licencia de obras se gestionan de manera conjunta y se liquidan sobre la misma base imponible⁴⁵. Sobre estos tributos se ha observado:

— La determinación de la base imponible con arreglo a módulos es una posibilidad únicamente prevista en la ordenanza reguladora del ICIO pero no en la de las tasas urbanísticas.

— La anulación de las liquidaciones originales por ICIO y por tasa de licencia de obras cuando hay transmisiones de licencias, generándose una nueva liquidación en el momento de la transmisión. Este procedimiento es inadecuado y afecta al resultado presupuestario cuando la transmisión de la licencia tiene lugar en ejercicio posterior al de otorgamiento inicial y la tasa está pendiente de cobro, ya que la nueva liquidación se reconoce de nuevo en el presupuesto en vigor, anulándose el derecho reconocido de la inicial en la agrupación de ejercicios cerrados.

— La inclusión indebida de determinadas partidas en la base imponible de estos tributos sobre las que la jurisprudencia ha manifestado reiteradamente que no forman parte de la misma, tales como los costes por control de calidad, seguridad y salud, gestión de residuos, transporte de equipos y accesorios, alquiler y montaje de andamios e, incluso, suministro de mobiliario.

— Ausencia de liquidaciones definitivas en la mayoría de proyectos sobre los que se ha concedido licencia.

c) Respecto de la gestión de multas de tráfico y por estacionamiento, no existe una separación de funciones, recayendo la capacidad sancionadora y la gestión recaudatoria en la Policía Local, siendo ésta una atribución de la Tesorería⁴⁶.

d) El concesionario de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y del depósito municipal de vehículo recauda directamente las tasas por la prestación de dichos servicios, liquidando anualmente mediante compensación con el canon por la prestación del servicio. Si bien en el pliego de condiciones técnicas que rigió la adjudicación de la concesión se preveía la cesión del rendimiento de la tarifa de estos dos servicios, su retribución se fijó en una cantidad fija sin porcentaje sobre la recaudación, al renunciar a éste el adjudicatario en su oferta. Las concesionarias de servicios no pueden encuadrarse en las entidades que pueden prestar el servicio de caja y entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria previstas en el art. 9 del Reglamento General de Recaudación. La actuación del concesionario dentro del proceso de obtención de los ingresos del servicio debería limitarse a actuaciones de carácter técnico o material que en ningún caso debieran alcanzar a la gestión del proceso recaudatorio.

En materia de ingresos, las BEP establecían que procedía la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de auditoría o muestreo, sin embargo no se determinó el alcance de las comprobaciones posteriores ni consta que se llevaran a cabo, motivo por el cual no se detectaron algunos errores como los siguientes:

a) Las tasas giradas por una licencia de acometida a las redes de agua potable y alcantarillado liquidadas sobre 59 viviendas en lugar de 95, lo que supuso una minoración de 8.208 €. Advertido el

⁴³ La DPH calcula el índice de recaudación tomando datos netos de bajas, sin que existan diferencias significativas en el índice, salvo en 2010 que sería del 35%.

⁴⁴ La liquidación se suspendió hasta que se finalizó el proceso de revisión del valor catastral de las fincas.

⁴⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones. Estas que, en general, se refieren a posibles soluciones de las dificultades de gestión, derivadas de la regulación vigente excesivamente escueta.

⁴⁶ Aunque fuera del periodo fiscalizado, la Alcaldesa dio instrucciones al Intendente de la Policía Local para que las sanciones fuesen recaudadas exclusivamente mediante ingresos en cuenta bancaria o con tarjeta de crédito.

Servicio del error por el Tribunal de Cuentas, en marzo de 2013 se emitió una nueva liquidación de rectificación.

b) La falta de registro de la totalidad del canon establecido como contraprestación por la constitución de un derecho de superficie en terrenos de la manzana 8 del polígono 25 en el ejercicio 2010 y del correspondiente a 2011 por importe estimado en 37.890 € (IVA excluido).

c) Se han contabilizado como ingresos propios cuotas del IVA repercutido derivados de los contratos de concesión realizados a favor de dos empresas de telecomunicaciones, de la explotación publicitaria de los soportes informativos de la ciudad y del camping municipal y de la explotación de bares-restaurantes de instalaciones deportivas, estimándose esta incidencia en, al menos, 19.767,04 €.

De la revisión del reflejo contable de los ingresos públicos se puso de manifiesto lo siguiente:

— El modo de contabilizar las operaciones relacionadas con el canon de saneamiento, ingreso propio del Instituto Aragonés del Agua dependiente del Gobierno de Aragón⁴⁷, cuya recaudación osciló entre 2,7 y 3 millones de € anuales, que resulta insuficiente para ofrecer toda la información exigida en el reglamento regulador de este tributo, siendo necesario el uso del conjunto de cuentas recogidas en el subgrupo 45 del PGCPAL.

— Los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias no han tenido el tratamiento previsto en la INCL, manteniéndose tales importes como derechos presupuestarios pendientes de cobro en lugar de ser anulados presupuestariamente en el momento de su concesión y reclasificados a cuentas de deudores no presupuestarios.

II.4.2. Gestión de personal

Los principales instrumentos internos para la gestión de personal existentes en el Ayuntamiento en el periodo fiscalizado fueron el Reglamento regulador, la relación de puestos de trabajo (RPT), la plantilla presupuestaria, los acuerdos y convenios colectivos, el plan de consolidación de empleo temporal y las BEP.

El Ayuntamiento, en abril de 2007, aprobó un Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo (publicado en el BOP n.º 153 de 7 de agosto de 2007), en el que se establecía un régimen clasificatorio, retributivo y de promoción profesional común para el personal funcionario y el laboral del Ayuntamiento de Huesca. El Reglamento establece la aplicación al personal laboral de lo previsto legalmente para los funcionarios, que también puede ser aplicado al personal eventual en lo que no resulte incompatible o contradictorio con la naturaleza de esta clase de empleados públicos. En este reglamento se contemplan los criterios que permiten objetivizar la catalogación y valoración de los diferentes puestos de trabajo y, en base a ello, racionalizar los diferentes niveles y establecer la homogeneización de derechos y obligaciones. El reglamento surgió, principalmente, con la finalidad de evitar discriminaciones atendiendo al tipo de relación orgánica del trabajador y, en consecuencia, ante la necesidad de equiparar sistemas de promoción profesional y retributivos entre personal funcionario y laboral, para lo que en 2006 se encargaron unos trabajos previos a una consultora externa. La aprobación del reglamento fue simultánea a la de una primera RPT del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, que ha ido teniendo continuidad desde entonces, año tras año salvo la de 2009⁴⁸, aprobándose por el Pleno junto con el presupuesto general y publicándose en el BOP.

El reglamento ha significado un avance importante en la gestión de personal, al conseguirse la valoración de los diferentes puestos de trabajo y homogeneizarse las retribuciones en función de la equivalencia de niveles. También permite que, a través de la RPT, existan puestos de trabajo reservados exclusivamente al personal funcionario, al laboral, al eventual, o bien que puedan proveerse indistintamente por más de una clase de empleados municipales, cuando las leyes lo permitan, a fin de aumentar las posibilidades de provisión y de fomentar las expectativas de carrera profesional.

De conformidad con el art. 90 de la LBRL, el Ayuntamiento ha aprobado las plantillas presupuestarias con inclusión de todo el personal. Estas plantillas comprenden todos los puestos de trabajo (cubiertos y vacantes) deducidos de las RPT, y deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Las plantillas se han verificado ajustadas a estos principios, sin embargo las RPT se han mostrado sobredimensionadas en todos los ejercicios, tanto

⁴⁷ A través de una única cuenta 453 – Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar, del subgrupo 45 –Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

⁴⁸ La RPT de 2009 no consta aprobada, tan sólo consta dictamen de Comisión de Régimen Interior de 27 de febrero de 2009.

en relación con la plantilla efectiva, como con las posibilidades reales de financiar un catálogo tan extenso como el aprobado. De hecho, y a pesar de las restricciones obligadas como consecuencia del plan de económico-financiero y de las medidas del RDL 8/2010, el número total de puestos de la RPT fue en aumento, hasta el 20% en los cuatro años fiscalizados (de 575 a 685 puestos), en tanto que la plantilla presupuestaria permaneció prácticamente inalterada, como se observa en la siguiente comparación:

N.º de puestos

	2008	2009	2010	2011
RPT	575	662	679	685
Plantilla presupuestaria	547	547	547	549
Diferencia	28	115	132	136

Destaca singularmente que en 2009 se crearon 87 puestos nuevos sin que ninguno fuese dotado presupuestariamente.

Adicionalmente, el Palacio de Congresos de Huesca SA, sin perjuicio de los contratos temporales durante la celebración de posibles eventos concretos, mantuvo una plantilla media de 2 efectivos.

La distribución de la plantilla ha presentado la siguiente evolución:

N.º de puestos

	2008	2009	2010	2011
— Personal funcionario (Ayt.º)	279	282	282	270
— Personal laboral	236	236	236	236
Ayuntamiento	178	178	178	178
PM Deportes	32	32	32	32
F. Servicios Sociales	23	23	23	23
F. Círculo Oscense	3	3	3	3
— Personal eventual (Ayt.º)	10	10	10	9
Puestos cubiertos	525	528	528	515
Vacantes y no dotadas (Ayt.º)	22	19	19	34
Plantilla presupuestaria	547	547	547	549
Puestos cubiertos	525	528	528	515
P. laboral P. Congresos SA	1	2	2	2
Total plantilla efectiva	526	530	530	517

Resulta significativo que, de las 515 plazas cubiertas a 31 de diciembre de 2011, 100 estuviesen ocupadas en régimen de interinidad o provisionalidad⁴⁹. La distribución por antigüedad era la siguiente:

⁴⁹ El Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo establece un régimen común, no diferenciable entre empleados públicos funcionarios y laborales. Este Reglamento no regula las situaciones en las que se pueden cubrir puestos catalogados por personal interino o temporal y las BEP lo indican de una forma genérica («efectuándose la provisión y cese de conformidad a la normativa en vigor» o «a través de la contratación temporal de acuerdo a su normativa específica»), pero no se desarrollan cómo se aplican los principios de igualdad, mérito y capacidad en la cobertura provisional de las plazas conforme exige el art. 10.2 del EBEP.

En n.º

Antigüedad	F.	L.	Total
Desde 2011	1	1	2
Entre 2008 y 2010	3	13	16
En el periodo fiscalizado	4	14	18
Entre 2005 y 2007	28	14	42
Entre 2003 y 2005	12	7	19
Anterior a 2003	0	21	21
Antes del periodo fisc.	40	42	82
TOTAL	44	56	100

De las 100 plazas ocupadas en régimen de provisionalidad, 82 lo estaban desde antes de 2008, es decir que únicamente se provisionaron de esta forma 18 plazas durante el periodo objeto de fiscalización. La selección de los trabajadores en régimen de interinidad se realizó mediante oferta a través del INAEM o de las bolsas de trabajo creadas en el Ayuntamiento. La provisión de plazas en régimen de interinidad o provisionalidad en las Administraciones Públicas, sólo debía y debe producirse en razón a la urgencia requerida para ocupar transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se cubren con funcionarios de carrera, por lo que el mantenimiento de los puestos en interinidad por un periodo tan dilatado y para un número de plazas tan elevado es contrario a los principios generales de provisión establecidos tanto en la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, vigente cuando se cubrieron la mayoría de los puestos (hasta mayo de 2007), como en el EBEP, vigente en todo el periodo fiscalizado, habiéndose superado las razones de necesidad y urgencia tipificadas en el art. 10.1 del EBEP que permitirían la cobertura provisional.

Durante el periodo fiscalizado se publicaron ofertas públicas de empleo, sin que se convocasen todas las plazas, como se observa en el siguiente cuadro:

N.º de plazas

Año oferta ►	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Turno libre	14	13	5	1	33
Promoción interna	7	7	—	—	14
Plan de consolidación	—	—	45	—	45
Plazas ofertadas	21	20	50	1	92
Convocadas hasta 31/12/11	17	8	4	—	29
No convocadas	4	12	46	1	63

Las ofertas no dieron solución al número de plazas cubiertas provisionalmente. Tras la entrada en vigor en 2007 del EBEP, cuya disposición transitoria 4.ª establecía que las Administraciones Públicas podrían efectuar convocatorias de consolidación de empleo de puestos o plazas de carácter estructural que estuviesen dotados presupuestariamente y se encontrasen desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 —condiciones que se cumplían en la entidad fiscalizada—, el Ayuntamiento continuó ampliando el número de plazas cubiertas provisionalmente, y no fue hasta el año 2010 cuando se promovió un Plan de consolidación de empleo temporal, que se plasmó en una segunda oferta de empleo público (Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2010) afectando a 45 plazas (16 de funcionario y 29 de laboral). Sin embargo, este proceso de consolidación quedó suspendido con ocasión de una sentencia que en primera instancia anuló una convocatoria y de las medidas extraordinarias sobre gestión de personal incluidas en los RDL sobre contención del déficit promulgados desde 2010. La falta de celebración de los procesos selectivos a lo largo de tantos años, con las plazas estructurales cubiertas con personal laboral en régimen provisional, conlleva el riesgo de que la relación laboral pueda ser declarada indefinida, sin haber superado las pruebas que acrediten el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público.

El Ayuntamiento de Huesca está inmerso en un procedimiento contencioso-administrativo relativo a una convocatoria en 2004 de un concurso-oposición para cubrir plazas de auxiliar administrativo, que determinó la suspensión de la consolidación de plazas, al menos, hasta conocer su resolución. Este procedimiento afectó a 24 empleados que ya estaban nombrados funcionarios (de acuerdo con la Ley 30/1984) en el momento en que se dictó sentencia anulatoria en 2007. En la actualidad los empleados siguen prestando sus servicios y se está pendiente de resolución del recurso interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Desde el punto de vista económico, los créditos para los gastos de personal en las entidades sujetas a régimen contable público deben estar debidamente soportados y motivados en el anexo de personal, el cual supone un complemento a la plantilla presupuestaria al tener que incluir todas las percepciones de todo el personal del Ayuntamiento —debidamente clasificado y valorado y con totalizaciones parciales, intermedias y finales— de forma que permita observar la correlación de los costes de la plantilla con los créditos presupuestarios y la suficiencia de éstos para atender los compromisos que se generarán en el ejercicio. No obstante, ninguno de los anexos de personal incluidos en los diferentes presupuestos generales municipales mantenía la suficiente coherencia con los créditos para gastos de personal. Los anexos incluyen puestos vacantes de imposible cobertura durante el ejercicio y, según para qué ejercicios, hay errores de sumas, no se diferencian las plazas de personal funcionario y personal laboral, no se desglosan todos los conceptos de retribuciones complementarias o no se distinguen las plazas cubiertas provisionalmente. La Intervención no señaló ninguna observación a este respecto en ninguno de los informes preceptivos previos a la aprobación de los presupuestos (art. 168.4 del TRLHL).

Estos defectos, sin embargo, no son determinantes de que las retribuciones satisfechas pudieran ser incorrectas o desajustadas, como se expone más adelante, pero constituye un defecto en la elaboración del presupuesto de conformidad con el art 18.c. del RD 500/1990, que en ocasiones ha sido causa de anulación.

En general, en cada presupuesto anual se consignó crédito para cubrir los costes de las plazas cubiertas y una estimación de los costes en que se podrían incurrir por las vacantes a cubrir a lo largo del ejercicio. De hecho, se ha comprobado que para 2009, 2010 y 2011 la presupuestación inicial fue acertada, pero en la de 2008 los créditos iniciales fueron insuficientes, debiéndose modificar el presupuesto del Ayuntamiento del capítulo 1 al alza en 856.638,63 €, por una parte, para poder atender retribuciones de personal laboral municipal y de las escuelas y talleres de empleo, y, por otra, para dar cobertura, principalmente, a un mayor gasto de productividad y horas extraordinarias por 476.925 €; modificación que prácticamente supuso duplicar el crédito inicialmente previsto para incentivos al rendimiento (434.012,59 €).

Los gastos de personal en el conjunto de entidades pertenecientes al Ayuntamiento fueron los siguientes:

En €

	2008	2009	2010	2011
Ayuntamiento	17.947.422,22	18.502.762,14	17.654.013,85	17.258.608,08
FP Círculo Oscense	89.217,24	98.252,87	90.231,64	90.358,23
FM S. Sociales	992.495,34	1.037.406,09	1.025.845,51	926.166,74
PM Deportes	1.108.715,84	1.104.256,73	1.079.364,43	1.074.005,94
P. Congresos SA	50.380,41	109.554,43	106.395,97	111.618,93
	20.188.231,05	20.852.232,26	19.955.851,40	19.460.757,92
Variación interanual		3,3 %	-4,3 %	-2,5 %

En conjunto representaron, aproximadamente, una tercera parte del presupuesto consolidado de cada ejercicio y, a partir de 2010, el gasto se ha ido reduciendo. El gasto total se distribuyó de la siguiente manera:

En €

	2008	2009	2010	2011
Altos cargos	443.128,30	420.733,58	378.597,68	352.980,12
Personal eventual	316.528,46	325.363,16	300.491,05	265.637,27
Personal funcionario	7.704.859,13	7.972.698,94	7.764.037,51	7.442.705,90
Personal laboral	5.268.754,91	5.678.748,44	5.466.800,37	5.472.813,04
Otro personal	798.254,83	663.468,52	542.197,85	581.072,26
Incentivos al rendimiento	909.947,92	894.661,19	713.958,36	649.160,04
Cuotas y gastos sociales	4.746.757,50	4.896.558,43	4.789.768,58	4.695.989,29
TOTAL	20.188.231,05	20.852.232,26	19.955.851,40	19.460.357,92

Además, el Ayuntamiento ha satisfecho en concepto de dietas por asistencia a órganos colegiados las siguientes cantidades:

En €

	2008	2009	2010	2011
A Consejos sectoriales	2.280,00	1.020,00	0,00	0,00
Otros (personal no directivo)	12.230,50	16.504,28	13.413,28	9.444,25
Totales	14.510,50	17.524,28	13.413,28	9.444,25

Respecto de las retribuciones de los altos cargos, las cuantías aprobadas en las bases de ejecución de cada presupuesto fueron:

- a) Concejales sin dedicación exclusiva (con efectos hasta el 31 de mayo de 2010):

	Concejal	Presidente Comisión	Delegación Alcaldía
€/mes	210	155	62

b) Asignaciones por asistencias:

	Pleno	Junta G. y Comisiones	Bodas
€/asistencia	155	62	62

c) Con efectos desde el 1 de junio de 2010, por Acuerdo de Pleno de 11 de junio, en aplicación de las medidas recogidas en el RDL 8/2010, las cuantías se redujeron en un 15%.

d) Los concejales con dedicación exclusiva cuyo número osciló entre tres y cuatro durante el periodo fiscalizado, percibieron las retribuciones que se fijaron por Decreto de Alcaldía. La retribución bruta máxima individual varió de 38.791 € (2008) a 40.404 € (2010), aunque se redujo a 34.446 € en 2011.

e) Por acuerdo de Pleno de 4 de agosto de 2011 se aprobó la posibilidad de dedicación parcial de los concejales, y por decreto de Alcaldía de 2 de noviembre de 2011, se concedió esta situación a un concejal con una retribución bruta anual de 29.458 €, dentro de condiciones establecidas por el Pleno.

Adicionalmente, los concejales fueron resarcidos con las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el RD 462/2002, en las cuantías actualizadas, y cada grupo político mensualmente percibió 250 € en concepto de reuniones preparatorias para sesiones de Pleno y comisiones.

El Ayuntamiento otorga transparencia a las retribuciones de los altos cargos y del personal eventual, publicando en la página web las retribuciones nominales de cada uno.

En relación con las retribuciones del resto del personal, debe señalarse:

a) El correcto cumplimiento de los límites del incremento global de las retribuciones establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2008 y 2009 (de un 2%). Para el ejercicio 2010, igualmente se aplicó correctamente el correspondiente límite (de un 0,30% hasta el 31 de mayo) y las nuevas retribuciones previstas en el RDL 8/2010, que significaron una reducción del 5%⁵⁰. En 2011 no hubo incremento de retribuciones, tal y como se recogía en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

b) La existencia de un marco común regulador de las condiciones económicas y de empleo de los trabajadores del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos mediante sendos acuerdo sociolaboral (con los funcionarios) y convenio colectivo (para el personal laboral). Estos instrumentos se formalizaron en 2004, pero finalizada su vigencia inicial el 31 de diciembre de 2007, fueron sucesivamente prorrogados, por lo que estuvieron vigentes durante todo el periodo fiscalizado⁵¹. El convenio colectivo afectaba a todos los trabajadores fijos y temporales sometidos a normativa de derecho laboral, excluyendo al personal eventual y a aquél otro que específicamente estuviese sujeto a la normativa reguladora de los planes formativos.

c) La vigencia en los dos acuerdos de una cláusula de revisión salarial automática que, sin embargo, sólo debe entenderse aplicable cuando no entre en conflicto con los límites salariales que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de cumplimiento obligatorio para todas las Administraciones Públicas (art. 21 del EBEP).

d) La existencia en el acuerdo con el personal funcionario de estipulaciones que pudieran carecer de suficiente cobertura legal; en concreto, la concesión de permisos retribuidos por antigüedad (de unos días) y, especialmente, la retribución por incentivación a la jubilación anticipada (de 5 a 14 mensualidades); sin que conste que el referido acuerdo haya sido impugnado ante la Jurisdicción competente. Esta condición no puede ser objeto de negociación ya que la pérdida de la condición de funcionario es una materia reservada a la Ley, según Sentencia del Tribunal Constitucional 99/1987, y el EBEP no prevé este

⁵⁰ La implementación de las medidas del RDL 8/2010 en el Ayuntamiento se adoptó por acuerdo de Pleno de 11 de junio.

⁵¹ El Ayuntamiento mantuvo el régimen común aplicable a funcionarios y laborales, tras la Sentencia 402/10 del Juzgado de lo Social, que sólo afectaba a este segundo grupo de trabajadores. En esta sentencia se admitió la posibilidad de que mediante convenio se puedan mejorar las condiciones reguladas en el EBEP, entendidas como mínimas. El recurso que motivó esta sentencia se interpuso como consecuencia de que el Ayuntamiento pretendía, en cumplimiento de las medidas del RDL 8/2010 y Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, modificar el art. 16 del convenio colectivo vigente, para bajar la proporcionalidad del salario en los casos de reducción de jornada (condición igualmente recogida en el acuerdo con el personal funcionario).

tipo de retribución o de reducción de jornada, no siendo estas materias susceptibles de negociación colectiva⁵².

La fiscalización de las nóminas se reguló en las BEP. Las de los ejercicios 2008 y 2009 establecían, con carácter general, la delegación de la fiscalización en el personal del Servicio de Recursos Humanos, extendiéndose a los expedientes de nombramiento de personal, plantilla, nóminas, anticipos, variaciones e incidencias de nómina y recursos humanos, y, en general, a aquellos actos de los que pueda derivarse una obligación para la Hacienda Local. Las BEP de 2010 y 2011, especificaban que la fiscalización se realizaría por funcionarios (y consecuentemente no por personal laboral) del señalado Servicio, aunque se exceptúa de lo anterior la fiscalización previa de las nuevas contrataciones de personal y la realización de horas extraordinarias, función que corresponde a la Intervención municipal. No obstante, de conformidad con la disposición adicional 2.ª del EBEP y el art. 241 de la LALA, la responsabilidad de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico y financiera y presupuestaria de las entidades locales, entre otras, está reservada a funcionarios con habilitación estatal pertenecientes a la escala de intervención-tesorería y, en consecuencia, no son delegables en otros funcionarios y menos en personal laboral, por lo que las actuaciones de otros empleados distintos al habilitado titular de la plaza sólo puede ser auxiliar o de colaboración.

El Servicio de Recursos Humanos ha apurado en exceso el cierre de las nóminas a fechas muy próximas a fin de mes, lo que ha provocado que, en ocasiones, no se dispusiese de tiempo material para suscribir los documentos contables correspondientes, procediéndose al pago con anterioridad a la formalización de éstos.

II.4.3. Gestión de obras públicas

II.4.3.1. Proyectos financiados con fondos europeos (proyecto operativo FEDER-Cohesión y programa integrado FEDER-Iniciativa urbana)

Durante el periodo 2008 a 2011, objeto de esta fiscalización, el Ayuntamiento de Huesca ha recibido apoyo a determinadas inversiones con fondos europeos, por una parte, al haberse incluido en el programa operativo FEDER-Cohesión las actuaciones presentadas en relación con la sustitución de la red de saneamiento, y por otra, al haber sido la única ciudad aragonesa seleccionada y una de las 43 ciudades españolas para desarrollar el programa de iniciativa urbana dentro de la convocatoria 2007-2013 denominado URBAN-Huesca⁵³. Aunque el programa abarca el periodo 2007-2013, en virtud de la regla de liberación de fondos (conocida como N+2⁵⁴), la ejecución se prolonga hasta 2015. Ambas actuaciones han sido los ejes principales de las inversiones en los años de duración de los respectivos programas, como se expone a continuación.

I. Programa operativo FEDER-Cohesión

El Ayuntamiento, ante los perjuicios a los ciudadanos que suponía el deterioro de la red de saneamiento, preparó un plan de reforma, que se integró entre las actuaciones financiables con el fondo de cohesión periodo 2007-2013. El acuerdo sobre atribución de funciones con la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda (DGCFCAEL) se formalizó el 27 de octubre de 2008 y en él se estableció que el total de actuaciones a financiar ascendería durante la duración del programa a 3.750.000 €, con una financiación máxima del 80 % de los proyectos que se aceptasen. El resto del coste lo viene financiando el Ayuntamiento, habitualmente, con el producto de endeudamiento, incluyendo las correspondientes actuaciones en el anexo de inversiones de cada presupuesto anual.

⁵² El art. 37.1.m del EBEP admite la negociación del calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos, pero los supuestos de permisos retribuidos están tipificados en los arts. 48 a 50 del EBEP.

⁵³ Las otras capitales aragonesas ya fueron seleccionadas en anteriores convocatorias: Zaragoza en la primera (desarrollada entre 1994 y 1999) y Teruel en la segunda (entre 2000 y 2006).

⁵⁴ Establecida en el art. 93 del Reglamento CE 1083/2006.

Al cierre de 2012 se había adjudicado, en términos económicos, el 60 % de la previsión, y ejecutado el 88 % respecto de lo adjudicado, de acuerdo con la siguiente distribución:

En €

Actuaciones / Red saneamiento	Adjudicado	Ejecutado			
		2008-2011	2012	Total	%
Sustitución red Huesca fase I	1.499.989,32	1.499.986,32		1.499.986,32	100 %
Dirección obra y otros red Huesca fase I	12.412,00	12.412,00		12.412,00	100 %
Sustitución red Huesca fase II	251.235,72	251.235,23		251.235,23	100 %
Seg. y salud sustitución red c/Canellas	10.227,60	10.227,60		10.227,60	100 %
Sustitución red saneamiento c/Canellas	105.553,36	94.848,19		94.848,19	90 %
Asist. tcas. sustitución red c/Canellas	5.864,60	5.864,60		5.864,60	100 %
Sust. red P ^a Universidad y entorno M. ^o prov.	70.854,48	1.475,00	39.076,85	40.551,85	57 %
Sustitución red c/Berenguer y San Orencio	89.773,94		17.576,74	17.576,74	20 %
Sustitución red c/La Palma fase II	47.365,03		38.815,02	38.815,02	82 %
Sustitución red Pz. ^a San Bernardo	171.343,48		32.277,79	32.277,79	19 %
Total Cohesión - Red saneamiento	2.264.619,53	1.876.048,94	127.746,40	2.003.795,34	88 %

Se han analizado los dos contratos más importantes por su cuantía, representativos del 77 % del importe adjudicado (n.º 11 y 15 del anexo 8). Los resultados del análisis del contrato n.º 15 se exponen en el subepígrafe I.4.3.2. – Proyectos financiados mediante el FEIL y el FEESL, como consecuencia de su inseparable ejecución con otro proyecto financiado con el FEESL. Respecto del n.º 11 (Sustitución de la red de saneamiento Huesca fase I) se hacen las siguientes observaciones:

a) El precio de licitación del contrato n.º 11 fue de 1.701.150,69 €, valorándose en un 60 % la oferta económica y en un 40 % la oferta técnica; asistieron 16 licitadores; se adjudicó el contrato a la oferta ganadora por 1.177.489,77 € (con una baja del 31 %), siendo la cuarta mejor oferta económica —aunque muy próxima a la primera— y la sexta mejor oferta técnica. La dirección facultativa de obra estuvo compartida entre los Servicios técnicos municipales (40 %) y la empresa seleccionada al efecto (60 %), que también realizó el 100 % de los trabajos de coordinación. La liquidación final arrojó un exceso total del 10 % sobre el precio de adjudicación, máximo admisible sin la necesidad de tramitar un modificado, de conformidad con el art. 217.3 in fine de la LCSP.

b) Durante 2011, la IGAE realizó un control financiero que detectó algunas irregularidades, en concreto la ejecución de algunas partidas no previstas en el proyecto ni aprobadas por el órgano de contratación que significaron la descertificación de 470.650,67 € y la devolución de la parte correspondiente de la subvención comunitaria (376.520,53 €), que se practicó por compensación y con cargo a una partida de gastos (22-16101-63100), en lugar de haberse considerado como devolución de ingreso indebido.

II. Programa integrado FEDER-Iniciativa urbana

Para la cohesión social pretendida por la Unión Europea, es determinante la ciudad, como lugar en el que se concentra la mayor parte de los puestos de trabajo, las empresas y los centros de enseñanza, por lo que para la reducción de la pobreza y la exclusión social y solventar los problemas medioambientales se consideró esencial actuar en el ámbito urbano. El programa estaba destinado a apoyar a municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia que no alcanzasen, como en el caso de Huesca en su momento, dicha cifra de población. En este marco, la convocatoria en la que participó el Ayuntamiento de Huesca tuvo como objetivo la puesta en marcha de estrategias innovadoras de regeneración económica y social mediante un enfoque integrado que favoreciera un desarrollo urbano sostenible.

El Pleno del Ayuntamiento de Huesca de 28 de enero de 2008 aprobó por unanimidad el proyecto y memoria, siguiendo las orientaciones de la DGFC, en donde se delimitaron las futuras actuaciones a los barrios del Perpetuo Socorro, de San Lorenzo, de Santo Domingo y San Martín y del Casco Antiguo, como zonas de acogida de la mayor parte de los inmigrantes y de otra población socialmente más desprotegida, con un presupuesto estimado inicialmente de 11.600.000 €, del cual se financiaría el 50 % con el correspondiente fondo europeo.

El acuerdo sobre atribuciones de funciones formalizado con la DGCFAEL de 4 de agosto de 2009, estableció las actividades incluidas en el programa. El presupuesto finalmente ascendió a 11.367.192 €, conforme con un calendario y una distribución por líneas de actuación o ejes y, como consecuencia del cambio de las circunstancias económicas y sociales, el 25 de abril de 2012, se acordó la reasignación de las cuantías entre las diferentes líneas. Al final de 2011 y 2012, la composición y evolución de la ejecución del programa era la siguiente:

En €

Ejes / Líneas de actuación	Programado	Comprometido			Ejecutado		
		Actuaciones (€ - n.º)	%p		A 31-12-11	A 31-12-12	%p
Integración social e igualdad	900.000,00	660.906,15	2	73 %	156.895,00	373.446,43	41 %
Accesibilidad y movilidad	3.411.687,92	2.026.285,67	10	59 %	902.057,06	954.082,19	28 %
Medioambiente urbano	2.841.798,02	115.785,16	2	4 %	106.001,42	106.001,42	4 %
Desarrollo tejido económico, empleo	1.175.916,40	153.166,80	3	13 %	103.134,15	125.124,08	11 %
Cultura y patrimonio	2.057.859,32	1.589.464,99	2	77 %	1.138.282,42	1.589.464,99	77 %
Investigación, desarrollo tecnológico, etc.	515.930,54	515.930,54	10	100 %	146.639,86	217.023,82	42 %
Información, publicidad, part. ciudadana	97.993,04	44.205,11	2	45 %	44.139,69	44.139,69	45 %
Gestión, segt.º, control, asist.ª técnica	366.006,96	49.990,20	1	14 %	49.990,20	49.990,20	14 %
TOTALES	11.367.192,20	5.155.734,62	32	45 %	2.647.139,80	3.459.272,82	30 %

%p: porcentaje sobre programado.

Siendo el gasto ejecutado hasta 31 de diciembre de 2011 un total de 2.647.139,80 €, el gasto financiable ascendió a 1.323.569,90 €, pero el Ayuntamiento únicamente había reconocido obligaciones hasta dicha fecha por 1.289.311,36 €.

A 31 de diciembre de 2012 aún no se habían recaudado todas las subvenciones liquidadas por el Ayuntamiento en 2011, permaneciendo pendiente de cobro un total 359.301,43 €

Hasta finales de 2012, la ejecución de las actuaciones únicamente había alcanzado el 30% de lo programado.

Se revisó el contrato n.º 18 del anexo 8, sin que se observasen incidencias, salvo las ya comentadas en el subepígrafe II.3 de control interno.

II.4.3.2. Proyectos financiados con los fondos estatales de inversión local y para el empleo y sostenibilidad local (FEIL y FEESL)⁵⁵

El Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) se creó en el marco del Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo (conocido como Plan E), mediante el RDL 9/2008, de 28 de noviembre, al objeto de aumentar la inversión pública en el ámbito local, mediante la financiación de obras de carácter municipal, de nueva creación, de ejecución inmediata y, especialmente, generadoras de empleo. También mediante el RDL 13/2009, de 26 de octubre, dando continuidad a las medidas de apoyo señaladas, se creó el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL) con similares objetivos. Al Ayuntamiento de Huesca, en función de su población, se le asignó para el FEIL una financiación máxima de 8.817.378 €, que se utilizó en su totalidad, en tanto que para el FEESL se le asignó 5.526.124 €, que se utilizó en el 98,5%.

En ambos planes la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Cooperación Local, anticipó la mayor parte de la financiación de las obras, el 70% de los FEIL en 2009 y el 85% de los FEESL en 2010, en el momento de la adjudicación de los contratos seleccionados, en tanto que el resto se aportó una vez finalizadas las obras y justificada la inversión. El Ayuntamiento ha reconocido los ingresos íntegros dentro del ejercicio correspondiente, por lo que, aun siendo financiación externa en su totalidad,

⁵⁵ El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 26 de septiembre de 2012 el Informe de fiscalización sobre las contrataciones desarrolladas por las Entidades locales en relación con las inversiones financiadas por el FEIL, en el que se recogían conclusiones concordantes con las advertidas en el análisis realizado al Ayuntamiento de Huesca que se señalan en este subepígrafe. El Informe sobre el FEIL aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2013 también incluye resultados en el mismo sentido.

en estricto cumplimiento de los principios recogidos en el PGCPAL, de los ingresos correspondientes a la liquidación final debieron haberse reconocido cuando se le hubiese comunicado la aceptación de la justificación de la conclusión de las obras y esta parte de la subvención fuese vencida, líquida y exigible⁵⁶.

En conjunto, los datos básicos de estos planes fueron:

En €

Plan	N.º pyts.	Presupuesto	Ejecutado	Financiado
FEIL-2009	23	8.817.378,02	8.745.702,92	8.745.702,92
FEESL-2010	36	5.526.124,00	5.443.084,91	5.443.084,91
TOTAL	59	14.343.402,02	14.188.787,83	14.188.787,83

Sobre el conjunto de la ejecución de los proyectos de los planes, se ha observado:

a) Para la selección de los proyectos financiables, no se establecieron unos criterios en el Ayuntamiento que pudieran objetivar o relativizar la importancia de los mismos o un documento en el que se recogieran las necesidades municipales por orden de prelación. A estos efectos, el plazo de 54 días previsto en el RDL 9/2008 para la elaboración y presentación de propuestas supuso una limitación para la adecuada planificación. De hecho, se urgió a los Servicios de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente para que relacionaran posibles actuaciones, y sobre ellas, la Junta de Gobierno seleccionó discrecionalmente, por razones de oportunidad, las que se presentaron a financiación con estos fondos.

b) Se obtuvieron datos del número de trabajadores afectados por estos proyectos, en especial los financiados con el FEESL, donde fue obligatorio.

c) Contrariamente a lo pretendido en el RDL 9/2008, se incluyeron en la financiación del FEIL proyectos que no eran de nueva planificación, algunos en cofinanciación con programas europeos, parte de los cuales no habían podido ejecutarse anteriormente por falta de medios financieros.

d) Todos los adjudicatarios ofertaron hasta el límite del presupuesto de licitación compensando las bajas económicas con mejoras. El diferencial del tipo de IVA de 2 puntos se valoró como mejora en todos los casos. Ningún proyecto tuvo un coste superior al financiado con alguno de los fondos, por lo que la ejecución de los 59 proyectos no generó costes para el Ayuntamiento.

Se seleccionaron, para su análisis específico, los siguientes cinco proyectos, que representaron el 8,5% del número total pero el 46% de la cuantía gestionada con estos fondos⁵⁷:

En €

Contrato	Proced.	N.º lic.	Precios		%	Mejoras	Precio de adjudicación	% s/lic.
			Pr/Ad.	Licitación				
28/09 Urb. Ronda Industria (entre c/ Fornillos y ctra. Apies)	Abierto	19/17	2.532.267,72	2.000.491,50	21%	516.836,09	2.517.327,59	99%
36/09 Urb. c/ Fraga (entre Avda. Dr Artero y P.º L. Mallada)	Abierto	15	2.349.663,28	1.817.989,74	23%	531.673,54	2.349.663,28	100%
49/10 Const. edificio C.º Recursos Tecnológicos Industriales Huesca	Negoc.	9/8	560.000,00	531.999,99	5%	28.000,01	560.000,00	100%
85/10 Adaptación al uso peatonal en el conjunto histórico (1)	Negoc.	6	552.149,09	392.025,00	29%	160.123,09	552.148,09	100%
87/10 Rehab. C.º Ed. Infantil c/ R.J. Sender n.º 19	Negoc.	22	575.647,00	466.451,58	19%	109.195,42	575.647,00	100%
TOTALES			6.569.727,09	5.208.957,81		1.345.828,15	6.554.785,96	

N.º lic. Pr/Ad: Número de licitadores presentados/admitidos; % s/lic.: Porcentaje sobre precio de licitación.

(1) Contrato adjudicado junto con la sustitución de la red de saneamiento, fase II, parte financiada con FEDER.

⁵⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁵⁷ Contratos n.º 9, 10, 13, 15 y 16 del anexo 8.

De su análisis se ha advertido:

- a) La utilización de la forma de adjudicación de conformidad con la LCSP.
- b) La asistencia de un elevado número de licitadores, lo que en general supone la posibilidad una mejora en el precio del contrato. De hecho, los índices de baja sobre los presupuestos de licitación fueron superiores al 19% en cuatro de los cinco casos.
- c) Como se puede observar en el anexo 8, el criterio económico no fue uniforme para la valoración de la adjudicación, oscilando la puntuación de este criterio según contrato. Sin embargo, al tener asegurada la financiación de la ejecución total de la obra, no existía un interés directo para el Ayuntamiento en que se produjeran bajas en la adjudicación, lo que incentivó la valoración de la oferta técnica y que el posible beneficio se sustituyera por la aceptación de mejoras hasta el límite del presupuesto aceptado.
- d) No obstante, aunque se determinaron en los pliegos los límites de estas posibles mejoras y se concretaron las características que debían observar para ser valoradas, el mecanismo permitió que, por la vía de hecho, las mejoras se convirtieran en el verdadero elemento diferenciador de las ofertas y, en consecuencia, el criterio fundamental en la elección del adjudicatario. En definitiva, el Ayuntamiento se aplicó en no perder la financiación autorizada, seleccionando a los licitadores que, dentro del presupuesto, ofertaron la mayor cantidad de obra.
- e) A la hora de seleccionar los proyectos no se tuvieron en consideración prioridades en las necesidades ni se valoraron los costes de mantenimiento, hasta el punto de que algunas instalaciones, como una guardería infantil, no han podido inaugurarse por falta de recursos financieros para su sostenimiento.

Respecto de estos contratos, debe señalarse:

- a) Construcción del edificio del centro de recursos tecnológicos e industriales (n.º 13, anexo 8)⁵⁸:

Se tramitó un expediente para la contratación conjunta de la redacción del proyecto, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección facultativa de los trabajos y la ejecución de las obras.

En la valoración realizada por la DGCL a fin de aceptar la financiación del proyecto, se señaló que la adjudicación de la dirección y ejecución de las obras a la misma empresa no estaba permitida en el art. 45.2 de la LCSP, si bien el Ayuntamiento argumentó el carácter extraordinario del proyecto para actuar de conformidad con el art. 108 de la LCSP y practicar la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, sólo permitida en casos excepcionales por motivos de complejidad técnica o de dimensión excepcional. Remitido el desglose de los costes, el proyecto fue aceptado por la DGCL.

No obstante, debe señalarse:

- i) La aplicación del art. 108 señalado no está motivada en la memoria del expediente de 4 de marzo de 2010 y tiene difícil aplicación en este caso.
- ii) El art. 108 de la LCSP referido admite la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, pero no se refiere a la dirección de obra, la cual, de conformidad con el art. 45.2 del mismo texto legal no podían adjudicarse a la misma empresa adjudicataria de la ejecución de las obras, ni a empresa vinculada⁵⁹.
- iii) En todo caso, la utilización del procedimiento previsto en el art. 108 de la LCSP resulta contradictorio con la financiación del proyecto mediante el FEESL, y a la presunta alta complejidad técnica hubiera exigido un mayor periodo de preparación y de ejecución material que los permitidos a los proyectos financiados con este fondo.
- iv) El pliego no permitía una baja superior al 5% del presupuesto de licitación, incluidos honorarios y obra, cuando habitualmente en el Ayuntamiento sólo se consideraban ofertas desproporcionadas las que superaban el 10%, por lo que, aun dentro de los márgenes legales, en este contrato en comparación con otros, se restringió las posibilidades de obtener un mejor precio.

⁵⁸ Párrafos modificados como consecuencia de las alegaciones.

⁵⁹ La mayor eficacia del control de la ejecución de las obras de conformidad con el proyecto aprobado se obtiene cuando existe total independencia entre el redactor del proyecto, el director facultativo y el ejecutor material de las obras. La disminución del grado de eficacia de este control está permitida únicamente entre redactor y ejecutor de los proyectos y sólo para facilitar la viabilidad de proyectos de alta complejidad técnica o de dimensión excepcional, sin que pueda admitirse que la dirección, en cuanto órgano que ejerce atribuciones de potestad administrativa, pueda mantener intereses o vínculos con la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras.

v) El pliego fijaba que el proyecto debía ejecutarse con un máximo volumen de mano obra, condición que resultaba incongruente con la financiación del proyecto a través del FEESL, ya que este fondo tenía por finalidad, entre otras, incentivar la generación de empleo.

vi) En el proceso de adjudicación, el 5 de mayo de 2010 se desestimaron dos ofertas que presentaron mayor volumen de mano de obra respecto del máximo contemplado en el pliego, por desproporcionadas. Sin embargo, una posterior valoración requerida por la mesa de contratación, basada en sendos informes de una de las empresas desestimadas y del arquitecto municipal (de 6 y 7 de mayo, respectivamente), permitió obtener la mayor valoración a esta empresa y, consecuentemente, resultar adjudicataria al explicar que el volumen de mano de obra a emplear se encontraba dentro de los parámetros fijados en el pliego.

vii) El contrato se adjudicó el 26 de mayo, formalizándose el 2 de junio con 30 días naturales de plazo para la redacción del proyecto y 90 para la ejecución de las obras. Se adjudicó por 560.000 €, sin baja económica, aceptándose mejoras valoradas en 28.000,01 € que, sin embargo, en el proyecto de ejecución se estimaron en 20.283,97 €. En todo caso, las mejoras por las que los licitadores podían proponer propuestas se centraron en la absorción de la variación del tipo del IVA del 16 % al 18 %, la colocación de un rótulo exterior consistente en un monolito de chapa con el logotipo y denominación del edificio y la iluminación ornamental del edificio y el rótulo, con suministro y colocación de arbolado y especies arbustivas.

viii) La arquitecta de la empresa adjudicataria redactó el proyecto y asumió la dirección facultativa junto con el arquitecto municipal, por lo que no se ha verificado la suficiente separación entre las funciones de gestión y control.

ix) La numeración de las partidas en la certificación final no se corresponde con la homóloga del proyecto, lo que dificultó su comparación, error material que debió ser advertido por la dirección técnica municipal⁶⁰.

x) La finalización de las obras prevista para el 26 de octubre se demoró por diversas causas aducidas por el propio adjudicatario hasta el 30 de noviembre, recepcionándose las obras el 24 de diciembre.

b) Sustitución de la red de saneamiento Huesca Fase II y adaptación al uso peatonal en el conjunto histórico (n.º 15, anexo 8):

i) Los servicios técnicos advirtieron que ambas obras debían ejecutarse de forma totalmente coordinada y por el mismo contratista, ya que uno de los tramos exigía la demolición del pavimento para poder proceder a la renovación del saneamiento, ocasionando menores molestias a los usuarios de las vías afectadas y una mayor economía al ejecutarse la demolición y renovación de los pavimentos de forma secuencial, evitando pavimentos provisionales entre proyectos.

ii) El proyecto de sustitución de la red fue incluido para su financiación por FEDER-Cohesión, en tanto que el de pavimentación se financió con FEESL.

iii) La valoración de los medios humanos a emplear en la ejecución de las obras, de conformidad con el pliego, quedó incluida tanto en el apartado de volumen de mano de obra como en el de programa de trabajo y medios materiales y humanos que se adscriben a la obra.

iv) Se presentaron seis licitadores y la adjudicación se realizó valorando las ofertas conforme con la propuesta de las mejoras hasta el límite del presupuesto de licitación, con el mismo procedimiento empleado en los demás proyectos financiados con FEIL y FEESL, donde la subjetividad en la valoración de las mejoras resulta relevante. De hecho, la mesa de contratación señala que la adjudicada «es la oferta más interesante porque supone ampliar la actuación proyectada en un 29 %».

v) Las mejoras aceptadas al adjudicatario afectaban tanto a la pavimentación como a la renovación de la red de saneamiento de calles adyacentes a las inicialmente incluidas en el proyecto y, por tanto, la parte de saneamiento no incluida en el proyecto no se financió con FEDER-Cohesión sino con FEESL.

vi) La adjudicación conjunta sustituyendo la posible baja por mayor obra supuso, de hecho, adjudicar la renovación de la red de saneamiento por el precio del presupuesto del proyecto, con lo que se obtuvo la máxima financiación posible.

⁶⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

II.4.3.3. Otros proyectos financiados con fondos de la Administración General del Estado

La Administración del Estado financió el acondicionamiento de la travesía en Huesca de las carreteras N240a y N330a, con un presupuesto inicial de 4.021.043,91 €, posteriormente revisado como consecuencia del alza de los precios, conviniendo en diciembre de 2006 con el Ayuntamiento de Huesca que sería ésta la Administración que se encargaría de redactar y aprobar los proyectos de obras y tramitar los procedimientos para su contratación, a la vez que se le transmitía la titularidad de los tramos de vía señalados.

Se ha revisado el contrato de la primera fase, adjudicado en abril de 2008, cuyos principales datos fueron los siguientes:

		Gasto (en €)	% baja	% md.	% exc.
(a)	Precio licitación	1.724.387,49			
(b)	Precio adjudicación	1.636.098,85	-5,4 %		
(c)	Modificado	507.250,21		31,0 %	
(d)=(b)+(c)	Suma	2.143.349,06			
(f)	Exceso obra s/liquidación	92.381,72			4,3 %
(g)=(d)+(f)	TOTAL	2.235.730,78			

% baja: porcentaje sobre precio de licitación; % mod: porcentaje sobre el precio de adjudicación; % exc: porcentaje sobre el coste del conjunto de la obra

En relación con el mismo, debe señalarse que la realización del modificado se declaró de interés público y superó el 20 % del presupuesto primitivo y en él se incluyeron algunas actuaciones que pudieron significar una alteración sustancial del objeto del contrato primitivo, al incluir necesidades nuevas previsible en el momento de la redacción del proyecto primitivo tales como la construcción de una rotonda ovalada necesaria para los accesos a una zona industrial (ya ejecutada cuando se aprobó el modificado) y 2.000 metros lineales de carril-bici. También se incluyeron las redes de agua potable no incluidas en el proyecto original por no existir en dicha fecha el colector y la arteria distribuidora. Se ha comprobado el cobro de la financiación íntegra del contrato con cargo a subvenciones del Ministerio de Fomento.

II.4.3.4. Proyectos financiados con fondos del Gobierno de Aragón

I. Programa de Política Territorial

Este programa, recurrente anualmente, tiene como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad de Aragón, con un interés declarado supramunicipal, principalmente intercomarcal, a través de la financiación básica por la Administración autonómica de aquellas actuaciones que reviertan en la generación de empleo y en la promoción del asentamiento de población activa en el territorio.

En los convenios anuales entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento, aquél se comprometía a cooperar financieramente con éste en la realización de determinadas obras, incluyendo los gastos de los propios proyectos, los honorarios de redacción, los estudios técnicos y geotécnicos del terreno y otros gastos inherentes a las obras, aportando un importe máximo en cada año, que ha disminuido paulatinamente durante el periodo fiscalizado. Por su parte, la entidad local aportaba los terrenos o inmuebles en donde se realizarían las actuaciones y procedía a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones.

Durante el periodo fiscalizado se llevaron a cabo actuaciones de muy diversa índole⁶¹, con el siguiente detalle:

En €

Ejercicio	N.º act	Proyectado	Ejecutado	% s/p.	Aport. DGA	% s/ej.
2008	9	2.671.232,60	2.111.411,78	79 %	1.803.836,08	85 %
2009	13	3.608.249,40	2.236.952,89	62 %	1.803.000,00	80 %
2010	9	2.215.543,18	1.517.370,37	68 %	1.197.071,92	79 %
2011	1	389.695,00	383.389,75	98 %	200.000,00	52 %
Total	32	8.884.720,18	6.249.124,79		5.003.908,00	

N.º act. Número de actuaciones suscritas en cada convenio; % s/p: índice de ejecución sobre cuantía de actuaciones proyectadas; % s/ej: índice de financiación con aportaciones de la DGA

En relación con el plan de asfaltado de 2008 (contrato n.º 4 del anexo 8), deben señalarse las siguientes observaciones:

a) El contrato se preparó y se adjudicó con anterioridad a la suscripción del convenio con la DGA⁶². Inicialmente estaba previsto que la financiación fuese 100 % municipal, como se había indicado en los pliegos de condiciones.

b) No hubo concreción del objeto del contrato, siendo estimativas tanto la superficie como las calles a asfaltar.

c) En la adjudicación, se valoró el programa de trabajo conforme con una valoración de criterios que no figuraba en los pliegos de condiciones, dejándolo a interpretación del ingeniero municipal.

d) El adjudicatario ofertó como mejora una mezcla de compuesto de superior calidad (D-10) y, sin embargo, se certificó que el utilizado era el previsto en las condiciones técnicas (D-12), si bien no tuvo repercusión económica al ser ambas de mezclas del mismo precio⁶³.

e) Siendo el inicio de las obras el 10 de julio, con un plazo de 20 días, las certificaciones son de octubre y noviembre, justificándose los retrasos por la proximidad del comienzo de las obras a las fechas de las fiestas patronales⁶⁴.

f) Se certificó el asfaltado de más calles que las inicialmente previstas. El coste de estas obras fue de 393.941,77 €, pero la aportación de la DGA, ascendió a los 403.142,48 € del precio de adjudicación.

II. Actuaciones cofinanciadas con el Instituto Aragonés de Fomento

Las siguientes actuaciones fueron cofinanciadas por el IAF:

1. Conservación y reposición del viario del Polígono Industrial Martínez de Velasco y catas arqueológicas.

En 2010 el Ayuntamiento solicitó al IAF ayuda financiera para ejecutar diversas obras de acondicionamiento en viales públicos y para ejecutar las catas arqueológicas en el subsuelo de la plaza de San Antonio para el estudio de un aparcamiento subterráneo. Las condiciones de la operación se formalizaron en un convenio, siendo el presupuesto conjunto de 398.000 €, con una aportación del IAF máxima de 150.000 €, de las que hasta 31 de diciembre de 2012 sólo había abonado al Ayuntamiento 130.000 €.

⁶¹ De mejora de viales (reurbanización de calles, refuerzo de firme, planes de asfaltado, señalización direccional; medidas reductoras de velocidad); de infraestructuras (construcción de crematorio); de rehabilitación (adecuación fachada del Círculo Oscense); de saneamiento; de urbanización (acondicionamiento de terrenos del mercadillo municipal, aparcamiento de camiones), etc.

⁶² El convenio se firmó en julio y en noviembre se le incorporó una adenda.

⁶³ Según las alegaciones, el compuesto efectivamente utilizado fue el D-10 aunque por error se certificó el D-12.

⁶⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

2. Obras de prolongación y reparación de firme en diversos viales.

En marzo de 2011 se suscribió un nuevo convenio de colaboración para la realización de diversos proyectos de obras en viales, con financiación del IAF inicial de 100.000 €, posteriormente revisada a 119.209,17 €. Se admitió un retraso en la finalización de las actuaciones al afectar algunas obras al dominio público hidráulico y depender su ejecución del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro. El coste de todas las actuaciones convenidas ascendió a 128.154,22 €, sin que el IAF haya abonado su parte comprometida a 31 de diciembre de 2012.

III. Otras obras financiadas por el Gobierno de Aragón

1. Convenio de urbanización de vías públicas (obras de mejora del firme e implantación alumbrado público)

En julio de 2008 se suscribió un convenio con el Gobierno de Aragón para la financiación de obras de mejora del firme e implantación de alumbrado público y conexión de carreteras, por el que, sobre una estimación de 300.000 €, el Gobierno de Aragón aportaba 250.000 €. El coste total de estas obras ascendió a 230.778,77 €, sin embargo, el Gobierno de Aragón transfirió al Ayuntamiento en 2009 los 250.000 €, importe superior en 19.221,23 € al coste de las obras.

2. Reparaciones en el pabellón polideportivo y piscina del parque Miguel Servet

Para la rehabilitación de estas instalaciones, la tramitación del expediente se inició en septiembre de 2008 y, una vez adjudicadas las obras, se formalizó un convenio el 29 de junio de 2009, por el que el Gobierno de Aragón se comprometió a financiar íntegramente las actuaciones previstas en 1.320.223,62 €, con aportaciones de 600.000 € en 2009 y 2010 y el resto en 2011. Sin embargo, la aportación final ascendió a 1.025.898,46 €, importe de las obras certificadas.

De los contratos derivados de este convenio, se ha analizado el correspondiente a las obras del polideportivo, sobre el que se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Se declaró actuación urgente, ante el riesgo que por entonces tenía el estado de las instalaciones para los usuarios.

b) Los pliegos establecieron una ponderación del 60 % a la oferta económica y un 40 % a la oferta técnica. El contrato se adjudicó a una empresa que no tenía ni la mejor oferta técnica ni económica, pero que, de conformidad con los pliegos, era la que más se aproximó a la media de las ocho empresas licitadoras. El coste final de esta primera fase ascendió a 728.688,62 €, cuantía prácticamente exacta al precio de adjudicación.

c) Las obras debieron finalizar el 27 de marzo de 2009 y, sin embargo y a pesar de la urgencia declarada, se finalizaron el 26 de junio, con tres meses de retraso sobre los cinco de ejecución estipulados⁶⁵.

II.5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES

II.5.1. Alcance de la autonomía de los organismos autónomos

El Ayuntamiento de Huesca tenía constituidos hasta diciembre de 2011 tres organismos autónomos: Fundación Pública Círculo Oscense, Patronato Municipal de Deportes y Fundación Municipal de Servicios Sociales, entidad ésta que se extinguió con efectos 1 de enero de 2012 integrándose en la estructura municipal sin personalidad jurídica con sección presupuestaria independiente. La evolución de los principales datos de las liquidaciones presupuestarias en los ejercicios fiscalizados ha sido:

⁶⁵ Según las alegaciones, el Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes pretendía que las obras se hubieran ejecutado en periodo veraniego para no interferir con los cursos deportivos que se iniciarían en septiembre de 2008, razón aducida en las alegaciones para justificar la urgencia de la actuación; sin embargo, el inicio de las obras con posterioridad a lo pretendido, provocó que se ejecutasen en periodo invernal, con los consiguientes retrasos por inclemencias meteorológicas.

En €

	Ejercicio	PMD	FPCO	FMSS
2008	Transferencias del Ayuntamiento	1.960.556,61	126.357,78	1.251.052,10
	Otros ingresos	1.235.025,13	107.148,63	1.247.020,74
	Total derechos reconocidos netos	3.195.581,74	233.506,41	2.498.072,84
	Total obligaciones reconocidas netas	3.175.078,69	214.201,60	2.886.271,39
2009	Transferencias del Ayuntamiento	1.981.165,17	139.018,75	1.378.788,06
	Otros ingresos	1.212.549,42	110.180,47	1.837.688,75
	Total derechos reconocidos netos	3.193.714,59	249.199,22	3.216.476,81
	Total obligaciones reconocidas netas	3.195.568,31	268.456,06	2.989.149,79
2010	Transferencias del Ayuntamiento	1.834.019,08	125.537,55	1.454.904,98
	Otros ingresos	1.253.731,28	82.047,02	1.507.475,54
	Total derechos reconocidos netos	3.087.750,36	207.584,57	2.962.380,52
	Total obligaciones reconocidas netas	3.063.577,77	218.130,98	2.938.191,47
2011	Transferencias del Ayuntamiento	1.882.767,55	122.749,10	1.693.229,90
	Otros ingresos	1.184.598,49	82.411,82	1.138.748,37
	Total derechos reconocidos netos	3.067.366,04	205.160,92	2.831.978,27
	Total obligaciones reconocidas netas	3.077.174,24	204.991,53	2.864.131,54

Se han advertido diferencias temporales en la imputación de transferencias del Ayuntamiento a favor de dos organismos entre los ejercicios 2007, 2008 y 2009. En el Ayuntamiento se contabilizaron en el año siguiente, cuando, al menos, debió reconocer las obligaciones pendientes; en tanto que en los organismos se contabilizaron en el año correspondiente, cuando aún no eran exigibles por no tener acordado el órgano concedente el reconocimiento de la obligación⁶⁶.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales tenía como objetivo el logro del bienestar social, en la medida que lo permitiesen sus recursos. No obstante, como medida de simplificación municipal en el plan de ajuste 2012-2013 se contempló la disolución de este organismo, buscando una mayor integración de los servicios municipales sin perder por ello eficacia en la gestión ni importancia en cuanto a las prestaciones municipales en este ámbito.

Los organismos autónomos subsistentes, también incluidos genéricamente en el plan de ajuste 2012-2013, no tienen significación económica en relación con el presupuesto municipal (6% el Patronato Municipal de Deportes y menos del 0,4% la Fundación Círculo Oscense), e incluso carecen de otros factores de los señalados en el art. 132 del ROF que pudieran justificar su independencia. De hecho, carecen de autonomía operativa: la gestión de personal y de contratos se lleva desde los servicios propios municipales y tampoco mantienen un servicio de tesorería independiente, ya que la gestión de sus cobros y pagos está centralizada en la Tesorería del Ayuntamiento⁶⁷.

El Patronato Municipal de Deportes gestiona las instalaciones y organiza cursos por los que exige una tasa, pero su volumen económico no justificaría su subsistencia como organismo independiente (el 67% de sus necesidades financieras se cubren con transferencias del Ayuntamiento), pudiendo integrarse dentro del propio Ayuntamiento, sin merma de la calidad de sus servicios y eficiencia económica, como anteriormente lo fueron el Instituto Municipal de Fomento, el Patronato Municipal de Turismo (ambos en 2007) y la señalada Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Por su parte, el organismo autónomo denominado Fundación Pública Círculo Oscense es la institución que gestiona el antiguo Casino Liberal, edificio construido a principios del s. XX en estilo modernista que, con el paso de los años, fue perdiendo su inicial carácter de foro político y los avatares de la guerra civil y su uso como hospital militar motivaron un deterioro que causó su decadencia, hasta que en 1951, a fin de

⁶⁶ En el Patronato Municipal de Deportes se registraron en 2007 ingresos por 117.103,97 €, que el Ayuntamiento contabilizó en 2008; igualmente 239.000 € en 2008 que el Ayuntamiento contabilizó en 2009. En la Fundación Pública Círculo Oscense se registraron 27.000 € en 2007 cuyo correspondiente gasto en el Ayuntamiento se contabilizó en 2008.

⁶⁷ Lo señalado en las alegaciones se contradice con la medida prevista en el plan económico 2012.

rescatarlo, fue donado al Ayuntamiento para que lo mantuviera destinado a actividades culturales⁶⁸. El Círculo, inicialmente dedicado como centro recreativo o casino, hoy en día celebra actos culturales, artísticos, científicos y sociales y actividades relevantes para la ciudad. El organismo en los últimos años ha ido perdiendo financiación privada y en 2011 se financió mayoritariamente con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento (60%), a pesar de que cuenta con los recursos derivados del arrendamiento de sus instalaciones y con cuotas de los socios. Esta dependencia, y las señaladas carencias de autonomía operativa en materias esenciales de personal, contratación y tesorería, no justifican su subsistencia como organismo independiente en atención al principio de economía organizativa referido en el art. 133 del ROF, pudiendo sin embargo transformarse en una «organización especializada» o «especial» sin personalidad jurídica independiente dentro de la estructura municipal, con las características señaladas en los arts. 101 y 102 del TRRL, 207.2 de la LALA y 235 a 238 del RBASOELA, lo que no afectaría a los fines propios de la institución ni a la capacidad participativa de los socios en la dirección del centro, debiendo incluso mantener una contabilidad auxiliar separada.

II.5.2. Palacio de Congresos de Huesca SA

La Sociedad se constituyó el 19 de mayo de 2008 con un capital social de 60.110 € para la gestión del Palacio de Congresos y centra su actividad en el fomento, promoción y desarrollo del turismo, a través de la organización, prestación y explotación de servicios propios del sector exposiciones y otros eventos, cuya actividad se coordina y complementa con la que realiza la Fundación Huesca Congresos.

El Palacio depende financieramente de las aportaciones del Ayuntamiento. Durante el periodo fiscalizado, la evolución de las cifras más importantes fueron:

En €

	2008	2009	2010	2011
Transf. Ayuntamiento	320.000,00	700.000,00	595.353,67	552.039,42
Resto de ingresos	59.149,05	258.980,84	283.105,87	291.198,16
Ingresos	379.749,05	958.980,84	878.459,54	843.237,58
Gastos	377.049,40	953.347,50	877.469,45	840.382,05
RESULTADO	2.699,65	5.633,34	990,09	2.855,53

Como consecuencia de las medidas de saneamiento, las aportaciones para 2012 y 2013 se redujeron hasta los 420.000 € y 380.000 €, respectivamente.

El edificio que motiva la existencia de la sociedad pública se construyó entre los años 2004 y 2008 sobre suelo municipal, dispone de auditorio para cerca de 800 personas, diversas salas, terraza, un espacio exterior cubierto, medios audiovisuales de avanzada tecnología con circuito cerrado tv y un escenario de 400 m² y 26 metros de altura.

La construcción se inició en octubre de 2004, convocándose la licitación en contrato mixto para la redacción del proyecto de ejecución y la realización de las obras con una inversión estimada de 13.130.081 €, distribuida en 4 anualidades entre 2005 y 2008. El contrato consta adjudicado mediante concurso por 11.989.817,29 €. El 14 de noviembre de 2005, una vez solventadas por la adjudicataria las aclaraciones exigidas por el Ayuntamiento al presupuesto presentado, las nuevas cuantías se incorporaron al contrato, tal y como estaba previsto en el pliego de condiciones administrativas, y el contrato se formalizó por un precio de 13.788.173,23 € (un 15% más), con un plazo de ejecución de 30 meses, que finalizaba el 17 de mayo de 2008.

El 18 de mayo de 2007, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una modificación del contrato primitivo por importe de 2.756.568,89 € (justamente del 19,99% del presupuesto de ejecución), que no incluía modificaciones por imprevisibilidad en el momento de la redacción del proyecto, sino por nuevas prestaciones, tales como la reconversión de la cubierta sobre la sala principal en cubierta transitable,

⁶⁸ El Círculo adoleció de una insuficiente regulación hasta que al amparo del Reglamento de Servicios de 1955 adoptó la forma de fundación pública municipal. Las nuevas actividades desarrolladas y los cambios legislativos fueron la causa de que se modificaran sucesivamente sus estatutos en 1991 y 2003 adoptando la actual forma de organismo autónomo.

cerramiento de patio, colocación de leds en la fachada, ampliación del tamaño y motorización de una puerta del escenario o la instalación de un textil para cubrir la parte posterior prolongada de la sala polivalente. Todas estas mejoras supusieron una ampliación del plazo de ejecución hasta el 17 de noviembre de 2008 (6 meses, también un 20 % del plazo inicialmente previsto).

El 26 de diciembre de 2007, el Alcalde urgió a los servicios técnicos la preparación de la documentación oportuna para acelerar las obras de construcción y ejecutar las de urbanización exterior, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria, varios meses antes, ya había revisado su programación a fin de atender la nueva demanda. No fue hasta el 29 de febrero de 2008 cuando el Alcalde autorizó seguir provisionalmente con obras pendientes de aprobación. El informe de la dirección facultativa realizó la valoración de forma aproximada en 3.000.000 €, por lo que, dado que superaba el 20 % del precio primitivo, debieron pararse las obras hasta la instrucción del correspondiente expediente⁶⁹.

El 28 de marzo, se aprobó la correspondiente segunda modificación que, en su parte técnica, ascendió a 1.299.956,68 €. Esta modificación, al igual que la primera, incluía nuevas prestaciones no recogidas en el proyecto primitivo, tales como la colocación de un elevador para el acceso de discapacitados a la cubierta transitable incorporada en el primer modificado, la colocación de bucle magnético en sala principal para audición, nuevos cuadros para escenotécnica y comunicaciones, correcciones audiovisuales y acústicas, revisión de instalaciones de climatización, sustitución del sistema de ventilación en el sótano, instalación de puertas cortavientos, nuevas luminarias y barra del bar o colocación de árboles en los patios.

Asimismo, en este mismo modificado, se convino la reducción del plazo de ejecución previamente ampliado en el primer modificado, adelantando la finalización de las obras al 1 de julio de 2008, dado que los organizadores de la Exposición Universal de Zaragoza 2008 (Expoagua) pretendían contar con la participación de Huesca como subsede, por lo que el Alcalde declaró el interés público de la obra al considerar que la celebración de eventos programados por la Expo redundaría en beneficio general para la ciudad. El coste admitido por el adelanto del fin de obras ascendió a 1.599.998,03 €. Consecuentemente, este segundo modificado supuso una suma de 2.899.954,71€, ascendiendo ambos modificados al 41 % del precio contratado.

Cualquiera de estas dos modificaciones, y ambas en conjunto, suponían una alteración esencial del objeto del contrato y, en consecuencia, desvirtuaron el carácter competitivo de la adjudicación inicial, en la medida en que el contrato ejecutado no era aquél por el que se compitió⁷⁰.

En definitiva, el coste final de la construcción del Palacio ascendió a 21.334.431,72 €, que supuso casi un 56 % más de lo inicialmente proyectado, de acuerdo al siguiente detalle:

		Gasto (en €)	% (a)	% liq.
(a)	Proyecto primitivo	13.788.173,23		
(b)	Reformado primero	2.756.568,89	19,99 %	
(c)=(d)+(e)	Reformado segundo	2.899.954,71	21,03 %	
(d)	<i>Por adelanto</i>	1.599.998,03		
(e)	<i>Por mejoras</i>	1.299.956,68		
(f)=(a)+(b)+(c)	Suma	19.444.696,83		
(g)	Liquidación provisional	1.889.734,89		9,72 %
(h)=(f)+(g)	TOTAL	21.334.431,72	55,73 %	

% (a): Porcentaje sobre el precio del proyecto primitivo

% liq: Porcentaje sobre el coste del conjunto de la obra

⁶⁹ De conformidad con el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), vigente en aquel momento, la continuidad de las obras antes de que se formalice la modificación del contrato de obras exigía una propuesta técnica de la dirección facultativa, que el importe máximo de la modificación no superase el 20 % del precio primitivo y la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación.

⁷⁰ En fecha posterior, la Comisión Europea advirtió al Estado español de que la LCSP no respetaba los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia, motivo por el que mediante la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, se modificó el TRLCSP —vigente en aquel momento— afectando especialmente al régimen de modificación de los contratos.

Para la ejecución de las obras de urbanización exterior, con base en el en el art. 141.c del TRLCAP⁷¹, se estimó improcedente solicitar presupuesto a otras empresas, y se consideró absolutamente necesario que se realizasen por el mismo adjudicatario, asignándose las el 18 de abril de 2008, por 1.284.304,63 € y por un plazo no superior al de las obras de construcción. Tales motivaciones confirman que el proyecto de urbanización era necesario e inseparable de la obra de construcción, lo que debió haberse tenido en cuenta en el momento de la adjudicación.

Las obras constan finalizadas y recepcionadas justo el 1 de julio de 2008, con unas liquidaciones que significaron un exceso de obra de construcción del 9,82% y de urbanización del 5,53% sobre el precio primitivo del contrato⁷².

Por otra parte, para el equipamiento del Palacio, se tramitaron otros contratos de suministro para la adquisición de mobiliario general y señalización interior, por una parte, y para la adquisición de 800 butacas, por otro.

El contratista adjudicatario de las obras de construcción y urbanización del palacio recurrió judicialmente intereses de demora por el retraso en el abono de facturas y el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Huesca estimó parcialmente el recurso por una cuantía de 604.510,96 €, habiéndose dotado crédito para absorber una parte en el presupuesto de 2013.

El coste total de la construcción del Palacio, con su equipamiento, instalaciones y urbanización exterior e intereses explícitos fue de 31.858.619,09 €, conforme con el detalle que se muestra en el anexo 9. Parte de este coste, por 9.678.145,33 €, estuvo subvencionado por la DGA, entre lo previsto en los convenios específico y del programa de política territorial.

La participación del Ayuntamiento de Huesca a través del Palacio de Congresos en la Expoagua de Zaragoza 2008 se concretó en la celebración de tres jornadas dentro de una semana temática («Economía y finanzas del agua»), tres encuentros de dos días de duración cada uno de ellos, y dos presentaciones de informes, programación insuficiente para justificar el coste del adelanto de la terminación de las obras.

La actividad del Palacio en los años fiscalizados se resume en el siguiente cuadro:

N.º eventos

	2008	2009	2010	2011	2012
Congresos	7	9	10	8	7
Otras activ. (asambleas, conferencias, etc.)	15	16	16	15	9
Actividades culturales (conciertos, teatro, etc.)	15	62	40	43	55
Ferías	1	4	9	10	9
Stages privados	0	3	1	0	0
Ruedas de prensa	4	18	16	14	18
Exposiciones	0	1	3	2	0
Visitas guiadas	16	20	12	14	11

A los efectos de poder valorar el impacto económico que supone disponer del Palacio de Congresos, no se han facilitado datos suficientemente fiables⁷³. Esta circunstancia es especialmente importante para

⁷¹ Este artículo permitía la contratación por procedimiento negociado sin publicidad previa «cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71 o por aplicación de los plazos de publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas previstos para los casos de urgencia».

⁷² El art. 217.3 in fine de la LCSP admitía variaciones en el proyecto sin necesidad previa de aprobación cuando éstas consistían en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que no representasen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

⁷³ El Ayuntamiento ha facilitado un informe de la Dirección del Palacio basado en el Estudio sobre medición del turismo de reuniones en ciudades adscritas a Spain Convention Bureau de 2011, tutelado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). En este informe, se indica que la repercusión media de cada congresista osciló desde los 201 € en 2008 hasta los 169 € de 2011, con impactos totales anuales entre los 2,5 y el millón de €. No obstante, este cálculo no está suficientemente soportado en el Estudio indicado, toda vez que los datos de éste son referidos al conjunto nacional, no están regionalizados ni tienen en cuenta las diferencias de infraestructuras de transporte entre unas ciudades y otras, factor esencial en la elección de la sede. Además, según el señalado estudio, el gasto medio se situaría en 91 € por alojamiento y 77 € por gasto diario, incluido transporte interno, relativamente innecesario en una ciudad de las dimensiones de Huesca.

valorar la forma de gestión, existiendo otras posibles alternativas a la gestión directa por el Ayuntamiento a través de sociedad anónima. Es significativo, a estos efectos, que, según se desprende de un estudio de la FEMP, únicamente el 25% de los eventos se celebran en palacios de congresos —la mayoría se realizan en hoteles— y el 45% de los asistentes utilizan el avión como medio de transporte, siendo el aeropuerto operativo más próximo a la ciudad de Huesca el de Zaragoza, a 70 km de distancia, circunstancias que limitan la demanda.

II.6. REPERCUSIÓN FINANCIERA EN EJERCICIOS SIGUIENTES POR CONTINGENCIAS ORIGINADAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El Ayuntamiento de Huesca ha alcanzado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2010, actuando tanto por la vía del incremento de los ingresos, como por la vía de la reducción de los gastos, especialmente renunciando a la ejecución de un mayor número de proyectos de obra, consiguiendo reducir las obligaciones reconocidas de 2008 a 2011 en 14 millones de € (un 20,2%).

Este equilibrio se ve afectado por una serie de acontecimientos anteriores cuyas consecuencias económicas y financieras afectarán a los ejercicios siguientes al periodo fiscalizado. Las principales contingencias y su valoración económica son las siguientes:

En €

Motivo / Asunto	Año origen	Valoración y ejercicio de exigibilidad				Situación a 31 de marzo de 2012
		2012	2013	>2013	Total	
Indemnización por expropiación 4 fincas Polígono 32	1998	1.175.000,00	3.157.746,35	0,00	4.332.746,35	Sentencia TS 2007 Auto ejecución TSJA 2012 Pdde. sentencia en casación
Indemnización a concesionarios puestos mercado de abastos	2000	80.000,00	100.000,00	90.000,00	270.000,00	Sentencia TS 2007 Acuerdo partes 2012
Indemnización por expropiación parcelas plan especial entorno S. Pedro	2005	300.000,00	172.664,79	0,00	472.664,79	Acuerdo Pleno 04-08-11
Intereses demora adjudicatario obras	2008		198.578,61	405.932,35	604.510,96	Sentencia J.º C-A 25-10-11
Devolución exceso subvenciones FEDER-Cohesión	2008	604.457,33			604.457,33	Liquidado y devuelto
Total contingencias valoradas		2.159.457,33	3.628.989,75	495.932,35	6.284.379,43	
Indemnización deficiencias reparcelación Polígono 23	1987			800.000,00	800.000,00	Pendiente sentencia
Indemnización antiguos inquilinos edf.º «Luces de Bohemia»	2005			750.000,00	750.000,00	Pendiente sentencia. Repercusión posterior a los propietarios si hay condena
Indemnización propiedad edf.º «Luces e Bohemia»				0,00	0,00	Pendiente sentencia
Convenio unidad ejecución APR 19-02 «Harineras»	2008			0,00	0,00	Suspensión actuaciones
Total contingencias estimadas⁷⁴				1.550.000,00	1.550.000,00	
Total a 31 de diciembre de 2011		2.159.457,33	3.628.989,75	2.045.932,35	7.834.379,43	

⁷⁴ Las contingencias pendientes de resolución a la fecha de cierre de los trabajos para esta fiscalización (marzo de 2013), se han valorado siguiendo estimaciones del Ayuntamiento, existiendo reclamaciones por importes superiores a las cuantías consignadas en este cuadro, sobre las que el Ayuntamiento no está de acuerdo o considera muy improbable su aceptación por el correspondiente órgano judicial.

Los 7,8 millones de € de estimación de obligaciones a satisfacer en ejercicios posteriores al de 2011 representa el 16% del presupuesto de 2011, y supone una cuantía del 56% del ahorro conseguido con las medidas de saneamiento aplicadas en estos últimos cuatro años.

En relación con el convenio urbanístico relativo a unidad de ejecución APR 19-02 de 82.772 m² de suelo urbano no consolidado, conocido como «las harineras», debe señalarse:

a) Esta unidad está prevista en el PGOU que se gestione mediante sistema de compensación. Para el desarrollo de la unidad de ejecución se tramitó y formalizó un convenio urbanístico en 2008, en el que el Ayuntamiento se comprometió a impulsar la tramitación y aprobación del plan especial previsto en el convenio, sujeto a unos determinados plazos.

b) La formalización de un convenio estaba justificada como consecuencia de que las harineras, construidas hacía más de 70 años en las afueras de la ciudad, se habían quedado en una isla en el centro urbano de la ciudad, lo que hacía más que conveniente, por motivos de seguridad y medioambientales, reubicar estas industrias en otros núcleos alejados de los emplazamientos habitados. Esta circunstancia fue determinante de que se otorgara en el ámbito una alta edificabilidad de 2,157020 m²/m²s.

c) En 2009, se aprobó el plan especial de reforma interior y el proyecto de urbanización para la construcción de unas 1.300 viviendas con un edificabilidad para usos lucrativos de 149.378 m²t, por lo que eran elevadas las plusvalías que se esperaba generar con esta actuación. La ejecución se puso en marcha con el derribo de los antiguos edificios de las harineras y se continuó la gestión urbanística conforme con los plazos establecidos en el convenio.

d) Redactado un proyecto de reparcelación a finales de 2012, éste se presentó a la Junta de Compensación sin que resultara aprobado, momento a partir del cual se suspendieron las actuaciones, sin que las partes se hayan puesto de acuerdo en la continuidad o no de las actuaciones urbanísticas pactadas, estando previstas en el convenio unas indemnizaciones entre las partes para el caso de incumplimiento de plazos superiores a los 34,8 millones de €. Las necesidades financieras para poder financiar la operación y la ralentización del mercado inmobiliario consecuencia de la situación económica fueron los principales motivos de la paralización, lo que impide generar los aprovechamientos urbanísticos previstos con los que se tenía previsto satisfacer las indemnizaciones a las industrias que tuvieron que trasladar su actividad.

e) El Ayuntamiento, en su día, tendrá derecho a la percepción del aprovechamiento lucrativo que le corresponda.

f) No se ha considerado la necesidad de estimar ninguna cuantía por posibles contingencias derivadas de la suspensión de las actuaciones previstas en este convenio, en atención a su cláusula octava que expresamente señala que «en el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resultase inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible al Ayuntamiento, y por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna».

III. CONCLUSIONES

Relativa a la prestación de servicios (subapartado I.3)

1. El Ayuntamiento presta todos los servicios mínimos enumerados en el art. 26.1 de la LBRL para municipios con población superior a 50.000 habitantes, excepto el de mercado. Asimismo, de forma complementaria, el Ayuntamiento desarrolla actividades de fomento empresarial, servicios sociales y de otra naturaleza cuya competencia es concurrente o pertenece a otras Administraciones.

Relativa a las cuentas generales y la transparencia (subapartado II.1)

2. La cuenta general de 2008 se rindió con cinco meses de retraso, pero las de 2009, 2010 y 2011 fueron rendidas en plazo. La consulta de las cuentas generales del ejercicio 2009 y siguientes está disponible en el portal «www.rendiciondecuentas.es»; y en la página web del Ayuntamiento de Huesca se puede acceder a las última cuenta general y liquidación presupuestaria aprobada, así como a otra información financiera y de gestión relevante.

Relativas a la situación financiera y al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria (subapartado II.2)

3. El Ayuntamiento liquidó el ejercicio 2007 y aprobó el presupuesto de 2008 sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, lo que obligó a formular un plan económico financiero para el periodo 2008-2011. En el primer año de vigencia de este plan no se cumplieron los objetivos, por lo que, a instancia del Gobierno de Aragón en el ejercicio de la tutela financiera, se modificó el plan para 2010 y 2011. El plan incidió en el incremento de algunos tributos municipales, pero el ajuste se concentró en la reducción de gastos, especialmente de inversiones. El plan modificado significó una reducción del presupuesto consolidado de un 25 % de 2008 a 2011.

4. En 2008 y 2009, el Ayuntamiento no alcanzó la estabilidad presupuestaria, presentando déficits (necesidad de financiación) del 9,27 % y 4,32 % sobre los ingresos no financieros consolidados, respectivamente. Sin embargo, 2010 se cerró con un superávit del 3,43 % (capacidad de financiación), y, aunque en 2011 se volvió a cerrar con un déficit de 2,48 %, la cuantía de éste estuvo dentro del límite de estabilidad permitido por el Gobierno (hasta del 4,39 %) para no tener que formular un nuevo plan económico financiero.

5. Los ejercicios de 2009 y 2010 se liquidaron con remanentes de tesorería negativos que fueron compensados, en su mayor parte, con minoración de gastos en el presupuesto en vigor, dentro de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLHL.

6. El Ayuntamiento de Huesca no estaba particularmente endeudado, siendo el volumen de su deuda viva a 31 de diciembre de 2011 representativo del 48 % de los ingresos corrientes del presupuesto. No obstante, al estar sujeto a un plan económico financiero, el Gobierno de Aragón debía autorizar las nuevas operaciones financieras y, sin embargo, la operaciones de 2008 y 2010, de 4,4 y 2,5 millones de €, se suscribieron con anterioridad a disponer de la preceptiva autorización y la de 2009, de 4 millones de €, no consta autorizada⁷⁵.

Relativas a los procedimientos control interno (subapartados II.3 y II.4)

7. El Ayuntamiento, en virtud de las potestades de autoorganización, contó durante el periodo fiscalizado con reglamento orgánico y con otros instrumentos de desarrollo, que establecieron un marco jerárquico, funcional y competencial acorde con la estructura municipal.

8. Las bases de ejecución de los presupuestos regularon medidas que facilitaron y reforzaron el control adecuado de la gestión económico financiera, incluyendo prevenciones encaminadas a una mejor gestión de la realización de gastos y recaudación de ingresos, relativas a la vinculación de los créditos, el control de las modificaciones de crédito, la celebración de contratos y el control previo de la Intervención en materia de subvenciones y contratos.

9. En lo referente a la información financiera, el Ayuntamiento elabora una memoria en la que evalúa anualmente el coste de los servicios y la cobertura de los mismos con tasas y otros ingresos. Durante el periodo fiscalizado, los principales servicios financiados con tasas presentaron la siguiente evolución: el de extinción de incendios pasó de una cobertura del 10 % al 18 %, el de suministro de agua potable se redujo del 100 % al 79 %, el de recogida de residuos sólidos urbanos pasó del 57 al 73 %, y el de uso de instalaciones deportivas y el de enseñanza de actividades se mantuvieron en torno al 45 % y 30 %, respectivamente.

10. No se ha mantenido el estricto respeto de algunos principios contables en el registro de algunas operaciones, con incidencia en la imagen fiel de los estados financieros. En general, el reconocimiento de los derechos por subvenciones se realizó antes de que las entidades concedentes hubiesen reconocido su obligación u ordenado el libramiento de los fondos. Con incidencia en el balance de situación, no se contabilizaron las cesiones de suelo, no se reclasificaron las infraestructuras destinadas al uso general ni se dotaron amortizaciones. Asimismo, no se dotaron provisiones que, aun no generando obligaciones exigibles, suponían riesgos previsibles o pérdidas eventuales. Tampoco se registraron en contabilidad patrimonial los gastos devengados pendientes de aplicar a presupuesto.

⁷⁵ Según informe del Interventor, reproducido en las alegaciones, el procedimiento seguido en todos los casos se ajustó estrictamente a las instrucciones telefónicas recibidas de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón. No consta que el órgano de tutela haya manifestado en algún momento posteriores objeciones a la forma de actuar del Ayuntamiento.

11. En cuanto al control de los bienes, el Ayuntamiento carece de inventario de bienes actualizado y debidamente valorado y no tiene formalmente constituido el Patrimonio Público de Suelo.

12. El Ayuntamiento dispuso de un único Servicio para la gestión de la tesorería de la propia entidad y de los tres organismos autónomos. En relación con este Servicio, se han observado algunas deficiencias e ineficiencias como la existencia de una caja de efectivo, a través de la que se efectuaban ingresos y pagos que podían haberse canalizado a través de entidades bancarias, evitando, no sólo el riesgo de manejo de metálico, sino la necesidad de adscribir personal tanto para la gestión como para el control. Los recuentos de efectivo no se documentaron y, como consecuencia de la forma de contabilizar los movimientos, los registros auxiliares de tesorería son de difícil cuadro con la contabilidad general municipal.

13. En relación con la contratación administrativa, el Ayuntamiento creó una unidad específica a través de la que se realizaban todos los trámites de adquisición de obras, servicios y suministros de cuantía superior a 3.005,06 €. No obstante, y sin perjuicio de las irregularidades particulares observadas en algunos contratos específicos, con carácter general, se han advertido las siguientes:

— En cuanto a la objetividad para la selección de los contratistas, durante 2008 y parte de 2009, se utilizó un criterio para valorar las ofertas no ajustado a principios de economía, ya que resultaba mejor valorado el licitador que más se acercaba a la media de las proposiciones y no el que presentaba el mejor precio. Además, los criterios de carácter no económico fueron especialmente imprecisos. Este sistema se modificó a partir de mediados de 2009.

— También en ese primer periodo, se utilizó la tramitación urgente, sin que la declaración de urgencia quedase debidamente motivada en el expediente.

— No siempre quedaron suficientemente justificados los retrasos en los plazos fijados para la finalización de las obras.

Relativas a la gestión de ingresos tributarios (epígrafe 2.4.1)

14. La gestión de los ingresos tributarios municipales era compartida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, en la que se tenía delegada la gestión y recaudación en voluntaria de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas (IBI e IAE) y la recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público. El índice de recaudación en periodo voluntario estuvo en el periodo fiscalizado en torno al 91 % del cargo líquido, mientras que el índice de cobro en periodo ejecutivo osciló entre un 25 % y un 33 %.

15. La gestión realizada directamente por el propio Ayuntamiento fue adecuada, si bien se han puesto de manifiesto algunas deficiencias en las liquidaciones de tasas por licencias de obras, ausencia de liquidaciones definitivas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), falta de separación de las funciones sancionadora y recaudatoria en la gestión de multas de tráfico y gestión recaudatoria de ingresos de derecho público a través del concesionario de la retirada de vehículos y depósito municipal.

Relativas a la gestión de personal (epígrafe II.4.2)

16. El Ayuntamiento se dotó de instrumentos internos suficientes para una eficiente gestión de personal, mediante un reglamento regulador, relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria, acuerdos y convenios colectivos y las bases de ejecución de los presupuestos, principalmente.

17. Las relaciones de puestos de trabajo se han mostrado sobredimensionadas en todos los ejercicios, tanto en relación con la plantilla efectiva como con las posibilidades reales de financiar un catálogo tan extenso como el aprobado. Se crearon puestos nuevos sin dotación presupuestaria, aunque no fueron cubiertos.

18. De los 517 puestos ocupados a 31 de diciembre de 2011, 100 estaban ocupados en régimen de interinidad o provisionalidad (el 19%), 82 desde antes de 2008, habiéndose superado las razones de necesidad y urgencia que permiten la cobertura provisional, sin que las ofertas de empleo público hayan servido para solucionar esta anomalía. El Ayuntamiento aprobó un plan de consolidación de empleo temporal, que quedó suspendido como consecuencia de las medidas extraordinarias sobre gestión de personal incluidas en los diferentes Reales Decretos Leyes de contención del déficit.

19. Ninguno de los anexos de personal, incorporados en los diferentes presupuestos generales municipales, mantenía la suficiente coherencia con los créditos para gastos de personal, al incluir puestos de imposible cobertura durante el ejercicio, no diferenciar los tipos de trabajadores y no desglosar los conceptos de las retribuciones complementarias. No obstante, en cada presupuesto anual, se consignó crédito suficiente para cubrir los costes de personal.

20. La fiscalización de los expedientes en materia de personal estuvo delegada en personal del Servicio de Recursos Humanos, sin la pertinente segregación entre las funciones de gestión y control. De hecho, el retraso de este Servicio en el cierre de las nóminas provocó, en algunas ocasiones, que se realizase el pago antes de que se formalizasen los correspondientes documentos contables.

Relativas a la gestión de obras públicas (epígrafe II.4.3)

21. Los proyectos más significativos en términos económicos se financiaron con aportaciones, totales o parciales, de otras administraciones, destacando los proyectos financiados con FEDER-Cohesión, FEDER-Iniciativa urbana, FEIL y FEELS y con fondos del Programa de Política Territorial del Gobierno de Aragón, entre otros. Algunos de estos proyectos fueron modificados, no siempre con motivación suficiente. Asimismo, se liquidaron contratos que incluían unidades de obra o cambios en los capítulos respecto del proyecto aprobado que, en un caso, originó la devolución de 0,5 millones de €, parte de la subvención percibida.

22. Algunos proyectos financiados con FEIL, contrariamente a lo pretendido en el Real Decreto Ley 9/2008, no fueron de nueva planificación e, incluso, alguno fue cofinanciado con programas europeos. Al tener asegurada la financiación de la ejecución total de la obra, tanto con el FEIL como con el FEESL, no existía interés directo para el Ayuntamiento en que se produjeran bajas en la adjudicación. En consecuencia, los contratos se adjudicaron por el precio de licitación aceptándose mejoras en lugar de bajas económicas, lo que, en definitiva, permitió no perder financiación autorizada, seleccionándose a los licitadores que, dentro del presupuesto, ofertaron la mayor cantidad de obra.

23. Los reducidos plazos para la redacción y ejecución del proyecto de construcción del edificio del Centro de Recursos Tecnológicos e Industriales, financiado con el FEESL, resultaron incoherentes con el carácter extraordinario del proyecto que, por su complejidad técnica, exigía un mayor periodo de preparación y de ejecución material. Asimismo, en la ejecución de este contrato no se advirtió la adecuada segregación entre las funciones de gestión y control y la certificación final incluye cambios en todos los capítulos respecto a lo previsto en el proyecto.

24. En el proyecto de acondicionamiento de la travesía en Huesca de las carreteras N240a y N330a, el presupuesto del modificado superó el 20% del contrato inicial y se incluyeron algunas actuaciones que pudieron significar una alteración sustancial del contrato primitivo.

25. En algunas obras, el Gobierno de Aragón aportó un exceso de financiación, al satisfacer el importe del precio de licitación y no el coste real de las obras.

26. La fiscalización de los contratos no alcanzaba a la revisión de la exactitud de las certificaciones en relación con el proyecto aprobado.

Relativas a los organismos autónomos (epígrafe II.5.1)

27. El Ayuntamiento de Huesca tenía constituidos hasta diciembre de 2011 tres organismos autónomos. No obstante uno de ellos (Fundación Municipal de Servicios Sociales), fue integrado en 2012 en la estructura municipal, al igual que ya se había hecho anteriormente con otros dos. El plan económico financiero de 2012, como una de las medidas de reducción del déficit, contempla la posibilidad de integrar las restantes entidades dependientes en el propio Ayuntamiento.

28. Estos organismos autónomos no tienen significación económica en relación con el presupuesto consolidado, e incluso carecen de otros factores que pudieran justificar su independencia de la estructura municipal. De hecho, estos organismos carecen de autonomía operativa: la gestión de personal y de contratos se lleva desde los servicios propios municipales y tampoco mantienen un servicio de tesorería independiente, ya que la gestión de sus cobros y pagos está centralizada en la Tesorería del Ayuntamiento⁷⁶.

⁷⁶ Lo señalado en las alegaciones se contradice con la medida prevista en el plan económico 2012.

Relativas a Palacio de Congresos de Huesca SA (epígrafe II.5.2)

29. Esta Sociedad se constituyó en mayo de 2008 para la gestión del Palacio de Congresos construido entre 2004 y 2008. En relación con la posible modificación de su forma de gestión o la integración de la actividad en el propio Ayuntamiento, con la consiguiente extinción de la Sociedad, deben señalarse los siguientes factores:

— La dependencia financiera de la sociedad, con aportaciones permanentes del Ayuntamiento, que, si bien han venido reduciéndose en los últimos años como consecuencia de las medidas de contención del déficit, alcanzó los 0,6 millones de € en 2011 (66% de los recursos totales).

— La celebración de apenas 100 eventos anuales, muchos de ellos sin relevancia turística (actividades culturales, ruedas de prensa), que supuso un gasto anual no inferior a los 0,8 millones de €.

— La ausencia de estudios rigurosos y fiables del impacto económico o de proyección nacional o internacional que reporta a la ciudad la existencia del Palacio y que pudieran compensar el esfuerzo presupuestario del mantenimiento de la actividad, ya que existen circunstancias objetivas que limitan la demanda, tales como la celebración de la mayoría de congresos en hoteles y no en edificios específicos, o la distancia de la ciudad de Huesca al aeropuerto operativo más próximo.

30. El coste total del Palacio, incluidas la construcción, urbanización exterior e instalaciones, fue de 31,8 millones de €, muy superior al inicialmente previsto, de los que 9,7 millones de € fueron aportados por el Gobierno de Aragón. La revisión de la construcción del edificio ha puesto de manifiesto diversas anomalías e irregularidades, entre las que deben señalarse:

— El contrato primitivo, adjudicado por 13,8 millones de €, fue objeto de dos modificados por una cuantía conjunta de 5,7 millones de € (el 41%) que incluían no sólo rectificaciones técnicas de imposible previsión en el proyecto inicial, sino nuevas prestaciones que suponían una alteración esencial del objeto del contrato y, en consecuencia, desvirtuaron el carácter competitivo de la adjudicación inicial.

— Entre las modificaciones, se incluyó una reprogramación del calendario para adelantar el final de las obras, que se cuantificó en 1,3 millones de €, para disponer del edificio en plazo y poder participar como subsede en la Exposición Universal de Zaragoza 2008. La participación del Ayuntamiento de Huesca en este evento resultó insuficiente para justificar el coste del adelanto de las obras.

— Para el acondicionamiento exterior del entorno del edificio, se estimó improcedente solicitar ofertas a otras empresas, al considerarse absolutamente necesario que se realizasen por el mismo adjudicatario a quien se le asignó el contrato directamente.

— El contratista adjudicatario recurrió judicialmente intereses de demora por el retraso en el pago de facturas, estimando el Juzgado parcialmente sus pretensiones y condenando al Ayuntamiento a abonar por este motivo 0,6 millones de €, parte de los cuales está previsto satisfacer con cargo al presupuesto de 2013.

Relativa a la repercusión financiera en ejercicios siguientes por contingencias originadas antes de 31 de diciembre de 2011 (subapartado II.6)

31. Como consecuencia de la repercusión de una serie de contingencias con origen en ejercicios precedentes (indemnizaciones por expropiaciones, principalmente), los efectos del esfuerzo del Ayuntamiento en alcanzar su equilibrio financiero y presupuestario se han visto limitados en 2012 y 2013, y se verán limitados en los ejercicios siguientes. Se estima que el Ayuntamiento tendrá que hacer frente, al menos, a 7,8 millones de €, lo que supone el 56% del ahorro total conseguido con las medidas de saneamiento aplicadas entre 2008 y 2011. En los presupuestos de 2012 y 2013 se consignaron créditos por 5,8 millones de € para hacer frente a parte de estas obligaciones.

IV. RECOMENDACIONES

1. En el caso de que concurran condiciones especiales o resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el deber de prestación del servicio de mercado con su consiguiente restablecimiento, el Ayuntamiento deberá solicitar nuevamente al Gobierno de Aragón la correspondiente dispensa.

2. Por su interés y utilidad, se recomienda que el Ayuntamiento extienda los estudios de seguimiento de costes a los principales servicios públicos que no tengan una financiación directa o afectada. Asimismo, se recomienda que las tarifas de las tasas tiendan a la cobertura de los costes de los servicios.

3. El Ayuntamiento debe asegurar la suficiencia financiera para hacer frente a los gastos propios del ejercicio y, además, las consecuencias económicas derivadas de acontecimientos anteriores a 31 de diciembre de 2011, limitando, en la medida de lo posible, la apelación al endeudamiento.

4. La Entidad debe suscribir las operaciones de endeudamiento después de obtener la autorización, cuando ésta sea obligatoria; y para ello, se recomienda que el Ayuntamiento la solicite con anticipación suficiente para que el órgano de tutela pueda analizar las circunstancias y consecuencias y conceder o denegar dicha autorización antes de que se tengan formalizadas las pólizas de préstamo.

5. Se recomienda que el Ayuntamiento implemente las medidas oportunas para mejorar los aspectos del control interno señalados en el cuerpo del informe, relativas a:

- Fortalecer el control de la gestión, desarrollando el alcance de la fiscalización plena posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Esta fiscalización, en lo que respecta al control de los contratos de obras, debería incluir la comprobación de la coherencia de las unidades de obra certificadas con las contenidas en los proyectos aprobados. Asimismo, debería completarse la toma de razón de los ingresos, en especial los procedentes de gestión tributaria propia, con la revisión selectiva de expedientes.

- Trasladar la información necesaria de los diferentes Servicios municipales a la Intervención, a fin de que ésta pueda aplicar adecuadamente los principios contables en el registro de las operaciones.

- Mejorar la elaboración y actualización permanente del inventario de bienes.

- Conseguir la apropiada constitución y mantenimiento del Patrimonio Público de Suelo, y el debido control de los recursos financieros obtenidos mediante enajenación de terrenos y sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico.

- Aprobar un plan de disposición de fondos.

- Rentabilizar la gestión de tesorería, solicitando los préstamos financieros en función de las necesidades reales para la atención de los pagos en plazo, evitando disponer de excedentes ociosos de efectivo.

- Eliminar la gestión de cobros y pagos mediante caja, derivando ésta a través de cuentas bancarias.

- Mantener debidamente actualizadas las firmas para la disposición de fondos en las entidades bancarias y cancelar las cuentas no operativas.

6. En materia de ingresos tributarios, se recomienda al Ayuntamiento que revise la ordenanza reguladora de las tasas urbanísticas y se dé cabida a la posibilidad de establecer la cuota con base en los mismos módulos que están previstos para la liquidación por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

7. Se recomienda que el Ayuntamiento ajuste el número de plazas de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla a las necesidades efectivas del Ayuntamiento, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

8. El Ayuntamiento debería convocar los procesos selectivos necesarios para cubrir las plazas estructurales que están siendo desempeñadas desde hace años por personal en régimen de interinidad o provisionalidad.

9. La Entidad debe mejorar el anexo de personal de cada presupuesto incluyendo todas las percepciones de todo el personal del Ayuntamiento, de forma que sea el documento que permita observar la correlación de los costes de la plantilla con los créditos presupuestarios y la suficiencia de éstos para atender los compromisos que se generarán en el ejercicio.

10. Se recomienda que la entidad sistematice los procedimientos de cierre de la nómina mensual con anticipación suficiente para que pueda ser fiscalizada antes de que se proceda a su abono. Esta fiscalización de la nómina debe realizarse por personal dependiente de la Intervención y ajeno a la gestión.

11. Se recomienda que se redacten, o se admitan, proyectos de obras completos, debidamente planificados y razonados, de forma que con su ejecución se disponga de bienes o instalaciones capaces por sí mismos de cumplir su función económica o técnica, con lo que se evitaría o reduciría la necesidad de incluir nuevas prestaciones en modificados y la alteración de la esencia del proyecto primitivo posteriormente a su adjudicación.

12. Atendiendo a los principios de simplificación administrativa y de economía organizativa, y ante la falta de autonomía efectiva de los organismos autónomos, se recomienda que el Ayuntamiento valore la posibilidad de su disolución e integración dentro de la estructura municipal.

13. El Ayuntamiento debería revisar la forma de gestión del Palacio de Congresos, así como valorar otros posibles usos alternativos, a fin de obtener una mayor rentabilidad y eficacia del edificio. En todo caso, sería oportuno que se realizasen estudios que permitan conocer de forma fidedigna la repercusión económica de la actividad de congresos en la ciudad de Huesca.

Madrid, 25 de julio de 2013.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García**.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- 1 Balances de situación.
- 2 Cuentas de resultado económico-patrimonial.
- 3 Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2008.
 - 3.A Liquidación presupuesto de ingresos.
 - 3.B Liquidación presupuesto de gastos. Clasificación económica y funcional.
 - 3.C Resultado presupuestario.
- 4 Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2009.
 - 4.A Liquidación presupuesto de ingresos.
 - 4.B Liquidación presupuesto de gastos. Clasificación económica y funcional.
 - 4.C Resultado presupuestario.
- 5 Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2010.
 - 5.A Liquidación presupuesto de ingresos.
 - 5.B Liquidación presupuesto de gastos. Clasificación económica y funcional.
 - 5.C Resultado presupuestario.
- 6 Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2011.
 - 6.A Liquidación presupuesto de ingresos.
 - 6.B Liquidación presupuesto de gastos. Clasificación económica y funcional.
 - 6.C Resultado presupuestario.
- 7 Endeudamiento financiero.
- 8 Relación de contratos examinados.
- 9 Costes Palacio de Congresos y Exposiciones.

ANEXO 1		BALANCES DE SITUACIÓN								
AYUNTAMIENTO DE HUESCA		EJERCICIOS 2008, 2009, 2010 Y 2011								
	ACTIVO	31-dic-08	31-dic-09	31-dic-10	31-dic-11	PASIVO	31-dic-08	31-dic-09	31-dic-10	31-dic-11
A) INMOVILIZADO		164.352.578,75	185.708.184,02	195.433.947,96	201.151.001,35	A) FONDOS PROPIOS	151.042.596,71	169.395.272,39	179.991.620,71	181.756.827,41
I. Inversiones destinadas al uso general		67.119.350,84	76.857.141,83	80.529.898,53	82.584.835,09	I. Patrimonio	82.864.173,37	86.584.249,07	86.584.249,07	86.584.249,07
1. Terrenos y bienes naturales		2.512.413,15	2.512.413,15	2.512.413,15	2.512.413,15	2. Patrimonio recibido en adscripción	82.864.173,37	86.584.249,07	86.584.249,07	86.584.249,07
2. Infraestructura y bienes destinados al uso general		63.510.541,39	73.248.332,38	76.921.089,08	78.976.025,64	3. Patrimonio recibido en cesión	---	---	---	---
3. Bienes comunales		1.054.676,61	1.054.676,61	1.054.676,61	1.054.676,61	4. Patrimonio entregado en adscripción	---	---	---	---
4. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural		41.719,69	41.719,69	41.719,69	41.719,69	5. Patrimonio entregado en cesión	---	---	---	---
II. Inmovilizaciones inmateriales		23.476,06	23.476,06	23.476,06	23.476,06	6. Patrimonio entregado al uso general	---	---	---	---
1. Inversiones financieras permanentes		96.970.387,17	105.414.482,45	111.466.126,19	115.143.243,02	Reservas	55.661.475,21	66.178.423,34	82.811.023,32	93.407.371,64
1. Terrenos y bienes naturales		319.884,94	720.078,46	2.102.840,57	2.599.772,12	III. Resultados de ejercicios anteriores	12.516.948,13	14.632.599,98	10.596.348,32	1.765.206,70
2. Construcciones		82.025.784,72	89.094.931,83	92.443.899,59	94.895.178,19	IV. Resultados del ejercicio	---	---	---	---
3. Instalaciones técnicas		1.154.743,24	1.154.743,24	1.154.743,24	1.154.743,24	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	---	---	---	---
4. Otro inmovilizado		13.469.974,27	14.444.728,92	15.764.642,79	16.890.549,47	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	15.343.001,76	16.742.603,44	17.076.114,43	19.806.785,18
5. Amortización acumulada del inmovilizado material		---	---	---	---	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	15.343.001,76	16.742.603,44	17.076.114,43	19.806.785,18
6. Provisión por depreciación del inmovilizado material		---	---	---	---	II. Deudas a plazo pmos recibidos y otros conceptos	15.343.001,76	12.742.603,44	16.302.777,73	16.654.522,44
IV. Inversiones gest. para otros entes públicos		---	---	---	---	1. Deudas con entidades de crédito	---	4.000.000,00	773.336,70	3.152.262,74
V. Patrimonio Público del Suelo		239.364,68	3.413.083,68	3.414.447,18	3.399.447,18	2. Otras deudas	---	---	---	---
1. Cartera de valores a largo plazo		239.364,68	3.413.083,68	3.414.447,18	3.399.447,18	3. Deudas en moneda distinta del euro	---	---	---	---
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo		---	---	---	---	4. Finanzas y depósitos recibidos a largo plazo	---	---	---	---
3. Finanzas y depósitos constituidos a largo plazo		---	---	---	---	5. Operaciones de intercambio financiero	---	---	---	---
4. Provisiones		---	---	---	---	III. Desembolsos pendientes sobre acciones	---	---	---	---
5. Operaciones de intercambio financiero		---	---	---	---	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	14.026.559,73	15.379.493,84	9.298.885,16	8.709.085,06
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo		---	---	---	---	I. Emisiones obligaciones y otros valores negociables	---	---	---	---
B) GASTOS A DISTRIB. VARIOS EJERCICIOS		---	---	---	---	II. Otras deudas a corto plazo	650.951,53	2.129.496,77	1.549.474,92	1.440.900,11
C) ACTIVO CIRCULANTE		16.059.579,45	15.809.185,65	10.932.672,34	9.121.696,30	1. Deudas con entidades de crédito	---	1.584.233,26	593.334,28	836.399,28
I. Existencias		13.784.416,59	14.021.598,86	8.362.589,29	8.012.777,70	2. Otras deudas	---	---	---	---
1. Deudores no presupuestarios		13.169.597,53	15.144.769,01	9.120.746,24	9.126.237,42	3. Deudas en moneda distinta del euro	---	---	---	---
2. Deudores presupuestarios		605.304,80	102.867,04	91.912,31	83.228,88	4. Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo	---	---	---	---
3. Deudores y acreedores admn recursos otros entes pmos.		---	---	---	---	5. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo	---	---	---	---
4. Administraciones públicas		---	---	---	---	III. Acreedores	13.375.608,20	13.249.997,07	7.749.410,24	7.268.184,95
5. Otras deudoras		9.213,75	600,51	24.445,09	7.731,00	1. Acreedores presupuestarios	10.024.552,48	10.817.074,00	6.456.354,26	5.926.581,66
6. Provisión para insolvencias		300,51	-1.226.657,70	74.318,21	1.551,21	2. Acreedores no presupuestarios	27.372,60	44.280,26	46.077,86	20.788,14
II. Inversiones financieras temporales		1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	3. Acreedores por admn recursos por cuenta de otros entes	2.056.295,84	1.314.708,86	772.957,21	723.344,11
1. Cartera de valores a corto plazo		---	---	---	---	4. Administraciones públicas	908.396,71	394.689,37	341.702,16	372.987,01
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	5. Otras acreedoras	358.990,57	679.244,58	130.318,75	224.484,03
3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo		---	---	---	---	IV. Ajustes por periodificación	---	---	---	---
4. Provisiones		---	---	---	---	TOTAL GENERAL	180.412.158,20	201.517.369,67	206.366.620,30	210.272.697,65
V. Tesorería		2.273.722,86	1.786.146,79	2.568.644,05	1.107.478,60					
1. Deudores no presupuestarios		---	---	---	---					
2. Deudores presupuestarios		---	---	---	---					
3. Deudores y acreedores admn recursos otros entes pmos.		---	---	---	---					
4. Administraciones públicas		---	---	---	---					
5. Otras deudoras		---	---	---	---					
6. Provisión para insolvencias		---	---	---	---					
II. Inversiones financieras temporales		---	---	---	---					
1. Cartera de valores a corto plazo		---	---	---	---					
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		---	---	---	---					
3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo		---	---	---	---					
4. Provisiones		---	---	---	---					
5. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo		---	---	---	---					
IV. Tesorería		---	---	---	---					
1. Deudores no presupuestarios		---	---	---	---					
2. Deudores presupuestarios		---	---	---	---					
3. Deudores y acreedores admn recursos otros entes pmos.		---	---	---	---					
4. Administraciones públicas		---	---	---	---					
5. Otras deudoras		---	---	---	---					
6. Provisión para insolvencias		---	---	---	---					
II. Inversiones financieras temporales		---	---	---	---					
1. Cartera de valores a corto plazo		---	---	---	---					
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		---	---	---	---					
3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo		---	---	---	---					
4. Provisiones		---	---	---	---					
5. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo		---	---	---	---					
IV. Tesorería		---	---	---	---					
1. Deudores no presupuestarios		---	---	---	---					
2. Deudores presupuestarios		---	---	---	---					
3. Deudores y acreedores admn recursos otros entes pmos.		---	---	---	---					
4. Administraciones públicas		---	---	---	---					
5. Otras deudoras		---	---	---	---					
6. Provisión para insolvencias		---	---	---	---					
II. Inversiones financieras temporales		---	---	---	---					
1. Cartera de valores a corto plazo		---	---	---	---					
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		---	---	---	---					
3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo		---	---	---	---					
4. Provisiones		---	---	---	---					
5. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo		---	---	---	---					
IV. Tesorería		---	---	---	---					
1. Deudores no presupuestarios		---	---	---	---					
2. Deudores presupuestarios		---	---	---	---					
3. Deudores y acreedores admn recursos otros entes pmos.		---	---	---	---					
4. Administraciones públicas		---	---	---	---					
5. Otras deudoras		---	---	---	---					
6. Provisión para insolvencias		---	---	---	---					
II. Inversiones financieras temporales		---	---	---	---					
1. Cartera de valores a corto plazo		---	---	---	---					
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		---	---	---	---					
3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo		---	---	---	---					
4. Provisiones		---	---	---	---					
5. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo		---	---	---	---					
IV. Tesorería		---	---	---	---					
1. Deudores no presupuestarios		---	---	---	---					
2. Deudores presupuestarios		---	---	---	---					
3. Deudores y acreedores admn recursos otros entes pmos.		---	---	---	---					
4. Administraciones públicas		---	---	---	---					
5. Otras deudoras		---	---	---	---					
6. Provisión para insolvencias		---	---	---	---					
II. Inversiones financieras temporales		---	---	---	---					
1. Cartera de valores a corto plazo		---	---	---	---					
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		---	---	---	---					
3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo		---	---	---	---					
4. Provisiones		---	---	---	---					
5. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo		---	---	---	---					
IV. Tesorería		---	---	---	---					
1. Deudores no presupuestarios		---	---	---	---					
2. Deudores presupuestarios		---	---	---	---					
3. Deudores y acreedores admn recursos otros entes pmos.		---	---	---	---					
4. Administraciones públicas		---	---	---	---					
5. Otras deudoras		---	---	---	---					
6. Provisión para insolvencias		---	---	---	---					
II. Inversiones financieras temporales		---	---	---	---					
1. Cartera de valores a corto plazo		---	---	---	---					
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		---	---	---	---					
3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo		---	---	---	---					
4. Provisiones		---	---	---	---					
5. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo		---	---	---	---					
IV. Tesorería		---	---	---	---					
1. Deudores no presupuestarios		---	---	---	---					
2. Deudores presupuestarios		---	---	---	---					
3. Deudores y acreedores admn recursos otros entes pmos.		---	---	---	---					
4. Administraciones públicas		---	---	---	---					
5. Otras deudoras		---	---	---	---					
6. Provisión para insolvencias		---	---	---	---					
II. Inversiones financieras temporales		---	---	---	---					
1. Cartera de valores a corto plazo		---	---	---	---					
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		---	---	---	---					
3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo		---								

		ANEXO 2				
		AYUNTAMIENTO DE HUESCA				
		EJERCICIOS 2008, 2009, 2010 Y 2011				
		CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL				
		En €				
		DEBE		HABER		
Denominación cuenta		2008	2009	2010	2011	
A) GASTOS						
1. Reducción de existencias de productos terminados en curso de fabricación						
2. Aprovechamientos						
a) Consumo de mercaderías						
b) Como materias primas y otras mat. consumibles						
c) Otros gastos externos						
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales		31.514.688,97	33.672.829,19	30.966.258,11	30.835.049,81	
a) Gastos de personal		7.541.127,01	18.454.185,06	17.611.168,22	17.201.178,35	
a.1) Salarios, sueldos y asimilados		3.395.619,15	14.154.949,17	13.402.190,05	13.077.060,26	
a.2) Costes sociales		4.145.507,86	4.299.235,89	4.208.978,17	4.124.118,09	
a.3) Otras prestaciones		59.256,60	64.784,76	42.845,63	57.429,73	
b) Prestaciones sociales						
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado						
d) Variaciones de provisiones de tráfico		30.823,54	1.257.011,09	240.899,94	394.069,64	
d.1) Variación provisiones de asistencia						
d.2) Variación provisiones y partidas de créditos inconvertibles		30.823,54	1.257.011,09	240.899,94	394.069,64	
e) Otros gastos de gestión		23.264.471,51	13.401.720,20	12.728.259,73	12.744.538,93	
e.1) Tributos		23.209.830,23	13.315.598,69	12.636.145,16	12.664.281,90	
e.2) Servicios exteriores		54.641,28	86.121,51	92.114,57	80.257,03	
e.3) Otros gastos de gestión corriente		619.008,21	485.128,08	343.084,59	437.833,16	
f) Gastos financieros y asimilables		619.008,21	485.128,08	343.084,59	437.833,16	
f.1) Por deudado						
f.2) Pérdidas de inversiones financieras						
g) Variaciones provisiones de inversiones financieras						
h) Diferencias negativas de cambio						
i) Gastos de operaciones de intercambio financiero						
4. Transferencias y subvenciones		5.294.071,82	7.389.295,01	6.549.925,24	6.753.136,18	
a) Transferencias y subvenciones corrientes		5.106.404,12	6.230.724,09	5.785.981,91	6.035.360,99	
b) Transferencias y subvenciones de capital		187.667,70	1.158.570,92	763.943,33	717.775,19	
5. Pérdidas y ganancias extraordinarias		424.442,69	1.012.211,85	1.294.855,54	650.544,87	
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado						
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento		9.142,00	101.824,75	149.871,96	26.141,21	
c) Gastos extraordinarios		415.300,69	910.387,10	1.144.983,58	624.403,66	
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios						
AFORRO		12.516.948,13	14.632.599,98	10.596.348,32	11.765.206,70	
Denominación cuenta						
B) INGRESOS						
1. Ventas y prestaciones de servicios		189.376,87	268.371,14	212.282,86	197.586,75	
a) Ventas		189.376,87	268.371,14	212.282,86	197.586,75	
b) Prestaciones de servicios		189.376,87	268.371,14	212.282,86	197.586,75	
b.1) Prest. servicios en régimen derecho propio		119,20	—	10.628,99	15.232,02	
b.2) Prest. servicios en régimen de realización actividades		189.257,67	268.371,14	201.653,87	182.353,73	
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		27.134.279,72	28.615.105,14	30.880.919,24	31.158.124,96	
3. Ingresos tributarios		27.134.279,72	28.615.105,14	30.880.919,24	31.158.124,96	
a.1) Impuestos propios		19.471.085,49	20.956.622,44	20.802.251,72	21.163.217,28	
a.2) Impuestos cedidos		7.525.864,17	7.521.152,64	7.763.077,92	7.581.584,42	
a.3) Tasas		137.000,00	137.000,00	186.000,00	186.000,00	
a.4) Contribuciones especiales		330,06	330,06	—	—	
b) Ingresos urbanísticos		971.116,58	988.902,50	1.106.665,91	1.000.260,53	
4. Otros ingresos de gestión ordinaria		25.921,72	108.868,64	18.526,00	80.400,77	
a) Reintegros		763.334,00	771.212,06	1.030.703,49	839.578,77	
b) Trabajos realizados por la entidad		763.334,00	771.212,06	1.030.703,49	839.578,77	
c) Otros ingresos de gestión		30.062,25	30.864,18	—	26.577,41	
c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente						
d) Ingresos de participaciones en capital						
e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado						
f) Otros intereses e ingresos asimilados		151.798,61	77.937,62	57.436,42	53.703,58	
f.1) Otros intereses		151.798,61	77.937,62	57.436,42	53.703,58	
g) Diferencias positivas de cambio						
h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero						
5. Transferencias y subvenciones		21.180.888,34	26.549.800,26	17.187.108,99	7.625.206,18	
a) Transferencias corrientes		12.564.543,54	12.623.300,23	6.925.077,75	5.336.912,44	
b) Subvenciones corrientes		594.164,17	397.970,44	755.481,22	938.106,37	
c) Transferencias de capital		7.373.180,63	4.289.230,65	3.083.840,87	1.204.513,99	
d) Subvenciones de capital		649.000,00	9.259.298,94	6.422.709,15	145.673,38	
6. Ganancias e ingresos extraordinarios		274.488,00	284.756,99	20.410,21	22.760,14	
a) Beneficio procedente del inmovilizado		0,03	—	—	—	
b) Beneficio por operaciones de endeudamiento						
c) Ingresos extraordinarios						
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		274.487,97	284.756,99	20.410,21	22.760,14	
DESAHORRO						

ANEXO 3.A	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	
EJERCICIO 2008	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIF. (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)= (1)+(-) (2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI (4)/(3)	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-5
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1-5)	42.473.766,30	206.391,31	42.680.157,61	41.434.862,33	72	97	36.260.379,68	88	5.174.482,65
1. Impuestos directos	17.316.000,00	---	17.316.000,00	17.773.145,97	31	103	15.998.324,57	90	1.774.821,40
2. Impuestos indirectos	2.000.400,00	---	2.000.400,00	1.697.486,90	3	85	1.107.689,07	65	589.797,83
3. Tasas y otros ingresos	9.449.473,34	4.598,50	9.454.071,84	8.417.628,77	14	89	6.349.916,56	75	2.067.712,21
4. Transferencias corrientes	13.279.892,96	201.792,81	13.481.685,77	13.158.707,71	23	98	12.477.206,48	95	681.501,23
5. Ingresos patrimoniales	428.000,00	---	428.000,00	367.892,98	1	91	327.243,00	84	60.649,98
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	19.533.935,34	603.500,00	20.137.435,34	11.987.386,65	21	60	5.732.602,95	48	6.254.783,70
6. Enajenación inversiones reales	7.238.469,48	---	7.238.469,48	3.965.206,02	7	55	750.292,94	19	3.214.913,08
7. Transferencias de capital	12.295.465,86	603.500,00	12.898.965,86	8.022.180,63	14	62	4.982.310,01	62	3.039.870,62
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	4.448.000,00	3.006.735,14	7.454.735,14	4.452.900,00	7	60	4.430.040,81	99	22.859,19
8. Activos financieros	33.000,00	3.006.735,14	3.039.735,14	37.900,00	0	1	15.040,81	40	22.859,19
9. Pasivos financieros	4.415.000,00	---	4.415.000,00	4.415.000,00	7	100	4.415.000,00	100	---
TOTAL INGRESOS(1-9)	66.455.701,64	3.816.626,45	70.272.328,09	57.875.148,98	100	82	46.423.023,44	80	11.452.125,54

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas

GRI=Grado de recaudación o relación de los cobros respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 3.B	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	
EJERCICIO 2008	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	

Clasificación económica

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3) = (1) + (-) (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG (4)/(3)	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4) - (5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1-4)	37.010.475,16	1.414.144,11	38.424.619,27	36.590.567,45	62	95	33.031.333,25	90	3.559.234,20
1. Gastos de personal	17.125.723,98	856.638,53	17.982.362,51	17.947.422,22	30	100	17.616.611,15	98	330.811,07
2. Gastos en bienes y servicios	13.321.667,31	616.601,51	13.938.268,82	12.917.732,90	22	93	10.420.832,38	81	2.496.900,52
3. Gastos financieros	770.271,33	-147.988,77	622.282,56	619.008,21	1	99	618.957,04	100	51,17
4. Transferencias corrientes	5.792.812,54	88.892,84	5.881.705,38	5.106.404,12	9	87	4.374.932,68	86	731.471,44
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	26.935.931,86	2.396.027,61	29.331.959,47	20.342.265,50	34	69	13.882.006,12	68	6.460.259,38
6. Inversiones reales	26.685.027,26	2.215.865,89	28.900.893,15	20.154.597,80	34	70	13.777.074,04	68	6.377.523,76
7. Transferencias de capital	250.904,60	180.161,72	431.066,32	187.667,70	0	44	104.932,08	56	82.735,62
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	2.509.294,62	6.454,73	2.515.749,35	2.514.649,35	4	100	2.514.649,35	100	---
8. Activos financieros	133.101,21	6.008,79	139.110,00	138.010,00	0	99	138.010,00	100	---
9. Pasivos financieros	2.376.193,41	445,94	2.376.639,35	2.376.639,35	4	100	2.376.639,35	100	---
TOTAL GASTOS(1-9)	66.455.701,64	3.816.626,45	70.272.328,09	59.447.482,30	100	85	49.427.988,72	83	10.019.493,58

Clasificación funcional

FUNCIÓN	CREDITOS INICIALES (1)	MODIF. (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3) = (1) + (-) (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG (4)/(3)	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4) - (5)
				(4)	%				
1. Servicios de carácter general	4.340.738,63	428.425,36	4.769.163,99	4.580.644,67	8	96	3.979.599,78	87	601.044,89
2. Protección civil y seguridad ciudadana	5.272.582,00	82.229,23	5.354.811,23	5.163.823,34	9	96	4.897.787,83	95	266.035,51
3. Seguridad, protección y promoción social	7.965.310,75	770.761,56	8.736.072,31	7.763.091,13	13	89	6.927.395,41	89	835.695,72
4. Prod. bienes públicos de carácter social	36.874.022,52	1.950.437,91	38.824.460,43	33.481.053,35	56	86	27.428.062,41	82	6.052.990,94
5. Prod. bienes públicos de carácter cmco.	6.860.943,91	725.587,46	7.586.531,37	3.476.579,29	6	46	1.258.616,44	36	2.217.962,85
6. Regulación económica carácter general	1.912.038,85	40.096,45	1.952.135,30	1.948.359,02	3	100	1.914.646,52	98	33.712,50
7. Regulación económica sectores productivos.	12.000,00	---	12.000,00	12.000,00	0	100	---	0	12.000,00
9. Transferencias Administraciones Públicas	73.100,24	-33.868,69	39.231,55	26.931,31	0	69	26.931,31	100	---
0. Deuda pública	3.144.964,74	-147.042,83	2.997.921,91	2.995.000,19	5	100	2.994.949,02	100	51,17
TOTAL GASTOS	66.455.701,64	3.816.626,45	70.272.328,09	59.447.482,30	100	85	49.427.988,72	83	10.019.493,58

GEG=Grado de ejecución o relación de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos
 GP=Grado de pago o relación de los pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 3.C
AYUNTAMIENTO DE HUESCA
EJERCICIO 2008
RESULTADO PRESUPUESTARIO

En €			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	41.434.862,33	36.590.567,45	
b. Otras operaciones no financieras	11.987.386,65	20.342.265,50	
1. Total operaciones no financieras (a+b)	53.422.248,98	56.932.832,95	
2. Activos financieros	37.900,00	138.010,00	
3. Pasivos financieros	4.415.000,00	2.376.639,35	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	57.875.148,98	59.447.482,30	-1.572.333,32
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			258.383,66
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			—
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			—
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			-1.313.949,66

ANEXO 4.A	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	
EJERCICIO 2009	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIF. (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)= (1)+/- (2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI (4)/(3)	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	% (4)/(3)				
OPERACIONES CORRIENTES(1-5)	42.693.794,17	340.170,09	43.033.964,26	42.928.067,17	70	100	35.974.616,72	84	6.953.450,45
1. Impuestos directos	18.546.000,00	---	18.546.000,00	18.902.371,27	31	102	16.521.242,57	87	2.381.128,70
2. Impuestos indirectos	1.900.400,00	---	1.900.400,00	2.055.734,99	3	108	1.406.765,44	68	648.969,55
3. Tasas y otros ingresos	8.865.945,12	91.590,56	8.957.535,68	8.651.474,74	14	97	6.342.980,43	73	2.308.494,31
4. Transferencias corrientes	12.956.149,05	248.579,53	13.204.728,58	13.062.970,67	21	99	11.502.841,59	88	1.560.129,08
5. Ingresos patrimoniales	425.300,00	---	425.300,00	255.515,50	1	60	200.786,69	79	54.728,81
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	11.681.895,90	8.857.275,76	20.539.171,66	14.084.940,18	23	69	8.210.771,16	58	5.874.169,02
6. Enajenación inversiones reales	2.834.680,00	---	2.834.680,00	556.410,59	1	20	555.635,68	100	774,91
7. Transferencias de capital	8.847.215,90	8.857.275,76	17.704.491,66	13.528.529,59	22	76	7.665.135,48	57	5.873.394,11
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	4.033.000,00	1.122.701,48	5.155.701,48	4.038.320,00	7	78	4.012.772,20	99	25.547,80
8. Activos financieros	33.000,00	1.122.701,48	1.155.701,48	38.320,00	0	3	12.772,20	33	25.547,80
9. Pasivos financieros	4.000.000,00	---	4.000.000,00	4.000.000,00	7	100	4.000.000,00	100	---
TOTAL INGRESOS(1-9)	58.408.690,07	10.320.147,33	68.728.837,40	61.051.327,35	100	89	48.198.160,08	79	12.853.167,27

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas
GRI=Grado de recaudación o relación de los cobros respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 4.B	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	
EJERCICIO 2009	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	

Clasificación económica

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3) = (1)+(-)(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG (4)/(3)	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1-4)	39.235.028,67	462.234,47	39.697.263,14	38.642.455,07	64	97	32.119.876,16	83	6.522.578,91
1. Gastos de personal	18.492.261,65	159.522,72	18.651.784,37	18.502.762,14	31	99	18.038.606,78	97	464.155,36
2. Gastos en bienes y servicios	13.657.272,40	366.146,46	14.023.418,86	13.413.840,76	22	96	9.441.791,53	70	3.972.049,23
3. Gastos financieros	765.450,74	-176.360,55	589.090,19	495.128,08	1	84	495.128,08	100	---
4. Transferencias corrientes	6.320.043,88	112.925,84	6.432.969,72	6.230.724,09	10	97	4.144.349,77	67	2.086.374,32
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	16.565.771,93	9.826.403,73	26.392.175,66	19.358.560,87	32	73	15.163.850,02	78	4.194.710,85
6. Inversiones reales	15.217.029,33	9.708.978,42	24.926.007,75	18.199.989,95	30	73	14.128.996,40	78	4.070.993,55
7. Transferencias de capital	1.348.742,60	117.425,31	1.466.167,91	1.158.570,92	2	79	1.034.853,62	89	123.717,30
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	2.607.889,47	31.509,13	2.639.398,60	2.638.718,58	4	100	2.637.998,58	100	720,00
8. Activos financieros	33.000,00	6.000,00	39.000,00	38.320,00	0	98	37.600,00	98	720,00
9. Pasivos financieros	2.574.889,47	25.509,13	2.600.398,60	2.600.398,58	4	100	2.600.398,58	100	---
TOTAL GASTOS(1-9)	58.408.690,07	10.320.147,33	68.728.837,40	60.639.734,52	100	88	49.921.724,76	82	10.718.009,76

Clasificación funcional

FUNCIÓN	CREDITOS INICIALES (1)	MODIF. (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3) = (1)+(-)(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG (4)/(3)	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicios de carácter general	5.408.850,81	1.207,05	5.410.057,86	5.107.285,57	9	94	4.574.443,42	90	532.842,15
2. Protección civil y seguridad ciudadana	5.654.120,46	-1.434,51	5.652.685,95	5.558.939,63	9	98	5.170.909,05	93	388.030,58
3. Seguridad, protección y promoción social	8.522.973,78	830.119,40	9.353.093,18	8.720.118,62	14	93	7.329.921,55	84	1.390.197,07
4. Prod. bienes públicos de carácter social	29.566.501,95	1.634.321,71	31.200.823,66	27.109.030,67	45	87	19.745.620,52	73	7.363.410,15
5. Prod. bienes públicos de carácter ecnmco.	4.024.490,27	7.938.393,93	11.962.884,20	9.104.927,13	15	76	8.153.706,05	90	951.221,08
6. Regulación económica carácter general	1.934.412,59	91.460,00	2.025.872,59	1.998.507,27	3	99	1.906.198,54	95	92.308,73
7. Regulación económica sectores productivos.	---	---	---	---	0	0	---	0	---
9. Transferencias Administraciones Públicas	14.100,00	---	14.100,00	13.485,39	0	96	13.485,39	100	---
0. Deuda Pública	3.283.240,21	-173.920,25	3.109.319,96	3.027.440,24	5	97	3.027.440,24	100	---
TOTAL GASTOS	58.408.690,07	10.320.147,33	68.728.837,40	60.639.734,52	100	88	49.921.724,76	82	10.718.009,76

GEG=Grado de ejecución o relación de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos
 GP=Grado de pago o relación de los pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 4.C
AYUNTAMIENTO DE HUESCA
EJERCICIO 2009
RESULTADO PRESUPUESTARIO

En €			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	42.928.067,17	38.642.455,07	
b. Otras operaciones no financieras	14.084.940,18	19.358.560,87	
1. Total operaciones no financieras (a+b)	57.013.007,35	58.001.015,94	
2. Activos financieros	38.320,00	38.320,00	
3. Pasivos financieros	4.000.000,00	2.600.398,58	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	61.051.327,35	60.639.734,52	411.592,83
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.108.015,06
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.748.617,26
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.305.318,43
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.962.906,72

ANEXO 5.A	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	
EJERCICIO 2010	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIF. (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)= (1)+/- (2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI (4)/(3)	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	% (4)/(3)				
OPERACIONES CORRIENTES(1-5)	39.578.908,38	132.822,80	39.711.731,18	40.826.046,21	77	103	35.592.976,01	87	5.233.070,20
1. Impuestos directos	20.314.170,00	-300.000,00	20.014.170,00	20.858.777,73	39	104	19.001.584,12	91	1.857.193,61
2. Impuestos indirectos	2.570.320,00	-30.934,61	2.539.385,39	2.117.781,45	4	83	1.812.856,34	86	304.925,11
3. Tasas y otros ingresos	8.113.800,88	12.130,80	8.125.931,68	9.015.995,97	17	111	6.620.471,91	73	2.395.524,06
4. Transferencias corrientes	8.291.517,50	465.928,61	8.757.444,11	8.605.529,95	16	98	7.946.803,26	92	658.726,69
5. Ingresos patrimoniales	289.100,00	-14.300,00	274.800,00	227.961,11	1	83	211.260,38	93	16.700,73
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	5.537.653,07	6.796.517,86	12.334.170,93	9.519.763,05	18	77	7.434.171,80	78	2.085.591,25
6. Enajenación inversiones reales	1.136.616,43	---	1.136.616,43	13.213,03	0	1	11.640,36	88	1.572,67
7. Transferencias de capital	4.401.036,64	6.796.517,86	11.197.554,50	9.506.550,02	18	85	7.422.531,44	78	2.084.018,88
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	2.486.405,90	1.703.334,41	4.189.740,31	2.886.405,90	5	69	2.871.239,20	99	15.166,70
8. Activos financieros	33.000,00	1.303.334,41	1.336.334,41	33.000,00	0	2	17.833,30	54	15.166,70
9. Pasivos financieros	2.453.405,90	400.000,00	2.853.405,90	2.853.405,90	5	100	2.853.405,90	100	---
TOTAL INGRESOS(1-9)	47.602.967,35	8.632.675,07	56.235.642,42	53.232.215,16	100	95	45.898.387,01	86	7.333.828,15

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas
GRI=Grado de recaudación o relación de los cobros respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 5.B	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	
EJERCICIO 2010	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	

Clasificación económica

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+(-) (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG (4)/(3)	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	% (4)/(3)				
OPERACIONES CORRIENTES(1-4)	36.705.963,39	96.905,71	36.802.869,10	36.509.071,28	73	99	31.692.230,80	87	4.816.840,48
1. Gastos de personal	18.090.339,56	-397.299,44	17.693.040,12	17.654.013,85	35	100	17.300.474,37	98	353.539,48
2. Gastos en bienes y servicios	12.421.749,83	456.281,98	12.878.031,81	12.725.990,33	25	99	10.112.577,09	79	2.613.413,84
3. Gastos financieros	478.252,15	-134.733,74	343.518,41	343.084,59	1	100	343.014,11	100	70,48
4. Transferencias corrientes	5.715.621,85	172.656,91	5.888.278,76	5.785.981,91	12	98	3.936.165,23	67	1.849.816,68
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	7.991.058,96	8.114.119,18	16.105.178,14	10.508.726,21	21	65	9.167.315,33	87	1.341.410,88
6. Inversiones reales	7.642.316,36	7.579.308,29	15.221.624,65	9.744.782,88	19	64	8.690.370,03	89	1.054.412,85
7. Transferencias de capital	348.742,60	534.810,89	883.553,49	763.943,33	2	86	476.945,30	62	286.998,03
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	2.905.945,00	421.650,18	3.327.595,18	2.927.595,11	6	88	2.927.595,11	100	0,00
8. Activos financieros	34.363,50	---	34.363,50	34.363,50	0	100	34.363,50	100	---
9. Pasivos financieros	2.871.581,50	421.650,18	3.293.231,68	2.893.231,61	6	88	2.893.231,61	100	---
TOTAL GASTOS(1-9)	47.602.967,35	8.632.675,07	56.235.642,42	49.945.392,60	100	89	43.787.141,24	88	6.158.251,36

Clasificación funcional

FUNCIÓN	CREDITOS INICIALES (1)	MODIF. (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+(-) (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG (4)/(3)	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	% (4)/(3)				
1. Servicios de carácter general	21.284.502,56	3.127.859,18	24.412.361,74	21.005.522,71	42	86	19.382.866,29	92	1.622.866,42
2. Protección civil y seguridad ciudadana	5.945.794,49	780.108,36	6.725.902,85	6.593.138,16	13	98	5.820.355,18	88	772.782,98
3. Seguridad, protección y promoción social	8.486.073,15	2.454.706,12	10.940.779,27	9.798.927,77	20	90	7.581.443,00	77	2.217.484,77
4. Prod. bienes públicos de carácter social	1.409.637,40	1.003.662,62	2.413.300,02	1.991.739,45	4	83	1.382.943,04	69	608.796,41
5. Prod. bienes públicos de carácter ecnmco.	---	---	---	---	0	0	---	0	---
6. Regulación económica carácter general	---	---	---	---	0	0	---	0	---
7. Regulación económica sectores productivos.	7.128.426,10	979.386,17	8.107.812,27	7.320.835,95	15	90	6.384.315,17	87	936.520,78
9. Transferencias Administraciones Públicas	3.348.533,65	286.952,62	3.635.486,27	3.235.228,56	6	89	3.235.228,56	100	---
0. Deuda pública	---	---	---	---	0	0	---	0	---
TOTAL GASTOS	47.602.967,35	8.632.675,07	56.235.642,42	49.945.392,60	100	89	43.787.141,24	88	6.158.251,36

GEG=Grado de ejecución o relación de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos
 GP=Grado de pago o relación de los pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 5.C
AYUNTAMIENTO DE HUESCA
EJERCICIO 2010
RESULTADO PRESUPUESTARIO

En €			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	40.826.046,21	36.509.071,28	
b. Otras operaciones no financieras	9.519.763,05	10.508.726,21	
1. Total operaciones no financieras (a+b)	50.345.809,26	47.017.797,49	
2. Activos financieros	33.000,00	34.363,50	
3. Pasivos financieros	2.853.405,90	2.893.231,61	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	53.232.215,16	49.945.392,60	3.286.822,56
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			---
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.328.332,33
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.763.244,77
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.851.910,12

ANEXO 6.A	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	
EJERCICIO 2011	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIF. (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)= (1)+(-) (2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI (4)/(3)	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1-5)	40.398.834,29	-48.916,34	40.349.917,95	41.584.797,88	90	103	35.669.814,82	86	5.914.983,06
1. Impuestos directos	20.365.760,00	-233.000,00	20.132.760,00	21.434.884,21	47	106	19.219.373,01	90	2.215.511,20
2. Impuestos indirectos	2.352.630,00	---	2.352.630,00	1.848.877,34	4	79	1.426.514,92	77	422.362,42
3. Tasas y otros ingresos	8.375.679,33	-139.373,19	8.236.306,14	8.726.264,71	19	106	6.879.935,00	79	1.846.329,71
4. Transferencias corrientes	9.051.064,96	353.344,61	9.404.409,57	9.347.458,64	20	99	7.935.726,05	85	1.411.732,59
5. Ingresos patrimoniales	253.700,00	-29.887,76	223.812,24	227.312,98	0	102	208.265,84	92	19.047,14
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	5.601.730,87	-2.396.675,25	3.205.055,62	1.363.917,89	3	43	746.934,03	55	616.983,86
6. Enajenación inversiones reales	13.800,00	---	13.800,00	13.730,52	0	99	11.380,71	83	2.349,81
7. Transferencias de capital	5.587.930,87	-2.396.675,25	3.191.255,62	1.350.187,37	3	42	735.553,32	54	614.634,05
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	3.048.000,00	2.854.183,85	5.902.183,85	3.048.000,00	7	52	3.035.066,63	100	12.933,37
8. Activos financieros	48.000,00	2.854.183,85	2.902.183,85	48.000,00	0	2	35.066,63	73	12.933,37
9. Pasivos financieros	3.000.000,00	---	3.000.000,00	3.000.000,00	7	100	3.000.000,00	100	---
TOTAL INGRESOS(1-9)	49.048.565,16	408.592,26	49.457.157,42	45.996.715,77	100	93	39.451.815,48	86	6.544.900,29

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las provisiones definitivas
GRI=Grado de recaudación o relación de los cobros respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 6.B	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	
EJERCICIO 2011	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	

Clasificación económica

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+(-) (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG (4)/(3)	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	% (4)/(3)				
OPERACIONES CORRIENTES(1-4)	37.033.335,93	-140.129,43	36.893.206,50	36.474.486,56	79	99	32.103.001,57	88	4.371.484,99
1. Gastos de personal	17.360.318,21	704,22	17.361.022,43	17.258.608,08	37	99	16.921.685,44	98	336.922,64
2. Gastos en bienes y servicios	12.941.191,00	-16.189,44	12.925.001,56	12.742.684,33	28	99	10.149.046,43	80	2.593.637,90
3. Gastos financieros	426.772,93	11.232,16	438.005,09	437.833,16	1	100	437.833,16	100	---
4. Transferencias corrientes	6.305.053,79	-135.876,37	6.169.177,42	6.035.360,99	13	98	4.594.436,54	76	1.440.924,45
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	8.932.774,98	548.461,46	9.481.236,44	6.470.084,22	14	68	5.176.553,88	80	1.293.530,34
6. Inversiones reales	8.142.774,98	469.682,93	8.612.457,91	5.752.309,03	12	67	4.668.979,47	81	1.083.329,56
7. Transferencias de capital	790.000,00	78.778,53	868.778,53	717.775,19	2	83	507.574,41	71	210.200,78
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	3.082.454,25	260,23	3.082.714,48	3.081.255,29	7	100	3.081.255,29	100	---
8. Activos financieros	33.000,00	---	33.000,00	33.000,00	0	100	33.000,00	100	---
9. Pasivos financieros	3.049.454,25	260,23	3.049.714,48	3.048.255,29	7	100	3.048.255,29	100	---
TOTAL GASTOS(1-9)	49.048.565,16	408.592,26	49.457.157,42	46.025.826,07	100	93	40.360.810,74	88	5.665.015,33

Clasificación funcional

FUNCIÓN	CREDITOS INICIALES (1)	MODIF. (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+(-) (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG (4)/(3)	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	% (4)/(3)				
1. Servicios de carácter general	23.519.782,66	-1.140.502,34	22.379.280,32	19.879.150,08	43	89	17.670.499,02	89	2.208.651,06
2. Protección civil y seguridad ciudadana	6.400.221,76	73.714,15	6.473.935,91	6.355.016,26	14	98	5.911.429,91	93	443.586,35
3. Seguridad, protección y promoción social	8.055.538,21	921.632,41	8.977.170,62	8.661.492,80	19	96	6.896.179,46	80	1.765.313,34
4. Prod. bienes públicos de carácter social	1.258.942,13	194.121,98	1.453.064,11	1.085.809,65	2	75	667.380,87	61	418.428,78
5. Prod. bienes públicos de carácter ecnmco.	---	---	---	---	0	0	---	0	---
6. Regulación económica carácter general	---	---	---	---	0	0	---	0	---
7. Regulación económica sectores productivos.	6.347.453,22	385.496,02	6.732.949,24	6.605.059,25	14	98	5.776.023,45	87	829.035,80
9. Transferencias Administraciones Públicas	3.466.627,18	-25.869,96	3.440.757,22	3.439.298,03	8	100	3.439.298,03	100	---
0. Deuda pública	---	---	---	---	0	0	---	0	---
TOTAL GASTOS	49.048.565,16	408.592,26	49.457.157,42	46.025.826,07	100	93	40.360.810,74	88	5.665.015,33

GEG=Grado de ejecución o relación de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos

GP=Grado de pago o relación de los pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 6.C
AYUNTAMIENTO DE HUESCA
EJERCICIO 2011
RESULTADO PRESUPUESTARIO

En €			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	41.584.797,88	36.474.486,56	
b. Otras operaciones no financieras	1.363.917,89	6.470.084,22	
1. Total operaciones no financieras (a+b)	42.948.715,77	42.944.570,78	
2. Activos financieros	48.000,00	33.000,00	
3. Pasivos financieros	3.000.000,00	3.048.255,29	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	45.996.715,77	46.025.826,07	-29.110,30
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			--
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.270.739,92
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			593.955,58
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.647.674,04

ANEXO 7										
AYUNTAMIENTO DE HUESCA										
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO										
Entidad financiera	Fecha formalización	Motivo	Cuantía préstamo	Vto. final	INTERÉS			Saldo a 31/12/2011		
					Tipo inicial(%)	índice ref ^a	diferencial (%)			
DSGA-SGV	1989	Construcción 32 V.P.O.	565.220,79	abr-2014	5			92.829,44		
DSGA-SGV	1998	Construcción 30 V.P.O.	1.321.644,84	sep-2023	5			401.436,72		
DSGA-SGV	febr-2000	Construcción 42 V.P.O.	2.137.577,06	dic-2020	5			496.267,42		
BBVA (Caja Postal de Ahorros)	1995	Construcción 9 V.P.O.	224.299,24	2018	10,48	Mibor	0,40	111.235,66		
Multicaja (Caja Rural de Zaragoza)	nov-95	No consta	314.028,82	nov-10	9,50	Euribor Mínimo 3,75	0,50	0,00		
Banco de Crédito Local	may-96	Inversiones ppto. 1996	2.079.501,88	may-2008	8,116	Mibor	0,14	0,00		
BBVA	sep-97	Inversiones ppto. 1997	2.283.846,00	sep-2009		Mibor	0,040	0,00		
Banco de Crédito Local	1998	Inversiones ppto. 1998	4.690.899,47	oct-2010	4,20	Mibor	0,125	0,00		
Caja Inmaculada	nov-2000	Financiación de CCAA y CCLL	3.005.060,52	nov-2012	5,25	Interban 3 M	0,15	300.506,15		
Banco de Crédito Local	nov-2000	Inversiones	3.293.546,33	nov-2012	5,30	Euribor	0,025	329.354,57		
Banco de Crédito Local	nov-2001	Inversiones	3.694.854,64	nov-2013	3,38	Euribor		738.970,95		
Ibercaja	dic-2006	No consta	2.450.000,00	dic-2016	3,78	Euribor	0,1	1.225.000,00		
Banco Santander	nov-2007	Inversiones ppto. 2007	2.300.000,00	nov-2017	4,82	Euribor	0,1	1.380.000,00		
Caja Madrid	sep-2008	Financiar diversas inversiones	4.415.000,00	sep-2018	5,10297	Euribor	0,075	3.170.856,23		
BBVA	jun-2009	Inversiones ppto. 2009	4.000.000,00	jun-2020	3,10	Euribor	1,49	3.200.000,00		
Caja Inmaculada	ago-2010	Financiación de CCAA y CCLL (según contrato) Inversiones del Presupuesto 2010 (Según informe Intervención)	2.453.405,90	ago-2020	2,364	Euribor	1,59	2.208.065,30		
Caja Inmaculada	ago-2010	Parte del rto. 1º negativo 2009	400.000,00	jun-2011	2,4750	Media prest. hipot. cajas	0,50			
Banco Santander	jul-2011	Parte inversiones ppto. 2011	3.000.000,00	jul-2021	5,10	Euribor	3	3.000.000,00		
Mº Hacienda	2010	Liquid. PIE 2008	966.670,98	2021				773.336,70		
Mº Hacienda	2011	Liquid. PIE 2009	3.215.325,32	2021				3.215.325,32		
TOTAL								20.643.184,46		

ANEXO 8

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIOS 2008-2011

RELACION DE CONTRATOS EXAMINADOS

Nº Ejerc.	Contrato	Tipo	Denominación	Procedimiento	Criterios %		Nº lic/Ad	Precio licitación (2)	Precio adjudicación (2)	Baja	Total ejecutado (3)	Exceso
					Económicos	Tos y otros objetivos						
1	UC 161/2007	Obras	Modificado nº 2 construcción del palacio	n/a	Adjudicatario contrato principal		2.899.954,71	2.899.954,71	0%	2.899.954,71	n/a	
2	UC 308/2007	Suministros	Buacaa sala principal del palacio	Abierto	85%	7/3	725.000,00	700.127,92	3%	700.127,92	0%	
3	UC 309/2007	Suministros	Mobiliario general y señalización interior del palacio	Abierto	30%	5/3	620.000,00	563.504,02	9%	563.504,02	0%	
4	UC 004/2008	Obras	Plan de asfaltado año 2008	Abierto	60%	5	424.360,51	403.142,48	5%	393.941,77	-2%	
5	UC 040/2008	Obras	Acondicionamiento Travesía Huesca fase I, carretera N-330 A	Abierto	60%	2	1.724.387,49	1.636.098,85 (+) 507.250,21 (modif)	5%	2.235.730,78	4%	
6	UC 044/2008	Obras	Urbanización entorno exterior del palacio	Negociado	Ascripción directa		1.284.304,63	1.284.304,63	0%	1.359.282,89	6%	
7	UC 112/2008	Servicios	Mantenimiento, vigilancia y asesoría sist. telecontrol traida de agua a Huesca	Abierto	52%	1	900.000,00	880.000,00	2%	-	n/a	
8	UC 165/2008	Obras	Rehabilitación cubierta y parque polideportivo parque	Negociado	60%	8	834.117,30	729.521,21	13%	733.511,90	1%	
9	UC 028/2009	Obras	Urb. ronda Industria tramo calle Fornillos y Crta Apies (FEL)	Abierto	50%	19/17	2.532.267,72	2.517.327,59	1%	2.517.327,59	0%	
10	UC 036/2009	Obras	Urb. calle Fraga tramo avd. Dior Artero y pº Lucas Mallada (FEL)	Abierto	50%	15	2.349.663,28	2.349.663,28	0%	2.349.663,23	0%	
11	UC 150/2009	Obras	Sustitución red de saneamiento, fase I (FEDER)	Abierto	60%	16	1.701.150,69	1.177.489,77	31%	1.293.091,66	10%	
12	UC 212/2009	Servicios	Mantenimiento fuentes y estanques ciudad	Abierto	51%	4	200.312,62	190.548,74	5%	-	n/a	
13	UC 049/2010	Obras	Construcción edificio centro de recursos tecnológicos e industriales de Huesca (FESSU)	Negociado	30%	9/8	560.000,00	560.000,00	0%	550.516,58	-2%	
14	UC 067/2010	Obras	2ª fase rehab. cubierta polideportivo parque Miguel Servet	Negociado	100%	7	379.323,86	245.612,00	35%	246.696,54	1%	
15	UC 085/2010	Obras	Adapt. uso peatonal (FESSU) y sust. red de saneamiento, fase II (FEDER)	Negociado	55%	6	552.149,09	552.148,09	0%	547.148,48	-1%	
16	UC 087/2010	Obras	Rehab. centro de educación infantil calle Ramón J. Sender nº 19 (FESSU)	Negociado	30%	22	575.647,00	575.647,00	0%	565.890,27	-2%	
17	UC 155/2010	Servicios	Actividades acústicas instalaciones deportivas	Abierto	51%	2	459.796,00	451.688,40	2%	-	n/a	
18	UC 223/2010	Obras	Restauración torreón oeste colegio de Santiago y puesta archivo municipal	Abierto	30%	9	1.367.340,59	1.229.922,87	10%	1.230.921,45	0%	
19	UC 248/2011	Concesión obra pública	Redacción proyecto, const. y expl. aparcamiento sub. pza San Antonio	Abierto	55%	1	8.300.000,00	8.258.900,00 (+) 86.158(modif)	0%	-	n/a	

n/a: No aplicable

Nº lic/Ad: Nº de licitadores presentados/admitidos

(2) Los procedimientos de contratación de los contratos números 1 a 8 se realizaron con unos precios de licitación y adjudicación que inclúan el IVA correspondiente

ANEXO 9
AYUNTAMIENTO DE HUESCA
COSTES PALACIO CONGRESOS Y EXPOSICIONES

A) COSTES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN	ADJUDICATARIOS	IMPORTE
Redacción proyecto y ejecución	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	13.788.173,23
Redacción modificado 1 al proyecto de ejecución	Rafael Beneytez Durán	72.260,00
Dirección de obra proyecto modificado nº 1	Rafael Beneytez Durán	45.206,14
Desplazamiento dirección obra modificado 1	Rafael Beneytez Durán	3.380,00
Modificado 1 proyecto ejecución	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	2.756.568,89
Honorarios	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	349.300,00
Honorarios redacción proyecto y dirección obra modificado 2	Rafael Beneytez Durán	201.000,00
Modificado 2 proyecto ejecución	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	2.899.954,71
Redacción proyecto urbanización exterior	Rafael Beneytez Durán	46.973,82
Coordinación seguridad y salud obras urbanización exterior	Letec, S.L.	37.791,35
Proyecto urbanización exterior	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	1.359.282,89
Coordinación de seguridad y salud	Letec, S.L.	21.600,25
Dirección ejecución obra	Rafael Beneytez Durán	226.031,11
Ampliación dirección ejecutiva obras	Idom Zaragoza, S.A.	57.684,89
Dirección ejecutiva obras de construcción	Idom Zaragoza, S.A.	197.777,12
Desplazamiento del director de obra	Rafael Beneytez Durán	47.320,02
Suministro arbolado urbanización exterior	Barnaplant, S.L.	14.766,00
Liquidación final de obra	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	1.889.734,89
Licencia ambiental	Idom Zaragoza, S.A.	33.118,00
Total coste de edificación y urbanización		24.047.923,31

B) COSTE DE EQUIPAMIENTO	ADJUDICATARIOS	IMPORTE
Redacción proyecto técnico infraestructuras audiovisuales	Audioscan, S.A.	29.963,00
Redacción proyecto diseño e implantación red est. voz y datos	Instrum. y componentes	10.400,00
Dirección instalaciones	Rafael Úrculo I. Consult., S.A.	40.188,20
Ejecución proyecto de equipamiento audiovisuales	Audioscan, S.A.	29.928,00
Infraestructuras cableado, voz y datos	Siemens, S.A.	770.092,94
Infraestructuras y equipos audiovisuales	EDASA ingenierías y montajes	1.731.825,25
Instalaciones escenotécnicas	U.T.E. Palacio Huesca	2.485.093,55
Butacas para la sala principal	Figueras Internacio. Seating	700.127,92
Mobiliario general y señalización interior	Floria diseño S.A.	563.504,42
Suministro y colocación dos unidades de plataformas elevadoras	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	271.130,28
Honorarios modificado instalaciones	Rafael Úrculo I. Consult., S.A.	37.908,80
Asesoramiento dirección facultativa estructura del edificio	NB-35, S.L.	20.800,00
Asist. dirección obra suministro e instalaciones, infraestructuras y equipos audiovisuales	Audioscan, S.A.	64.716,40
Asist. dirección obra suministro e instalaciones, infraestructuras cableado, voz y datos	Instrum. y componentes	4.000,00
Asist. redacción proyecto obras infraestructuras escenotécnicas y dirección obra	Rafael Beneytez Durán	59.324,01
Claúsula 7ª (Coord. y ayudas Hinaco a empr. subcontr. infraest. y equipos)	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	387.182,05
Total coste equipamiento		7.206.184,82

C) COSTES FINANCIEROS ASOCIADOS	IMPORTE
Sentencia 338 de 25 de octubre del Juzgado de lo C-A nº 1 de Huesca (intereses de demora a favor de Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.)	604.510,96

TOTAL COSTE PRESUPUESTARIO	31.858.619,09
-----------------------------------	----------------------